



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

21675 11293 Decreto N.º 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Consejería de Agricultura y Agua

21717 11294 Orden de 23 de septiembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

21721 11183 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

21723 11358 Orden de 28 de septiembre de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de Modificación de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

21725 11201 Anuncio de licitación de contrato.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

21725 11235 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

21726 11093 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Leonor García López», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2003/1775.

21727 11094 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Pedro Antonio García García», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0322.

21727 11095 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Juan Vicente Pérez Peña», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0266.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación
21728	11096 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Antonio Marco Tristán», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0364.
21728	11097 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Ismael García Pérez», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0311.
21729	11098 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Fulgencio Giner García», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0095.
21729	11099 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Noelia Carrasco Díaz», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/31/0195.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
21729	11065 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica.
21730	11067 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

21732	11107 Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican.
21741	11108 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
21742	11109 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

21743	11004 Notificación resolución primera instancia.
21743	11036 Publicación Actas de Infracción S.H. - Relación n.º 11/2005 de 14 de septiembre de 2005
21744	11037 Notificación a los interesados.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

21745	11211 Anuncio de expropiaciones.
21746	11113 Pago de sentencia recurso contencioso administrativo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

21747	11020 N.º Autos: Dem 94/2005.
-------	-------------------------------

Primera Instancia número Once de Murcia

21747	11017 Ejecución hipotecaria 459/2004.
-------	---------------------------------------

<u>Pág.</u>	
	De lo Social número Cuatro de Murcia
21748	11012 Procedimiento ejecución 96/2005.
	De lo Social número Cinco de Murcia
21748	10976 N.º Autos: Demanda 567/2005.
21749	10977 Procedimiento ejecución 70/2005.
	De lo Social número Siete de Murcia
21750	11100 Demanda núm.: 634/04.
21750	11101 N.º Autos: Dem 10/2005.
	Instrucción número Tres de San Javier
21750	11009 Juicio de faltas 331/2003.
	De lo Social número Tres de Almería
21751	10967 Autos número 544/2005.

IV. Administración Local

Alcantarilla

21752	11076 Notificación de retirada y depósito de vehículos abandonados.
-------	---

Bullas

21753	11233 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Bullas.
-------	--

Lorca

21753	11240 Anuncio de contratación.
21754	11241 Anuncio de contratación. Expediente número 174/2005.
21755	11242 Anuncio de contratación. Expediente número 180/2005.
21756	11243 Anuncio de contratación.

Mazarrón

21757	11202 Estudio de Impacto Ambiental.
-------	-------------------------------------

Murcia

21757	11116 Aprobada la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Empresa Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).
21758	11237 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del convenio para la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, dotacional residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD.
21758	11239 Aprobación de cesión gratuita de parcela.
21758	11362 Gerencia de Urbanismo. Inicio de expediente sancionador.

San Javier

21759	11247 Anuncio de licitación de obra. Expediente: 17/05.
-------	---

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Casablanca», Abarán

21759	11257 Convocatoria de junta general extraordinaria.
-------	---

Universidad Politécnica de Cartagena

21760	11261 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación administrativa de naturaleza especial.
-------	---

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

11293 Decreto N.º 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. La autonomía universitaria comprende, en los términos previstos en la referida Ley Orgánica, la elaboración de sus propios Estatutos.

El artículo 6 de la citada Ley establece que los estatutos serán elaborados por las Universidades y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Si existieran reparos de legalidad las Universidades deberán subsanarlos de acuerdo con el procedimiento previsto en sus Estatutos y someterlos de nuevo a la aprobación por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. La recientemente aprobada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia contiene similar regulación en su artículo 15.4.

Los Estatutos de las Universidades públicas son expresión de la autonomía de las mismas y se configuran como normas jurídicas peculiares que se caracterizan por su sometimiento a la legalidad, así como por su carácter de reglamento autónomo y no ejecutivo de la Ley, legítimo en cuanto no se opongan a las leyes y se mantengan en el ámbito propio de las Universidades. Su contenido se determina por éstas y sus límites los fijan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y las normas estatales y autonómicas para su desarrollo y aplicación. Este carácter autónomo por otra parte justifica que no sea preceptivo el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, conforme a la Ley 2/1997, de 19 de mayo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

La Ley 5/1998, de 3 de agosto, creó la Universidad Politécnica de Cartagena. El artículo 13 de la misma dispone que, hasta la aprobación de sus Estatutos, la Universidad Politécnica de Cartagena se regiría por una Normativa Provisional, normativa que fue aprobada por

Decreto 106/2001, de 28 de diciembre (BORM de 6 de enero de 2002).

La Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley establece que, una vez elegido el claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena, éste elaboraría los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Pleno del Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena con fecha 14 de julio de 2005, aprobó el proyecto de estatutos de la misma, siendo remitido a la Comunidad Autónoma para su control de legalidad conforme a lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 15.4 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Realizado el control de legalidad por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha emitido informe favorable al proyecto de Estatutos.

En su virtud, visto el proyecto de Estatutos presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 2005

Dispongo

Artículo único.

Se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, que figuran como anexo a este Decreto.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto n.º 106/2001, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena

TÍTULO PRELIMINAR

DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo I: De las Escuelas y Facultades

Capítulo II: De los Departamentos

Capítulo III: De los Institutos Universitarios de Investigación

Capítulo IV: Otros Centros y Estructuras

Capítulo V: De los Servicios Universitarios

TÍTULO II

DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Del Consejo Social

Capítulo III: Del Claustro Universitario

Capítulo IV: Del Consejo de Gobierno

Capítulo V: De la Junta Consultiva

Capítulo VI: De la Junta de Escuela o Facultad

Capítulo VII: Del Consejo de Departamento

Capítulo VIII: Del Consejo de Instituto Universitario de Investigación

Capítulo IX: Del Presidente del Consejo Social

Capítulo X: Del Rector

Capítulo XI: Del Consejo de Dirección

Capítulo XII: De los Directores y Decanos

Capítulo XIII: Del Director de Departamento

Capítulo XIV: Del Director de Instituto Universitario de Investigación

Capítulo XV: Disposiciones Comunes

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Del Defensor Universitario

Capítulo III: Del Personal Docente e Investigador

Sección 1.^a Disposiciones comunes

Sección 2.^a De la provisión de plazas de profesor funcionario

Sección 3.^a De la provisión de plazas de profesor contratado

Capítulo IV: De los Estudiantes

Capítulo V: Del Personal de Administración y Servicios

TÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA

Capítulo I: De la docencia y el estudio

Capítulo II: De la investigación, la innovación y la transferencia de resultados de la investigación

Capítulo III: Colaboración con la Sociedad y Extensión Universitaria

Capítulo IV: De la calidad de la actividad universitaria

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo I: Del patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena

Capítulo II: Del presupuesto

Capítulo III: De la contratación administrativa

Capítulo IV: De las fundaciones y otras personas jurídicas

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. Centros Adscritos

Disposición Adicional Segunda. Colegios Mayores y Residencias Universitarias

Disposición Adicional Tercera. Colaboradores honorarios

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera. Continuidad de los órganos unipersonales y colegiados de gobierno y representación

Disposición Transitoria Segunda. Limitaciones de mandato

Disposición Transitoria Tercera. Reglamentos de Régimen Interno

Disposición Transitoria Cuarta. Otros Centros y Estructuras

Disposición Transitoria Quinta. Defensor Universitario

Disposición Transitoria Sexta. Departamentos

TÍTULO PRELIMINAR

DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. Naturaleza de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. La Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

2. En el marco y con respeto a las normas estatales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena se rige por los presentes Estatutos, que constituyen la norma básica de su autogobierno, así como por sus normas de desarrollo.

Artículo 2. Funciones de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. Son funciones de la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos, y para la creación artística.

c) La difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico, al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia.

d) La mejora del sistema educativo de la Región de Murcia.

e) La intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la Comunidad Universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena desarrollará otras actividades dirigidas a todos los miembros de la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general, que tendrán como finalidad:

a) Procurar la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria mediante la programación y organización de cursos, conferencias y todo tipo de actividades culturales, recreativas y deportivas que puedan contribuir a la mejor realización de este objetivo.

b) Potenciar los diversos grupos y asociaciones universitarias que desarrollen actividades estudiantiles, culturales y deportivas.

c) Proyectar las funciones y los servicios de la universidad al entorno social.

3. Para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad Politécnica de Cartagena propiciará su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones, empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional, en particular con las de carácter académico, científico y cultural y en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

4. Para el cumplimiento de sus funciones con eficacia y calidad, la Universidad Politécnica de Cartagena mantendrá un compromiso permanente con la protección de la salud de la Comunidad Universitaria y fomentará en todas sus actividades la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

5. La Universidad Politécnica de Cartagena fomentará un marco de pensamiento y actuación en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.

Artículo 3. Autonomía Universitaria

1. La Universidad Politécnica de Cartagena desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y coordinación con las otras Universidades; especialmente con las que, con ella, integran el sistema universitario de la Región de Murcia.

2. La autonomía de la Universidad Politécnica de Cartagena comprende:

a) La elaboración de sus Estatutos, sus normas de desarrollo y las demás normas de régimen interno.

b) La elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y representación.

c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia, la investigación y la transferencia de tecnología.

d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación.

e) La organización y aprobación de enseñanzas propias.

f) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

g) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos, nivel de aprendizaje y destrezas adquiridas por los estudiantes.

h) La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de sus diplomas y títulos propios.

i) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

j) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.

k) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus funciones institucionales.

l) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Principios de actuación

1. La Universidad Politécnica de Cartagena actúa, para el cumplimiento de sus funciones con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena se organizará de modo democrático y asegurará la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria en su gobierno, llevará a cabo una decidida defensa de la igualdad entre hombres y mujeres con la promoción de su participación igualitaria en la toma de decisiones según las recomendaciones de la Unión Europea, y asumirá los principios de libertad, igualdad, justicia y pluralismo como inspiradores de la vida universitaria.

3. Es deber de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, y en particular de sus órganos de gobierno, dar plena efectividad a estos principios e impedir cualquier tipo de discriminación.

4. La actividad de la Universidad Politécnica de Cartagena se fundamenta en el principio de libertad académica, que comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

5. La libertad de cátedra se manifiesta en el ejercicio del derecho de su profesorado a expresar libremente, en su actividad docente, sus ideas, opiniones y convicciones científicas, técnicas y artísticas.

6. La libertad de investigación se manifiesta en el ejercicio del derecho a la libre utilización de los principios metodológicos, a la elección de los objetivos adecuados y a la difusión de los resultados obtenidos en la actividad investigadora.

7. La libertad de estudio, fundamentada en la igualdad de oportunidades y no discriminación de los estudiantes, comprende el derecho a elegir Centro y enseñanzas en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, a servirse de los medios de la Universidad para una activa participación en el proceso de la propia formación, y a manifestar libremente las ideas, opiniones y convicciones científicas, técnicas y artísticas.

Artículo 5. Reserva de nombre y símbolos

1. La Universidad Politécnica de Cartagena se nombra y conoce, interna y externamente, por su nombre completo y también por el acrónimo «UPCT».

2. El emblema de la Universidad Politécnica de Cartagena muestra en su Centro una estrella de ocho puntas en color dorado, símbolo de la Orden de Santa María del Mar. En el interior de la estrella aparece un círculo cuartelado con castillos y leones contrapuestos sobre fondo azul y rojo Cartagena, tomados del escudo de la ciudad donde se ubica. Todo ello sobre fondo azul con ondas marinas y circundado exteriormente por la expresión «UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA» y la leyenda «*fechos allend mar*».

3. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena harán uso del emblema en sus actividades oficiales. El Consejo de Gobierno regulará la imagen corporativa de la Universidad Politécnica de Cartagena y el uso de sus símbolos por los miembros de la Comunidad Universitaria

4. El sello de la Universidad Politécnica de Cartagena reproduce, en hueco, su emblema. Dicho sello será signo de autenticidad en los documentos en que se estampe, siempre que venga rubricado por personal autorizado.

5. La modificación del emblema requerirá el acuerdo del Claustro en iguales términos a los previstos para la modificación de los presentes Estatutos.

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena

La Universidad Politécnica de Cartagena está integrada por Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Servicios Universitarios y por aquellos otros Centros o Estructuras que pueda crear para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus actividades.

Capítulo I

De las Escuelas y Facultades

Artículo 7. Naturaleza y funciones de las Escuelas y Facultades

1. Las Escuelas y Facultades son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.

2. En particular, corresponde a las Escuelas y Facultades:

a) Participar, a través de sus representantes, en el Gobierno de la Universidad.

b) Elaborar las propuestas de los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos en ellas.

c) Organizar las enseñanzas dirigidas a la obtención de uno o más títulos y la gestión administrativa correspondiente.

d) La gestión académica y la organización y coordinación de las actividades docentes, así como la gestión de los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.

e) Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.

f) Proponer la plantilla necesaria para llevar a cabo su plan docente, así como para atender su administración y servicios.

g) Realizar ante los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponderle y aprobar los criterios objetivos para su ejecución y ulterior liquidación.

h) Gestionar su presupuesto y supervisar su correcta aplicación.

i) Verificar la actividad docente de los Departamentos de acuerdo con los correspondientes planes de estudio.

j) Organizar actividades complementarias dirigidas a la mejora de la formación integral de los estudiantes.

k) Todas las funciones orientadas al cumplimiento adecuado de sus fines o las que les atribuyan la legislación vigente, los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.

3. Son miembros de una Escuela o Facultad:

a) El profesorado asignado por los Departamentos para impartir la docencia correspondiente a sus planes de estudios.

b) Los estudiantes matriculados en las enseñanzas de sus planes de estudios.

c) El personal de administración y servicios que les sea adscrito expresamente.

Artículo 8. Creación, modificación y supresión de las Escuelas y Facultades

1. La creación, modificación y supresión de las Escuelas y Facultades serán acordadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bien a propuesta del Consejo Social, bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo Social. En todo caso, será preceptivo el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad. El Consejo de Coordinación Universitaria será informado del acuerdo.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá proponer la creación, modificación o supresión de Escuelas y Facultades ante el Consejo Social, que elevará su propuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de modificación o supresión, deberá ser oída la Escuela o Facultad afectada.

3. El informe o propuesta elaborado por el Consejo de Gobierno deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) En el caso de creación de una Escuela o Facultad, la justificación de la conveniencia de su creación, la especificación de los títulos, el esquema de plan docente, la relación de necesidades de recursos humanos y materiales, y el plan de financiación.

b) En el caso de supresión de una Escuela o Facultad, la justificación de su conveniencia, el análisis de las consecuencias derivadas de la misma y el programa de reasignación de recursos humanos y materiales.

4. Si se crea una nueva Escuela o Facultad, el Consejo de Gobierno le asignará un Reglamento provisional hasta la aprobación del definitivo.

Capítulo II

De los Departamentos

Artículo 9. Naturaleza y funciones

1. Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar y desarrollar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en una o varias Escuelas o Facultades, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador, y de ejercer aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.

2. Corresponde a los Departamentos:

a) Participar en el gobierno de la Universidad en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

b) Coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento en las Escuelas y Facultades donde impartan docencia. A tal efecto, los Departamentos deberán elaborar y aprobar anualmente un plan de ordenación docente.

c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación y la transferencia de tecnología, apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros y de los grupos de investigación en los que éstos se integren.

d) Organizar y desarrollar los estudios de posgrado, de acuerdo con la legislación vigente.

e) Garantizar la calidad de las enseñanzas mediante la adecuación de los contenidos de los programas, la asignación y el control del cumplimiento de las obligaciones docentes de su personal docente e investigador.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan materias formativas comunes atribuidas total o parcialmente a su área o áreas de conocimiento de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conocer y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.

h) Fomentar la formación y actualización permanente de sus miembros.

i) Mantener con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y estructuras de apoyo a la investigación, la coordinación en los aspectos que les sean comunes.

j) Realizar ante los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponder al Departamento, aprobar los criterios objetivos para su ejecución, así como su ulterior liquidación.

k) Organizar y desarrollar cursos de especialización dentro de su ámbito.

l) Propiciar, en colaboración con entidades públicas y privadas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como la transferencia de los resultados de dichos trabajos de investigación a la sociedad.

m) Promover desde su seno la extensión universitaria, desarrollando actividades culturales, académicas y extra académicas que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

n) Participar en la selección de su personal docente e investigador conforme a la normativa vigente y a los criterios que establezca la Universidad.

o) Cualquier otra función que le asignen los presentes Estatutos o que se oriente al adecuado cumplimiento de sus funciones, no asignadas a otros órganos y que les sean legalmente atribuidas.

Artículo 10. Creación, modificación y supresión

1. La creación, modificación o supresión de los Departamentos corresponde al Consejo de Gobierno, oídos los Departamentos y las Escuelas y Facultades que pudieran resultar afectados.

2. La propuesta motivada para la creación, modificación o supresión de un Departamento podrá partir de cualquier órgano colegiado de la Universidad o de un número de profesores igual al mínimo necesario para la constitución de un Departamento.

3. La propuesta de creación de un Departamento debe ir acompañada, al menos, de:

a) La justificación de la conveniencia de su creación, motivando la coherencia científica y técnica de las áreas de conocimiento que lo integran.

b) La delimitación del campo científico, técnico o artístico de actuación.

c) Las líneas de investigación y la oferta docente en las materias que le sean propias.

d) La relación de recursos humanos y materiales disponibles y necesarios.

e) El plan de financiación.

4. La propuesta de modificación o supresión de un Departamento debe garantizar la continuidad de la docencia solicitada y de los programas de doctorado en curso, y ha de especificar la nueva adscripción de los recursos humanos y materiales.

5. La denominación del Departamento será la de su área de conocimiento. Cuando el Departamento agrupe varias áreas de conocimiento, el Consejo de Gobierno determinará su denominación.

6. Mediante el correspondiente convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y otras Universidades, podrán establecerse formas de cooperación con Departamentos de otras Universidades.

Artículo 11. Composición de los Departamentos

1. Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico. Un Departamento podrá abarcar más de un área de conocimiento, procurando que se agrupen áreas científicamente afines.

2. El número mínimo de profesores necesario para la constitución de un Departamento será el que determine la normativa vigente. En su defecto, será de doce profesores con dedicación a tiempo completo, computándose a estos efectos dos profesores a tiempo parcial como uno a tiempo completo. En todo caso, al menos, seis profesores deberán ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

3. Son miembros de un Departamento:

a) Todo el personal docente e investigador del área o áreas de conocimiento del Departamento.

b) Los estudiantes que por representación formen parte del Consejo de Departamento, no pudiendo pertenecer por esta condición a más de un Departamento.

c) El personal de administración y servicios adscrito al mismo.

4. La adscripción de profesores a un Departamento se hará en función del área de conocimiento a la que pertenezcan las diferentes plazas.

5. Por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, y previo informe no vinculante de los Departamentos afectados, el Consejo de Gobierno podrá adscribir provisionalmente un profesor a un Departamento distinto al de su área de conocimiento, detallando las obligaciones docentes del mismo. Tal adscripción provisional se podrá modificar previa solicitud de los Departamentos afectados y con conocimiento del profesor adscrito provisionalmente.

Capítulo III

De los Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 12. Naturaleza

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son Centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. También podrán organizar y desarrollar programas y estudios de posgrado de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en la legislación vigente, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación carecen de ánimo de lucro. Los beneficios que puedan resultar de sus trabajos deberán revertir en la mejora de los mismos y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena podrán ser propios, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

a) Son Institutos Universitarios de Investigación propios los integrados por personal de la Universidad Politécnica de Cartagena y con dependencia exclusiva de ella.

b) Son Institutos Universitarios de Investigación adscritos los que, dependiendo de otros organismos públicos o privados, suscriben un convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho convenio establecerá las modalidades de cooperación entre ambos.

c) Son Institutos Universitarios de Investigación mixtos los creados en colaboración con otros organismos públicos o privados, mediante un convenio que establecerá su estructura orgánica y dependencia respecto a las entidades colaboradoras. El Reglamento específico de organización y funcionamiento de tales Institutos Universitarios de Investigación deberá ser aprobado por todas las instituciones participantes.

d) Son Institutos Universitarios de Investigación interuniversitarios los que realizan actividades comunes a varias Universidades. La creación, organización y funcionamiento de éstos requerirá un convenio que regule la cooperación.

4. Las actividades de los Institutos Universitarios de Investigación no podrán entrar en competencia directa con las desempeñadas por Escuelas, Facultades y Departamentos.

Artículo 13. Funciones

Corresponde a los Institutos Universitarios de Investigación:

a) Definir sus objetivos científico-técnicos y hacerlo de manera tal que les permitan tener un impacto positivo en la investigación a nivel internacional y en el desarrollo empresarial del entorno regional, nacional y europeo.

b) Coordinarse con las restantes estructuras universitarias en los aspectos que les sean comunes.

c) Establecer relaciones con otros institutos regionales, nacionales e internacionales que les permitan la excelencia en su ámbito de acción.

d) Ofertar programas de posgrado propios cuyo contenido no se solape con la oferta de las restantes estructuras.

e) Participar en el gobierno de la Universidad en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

f) Llevar a cabo la investigación en su campo.

g) Participar en el proceso de selección, formación, promoción y cese del personal de administración y servicios que tengan asignado, así como de su personal de investigación y del profesorado adscrito o asignado a los mismos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

h) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.

i) Realizar ante los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponderle y aprobar los criterios objetivos para su ejecución y ulterior liquidación.

j) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan.

k) Cualquier otra función que le asignen los presentes Estatutos o que se oriente al adecuado cumplimiento de sus fines, no asignadas a otros órganos y que les sean legalmente atribuidas.

Artículo 14. Creación de Institutos Universitarios de Investigación

1. La creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad Politécnica de Cartagena será acordada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Social. En todo caso, se requerirá informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad. El Consejo de Coordinación Universitaria será informado del acuerdo.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá proponer la creación, modificación y supresión de Institutos propios ante el Consejo Social, que elevará su propuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de modificación o supresión, deberá ser oído el Instituto afectado.

3. Del expediente por el que se solicite la creación de un Instituto Universitario de Investigación, cualquiera que sea su naturaleza, se dará la suficiente información a la Comunidad Universitaria en el plazo que reglamentariamente se determine a efectos de alegaciones.

4. La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación deberá ir acompañada, al menos, de:

a) La justificación de la conveniencia de su creación.

b) La especificación de su campo de actuación y de sus objetivos.

c) Las líneas de investigación y plan general de actividades.

d) La relación de necesidades de recursos humanos y materiales.

e) El plan de financiación.

f) Proyecto de Reglamento específico de organización y funcionamiento.

5. La propuesta de supresión de un Instituto Universitario de Investigación deberá ir acompañada de:

a) La justificación de la conveniencia de su supresión.

b) El análisis de las consecuencias derivadas de su supresión.

c) El programa de reasignación de recursos humanos y materiales.

6. La adscripción o revocación de la adscripción y la constitución o supresión de Institutos interuniversitarios y de Institutos mixtos requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejo Social o por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo. En todo caso, será necesario informe previo del Consejo de Gobierno. El Consejo de Coordinación Universitaria será informado del acuerdo.

Artículo 15. Normativa reguladora

Cada Instituto Universitario se regirá por la legislación estatal y autonómica aplicable, por los presentes Estatutos, por el convenio de creación o adscripción, en su caso, y por su Reglamento de Régimen Interno. Este Reglamento determinará el régimen de sesiones del Consejo de Instituto, los requisitos para la convocatoria de las sesiones, la forma de elección del Director y el resto de las cuestiones no reguladas expresamente en estos Estatutos.

Artículo 16. Estructura de los Institutos

1. Los investigadores se agruparán en Unidades, Divisiones o Departamentos de un mínimo de ocho y un máximo de doce personas con el objeto de contar con personal de administración y servicios para cada unidad funcional. Dicha agrupación es meramente administrativa y podrá verse sujeta a cambios siempre que el Consejo del Instituto lo considere oportuno.

2. Los Institutos dispondrán de las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Las comisiones estarán compuestas por un máximo del 20 por 100 de los investigadores adscritos al Instituto cuando tenga más de veinte investigadores, y por cinco personas cuando tenga menos. Los cargos en dichas comisiones serán rotativos.

Artículo 17. Personal de los Institutos Universitarios de Investigación

1. Serán miembros de un Instituto Universitario de Investigación propio:

a) Los profesores de la Universidad Politécnica de Cartagena que se incorporen al Instituto, a efectos de investigación, en las condiciones indicadas en el presente artículo.

b) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto Universitario de Investigación en función de programas de investigación aprobados por éste.

c) Los investigadores contratados por el Instituto Universitario de Investigación de acuerdo con su Reglamento específico de organización y funcionamiento.

d) El personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena con destino en el mismo.

e) Estudiantes y graduados en formación, en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.

2. La incorporación como miembro de un Instituto Universitario de Investigación propio solo será posible cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Participar en los trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por su Consejo.

b) Participar en la organización y realización de los cursos de posgrado y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto Universitario de Investigación.

c) Ser profesor de la Universidad Politécnica de Cartagena y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias propias en las que centre su atención el Instituto Universitario de Investigación.

3. La solicitud de adscripción se presentará al Consejo de Instituto. Éste podrá aceptar o denegar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. Esta decisión podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno.

4. En todo caso, la incorporación de profesores de la Universidad Politécnica de Cartagena a un Instituto Universitario de Investigación propio será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento al que estuvieran adscritos. Dicha incorporación no podrá suponer modificación o reducción de la docencia que el profesor tenga asignada en su Departamento. La

condición de miembro del Instituto Universitario de Investigación deberá renovarse al menos cada cuatro años, previo informe del Departamento.

5. El cese como miembro de un Instituto Universitario de Investigación propio será competencia del Consejo de Gobierno cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Instituto Universitario de Investigación.

b) Pérdida de las condiciones exigidas para su incorporación.

c) Cualquier otra causa que se prevea en su Reglamento específico de organización y funcionamiento.

Capítulo IV

Otros Centros y Estructuras

Artículo 18. Creación

1. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá crear, por sí misma, o a través de convenios con otra Universidad o entidades públicas o privadas, otros Centros o estructuras complementarias de la actividad docente e investigadora para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. Las actividades para el desarrollo de los fines institucionales de estos Centros no conducirán a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

3. La creación, modificación o supresión de estos Centros o estructuras corresponderá al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 19. Organización y funcionamiento

1. La organización y el funcionamiento de los Centros y Estructuras a los que se refiere el artículo anterior se regirán por la legislación estatal y autonómica aplicable, por los presentes Estatutos, por el convenio de creación o adscripción, en su caso, y por su Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. Las estructuras de apoyo con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuarán como soporte de la investigación y de la docencia. Podrán ser creadas exclusivamente por ella o podrán tener carácter mixto cuando se creen o participen con otras Universidades, entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, incluidos los supuestos de participación de miembros de la propia Comunidad Universitaria cuando se trate de empresas de base tecnológica en cuya actividad universitaria hayan intervenido dichos miembros y actúen en concepto de emprendedores.

Capítulo V

De los Servicios Universitarios

Artículo 20. Naturaleza y creación

1. Los Servicios Universitarios son estructuras que sirven de apoyo y asistencia a la Comunidad Universitaria y facilitan el desarrollo de las funciones y actividades propias de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como la mejora continua de la calidad.

2. Los Servicios Universitarios serán creados, modificados o suprimidos por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, de quien dependerán funcionalmente.

3. La propuesta de creación deberá ir acompañada de una memoria justificativa que contendrá, al menos, la delimitación de su ámbito, el régimen de prestación de servicios y los recursos con que cuenta, así como de un proyecto de Reglamento.

4. Los Servicios Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena serán prestados y gestionados directamente por ésta y excepcionalmente podrán establecerse en colaboración con otras entidades mediante la suscripción de los oportunos convenios o contratos y ser utilizados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas mediando los mismos instrumentos compromisorios.

Artículo 21. Régimen de funcionamiento

1. Los Servicios se regularán por Reglamentos específicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Vicerrectores correspondientes.

2. Los Servicios Universitarios estarán dotados del personal necesario para el correcto desempeño de sus funciones y sus puestos de trabajo deberán estar reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena. Asimismo, deberán contar con los medios económicos necesarios.

3. El personal adscrito a los Servicios Universitarios dependerá funcionalmente de su Jefe y orgánicamente de la Gerencia.

4. El Jefe de Servicio Universitario será nombrado por el Rector entre el personal de administración y servicios que reúna los requisitos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo, así como los exigidos, en su caso, por la legislación vigente. El Rector deberá informar al Consejo de Gobierno de su decisión.

5. El cargo de Jefe de un Servicio Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier órgano de gobierno unipersonal de la Universidad.

6. Los Servicios Universitarios podrán contar con becarios que colaboren en sus actividades siempre que se trate de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena que estén cursando estudios que conduzcan a la obtención de un título oficial y que dediquen a dicha actividad un máximo de tres horas diarias o quince semanales. Tales becarios

únicamente podrán recibir por sus servicios una compensación de gastos.

Artículo 22. Comisión de Usuarios

Cada Servicio Universitario contará con una Comisión de Usuarios como forma de participación de los mismos en la gestión del servicio. Dichas Comisiones velarán por el buen funcionamiento de los servicios y promoverán su desarrollo. El Consejo de Gobierno determinará la composición básica de las mismas.

TÍTULO II

DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 23. Órganos de gobierno y representación

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena son colegiados y unipersonales.

2. Son órganos colegiados el Consejo Social, el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, la Junta Consultiva, las Juntas de Escuela y Facultad, los Consejos de Departamento y los Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación.

3. Son órganos unipersonales el Presidente del Consejo Social, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, el Gerente, los Directores de Escuela, los Decanos de Facultad, los Directores de Departamento y los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación.

4. La Universidad Politécnica de Cartagena, en ejercicio de su autonomía, podrá establecer otros órganos de gobierno y representación.

Capítulo II

Del Consejo Social

Artículo 24. Naturaleza y funciones

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la gestión y supervisión de la Universidad a cuyo efecto desarrolla las funciones previstas en la legislación estatal y autonómica.

2. En relación con tales funciones, la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena informará por escrito semestralmente al Consejo Social sobre la situación financiera de la Universidad

Artículo 25. Composición

1. La composición del Consejo Social será la determinada de acuerdo con la legislación autonómica vigente.

2. De acuerdo con ella, la representación de la Comunidad Universitaria en el Consejo Social estará integrada por el Rector, el Secretario General y el Gerente,

con carácter nato; y un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, en la forma que determine su Reglamento de Régimen Interno, que también deberá establecer el proceso de sustitución de los mismos.

Artículo 26. Organización y funcionamiento

1. El Consejo Social se regirá por las normas que le sean de aplicación y por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena facilitará a su Consejo Social los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para la realización de sus actividades.

Capítulo III

Del Claustro Universitario

Artículo 27. Naturaleza y funciones

1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria que forma la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Son funciones del Claustro Universitario:

1. Elaborar y reformar sus Estatutos.

2. Elaborar y aprobar los Reglamentos disciplinarios que sean competencia de la Universidad.

3. Reglamentar y aprobar la concesión del título de Doctor *Honoris Causa* y de cualquier otra distinción de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector, de acuerdo con la legislación vigente.

5. Elegir y revocar al Defensor del Universitario y aprobar el Reglamento por el que se rige su actuación.

6. Elegir y revocar a los miembros de la Junta Electoral Central, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno provea transitoriamente las vacantes.

7. Elegir a los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

8. Designar a los miembros de la Comisión de Reclamaciones contra las propuestas de las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador.

9. Elaborar y aprobar su Reglamento de Régimen Interno y sus propias normas electorales.

10. Refrendar el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

11. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.

12. Conocer, debatir y proponer las líneas generales de la política de la Universidad Politécnica de Cartagena. A tal efecto, el Rector presentará, al menos, un informe anual, así como aquellos otros que se le soliciten.

13. Establecer criterios generales sobre política de investigación.

14. Aprobar las directrices de los Planes de Calidad de la Universidad.

15. Solicitar la comparecencia de cualquier órgano universitario, bien ante el Pleno, bien ante las comisiones, a efectos de recibir información directa sobre sus actuaciones.

16. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados y valorar la gestión de los órganos y servicios de la Universidad.

17. Realizar consultas a la Comunidad Universitaria sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.

18. Cualquiera otra competencia que le sea atribuida por la ley o por los presentes Estatutos.

Artículo 28. Composición

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 300 claustrales, elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria de acuerdo con las siguientes proporciones:

a) El 51% en representación de los funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

b) El 15% como representantes del resto del personal docente e investigador.

c) El 25% en representación de los alumnos que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) El 9% como representantes del personal de administración y servicios.

2. El distrito electoral de los grupos a), b) y c) anteriores será el Centro. El número de elegibles en cada grupo y Centro será proporcional al número total de sus miembros. Para el grupo d) se considerará como distrito electoral único la Universidad Politécnica de Cartagena, manteniéndose la proporcionalidad entre personal de administración y servicios funcionario y laboral. La Junta Electoral Central determinará el número de claustrales que correspondan a cada uno de los grupos, así como su proporción según lo dispuesto anteriormente.

3. Para ser elegible se exigirá la dedicación a tiempo completo a la Universidad, excepto en el grupo c) para el que se exigirá estar matriculado, al menos, de la mitad de los créditos que corresponden a un curso completo o en un programa oficial de posgrado o doctorado.

4. Cuando no hayan sido elegidos claustrales, podrán asistir a las sesiones del Claustro, con voz pero

sin voto, el Defensor Universitario, los Vicerrectores, los Doctores *Honoris Causa* por la Universidad Politécnica de Cartagena y quienes hayan sido sus Rectores. Igualmente podrán asistir, con voz y sin voto, otras personas invitadas por la Mesa del Claustro para informar sobre materias o asuntos concretos.

5. La convocatoria para elegir a los miembros del Claustro Universitario corresponde al Secretario General de la Universidad, por orden del Rector.

Artículo 29. Duración del mandato del Claustro

1. La duración del mandato claustral será de cuatro años, salvo en el caso de los claustres estudiantiles que será de dos años.

2. Cuando un miembro cause baja será sustituido, para el tiempo que quede de mandato, por el siguiente de la lista correspondiente. En su defecto, la plaza quedará vacante hasta su renovación, al mismo tiempo que el colectivo de estudiantes, por el procedimiento establecido reglamentariamente.

3. La renovación de los claustres estudiantiles se realizará a la terminación de los dos años de mandato de acuerdo con el procedimiento establecido reglamentariamente.

Artículo 30. Mesa del Claustro

Para ordenar y dirigir los debates del Claustro existirá una Mesa, presidida por el Rector, e integrada por el Secretario General de la Universidad, que actuará como Secretario Primero y fedatario del Claustro, el Vicepresidente y tres vocales, uno en representación de cada uno de los grupos de claustres distintos al que pertenezca el Vicepresidente, elegidos entre sus miembros, en la forma en que determine su Reglamento de Régimen Interno. El Vicepresidente podrá asumir la presidencia del Claustro y de la Mesa por delegación del Rector y, necesariamente, cuando el Claustro tramite una convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector.

Artículo 31. Convocatoria y tipos de sesiones

1. Las sesiones del Claustro, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Mesa o por el Secretario de la Mesa de orden de su Presidente. Oída la Mesa, el Presidente fijará la fecha de la convocatoria y el orden del día.

2. El Claustro se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces durante el período lectivo. En la medida de lo posible, las sesiones no coincidirán con período de exámenes. La primera sesión tendrá lugar en el primer trimestre del curso académico y en ella se dará a conocer la Memoria del curso anterior y el Proyecto de actuaciones para el nuevo curso. En la segunda, a realizar durante el último trimestre del curso, se revisará la actividad llevada a cabo por el Claustro y sus Comisiones.

3. El Claustro se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el Rector a iniciativa propia, o cuando lo soliciten por escrito, con indicación del orden

del día, al menos, un veinticinco por ciento de los claustres.

Artículo 32. Régimen de los acuerdos

1. Para adoptar válidamente acuerdos se exigirá el quórum de asistencia que determine el Reglamento de Régimen Interno del Claustro.

2. Como regla general, y salvo que expresamente se disponga lo contrario, los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes del Claustro.

3. Para la elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones será necesaria mayoría absoluta. De no alcanzarse, se someterá la candidatura a votación en una nueva sesión del Claustro, en un plazo no superior a un mes, en la que bastará mayoría simple siempre que asistan, al menos, un tercio del total de claustres.

Artículo 33. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector

1. El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a Rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios.

2. Los promotores de la convocatoria deberán solicitar, mediante escrito motivado y firmado por todos ellos, la celebración de un Claustro extraordinario para acordar, si procede, la convocatoria de elecciones a Rector. Seguidamente, la Mesa del Claustro, presidida por el Vicepresidente, convocará la sesión, en plazo no superior a un mes, adjuntando el escrito de solicitud.

3. Para iniciar el debate sobre la propuesta será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Claustro. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. Tras el debate, la propuesta será sometida a votación secreta, considerándose aprobada si cuenta con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Claustro.

5. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro y el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector. Las correspondientes elecciones se convocarán en un plazo no superior a un mes.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación.

Capítulo IV

Del Consejo de Gobierno

Artículo 34. Naturaleza y funciones

1. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad.

2. Son funciones del Consejo de Gobierno:

1. Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos

para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos.

2. Proponer al Consejo Social e informar sus propuestas y las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la creación, modificación o supresión de Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación.

3. Proponer al Consejo Social e informar las propuestas del mismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Proponer al Consejo Social la adscripción, o desadscripción, a la Universidad Politécnica de Cartagena de Centros docentes y de Institutos Universitarios de Investigación. Asimismo, informar las iniciativas del Consejo Social o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia y, en todo caso, aprobar previamente los correspondientes convenios.

5. Proponer al Consejo Social la creación, modificación y supresión de Centros o estructuras, distintos de los mencionados en los apartados anteriores, cuyas actividades para el desarrollo de sus fines no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

6. Aprobar la creación, adscripción, modificación y supresión de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como regular su funcionamiento.

7. Crear, modificar y suprimir Departamentos, así como establecer convenios con otras Universidades para la cooperación entre Departamentos.

8. Crear, modificar y suprimir Servicios y Unidades Administrativas.

9. Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

10. Aprobar los planes de estudios.

11. Establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación permanente y de extensión universitaria.

12. Regular los estudios de posgrado y doctorado y aprobar sus programas.

13. Establecer los procedimientos para la admisión de los estudiantes.

14. Programar, de acuerdo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la oferta de plazas y de enseñanzas de los distintos Centros de la Universidad.

15. Instrumentar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y proponer al Consejo Social las modalidades de exención parcial o total del pago de precios públicos por prestación de servicios académicos.

16. Proponer al Consejo Social las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

17. Aprobar los criterios para la selección, contratación y promoción del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

18. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Universidad, así como sus modificaciones.

19. Aprobar la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, funcionario o contratado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

20. Aprobar la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

21. Crear escalas propias de personal de administración y servicios de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la Función Pública.

22. Proponer al Consejo Social la asignación de retribuciones adicionales al profesorado, ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión.

23. Aprobar el régimen retributivo del personal de administración y servicios.

24. Aprobar el proyecto de presupuesto, su liquidación y rendición de cuentas, así como la propuesta de programación plurianual de la Universidad.

25. Acordar transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.

26. Proponer la aprobación de precios públicos por actividades y prestación de servicios de la Universidad.

27. Aprobar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas.

28. Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, y determinar los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

29. Proponer al Consejo Social la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

30. Designar al Vicerrector que deberá sustituir transitoriamente al Rector en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante.

31. Aprobar la Memoria del curso y el Proyecto de actuaciones para el siguiente, tras ser sometido a conocimiento del Claustro.

32. Velar por la mejora de la calidad de todas las actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena y establecer su Plan de Calidad.

33. Elaborar Reglamentos y desarrollos normativos en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.

34. Aprobar todos los Reglamentos de Régimen Interno de la Universidad, excepto los del Claustro y el Consejo Social. El Reglamento del Consejo de Gobierno será elaborado y aprobado por el mismo y refrendado por el Claustro.

35. Crear, modificar y suprimir comisiones de trabajo, en la forma que determine su Reglamento de Régimen Interno.

36. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los propios Estatutos o por la legislación vigente.

3. En casos excepcionales, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá recabar para sí la resolución de cuestiones relacionadas con el normal funcionamiento de la docencia y de la investigación que tengan atribuidas ordinariamente otros órganos universitarios. En ningún caso el Consejo de Gobierno podrá usar esta facultad para asumir funciones propias del Claustro.

Artículo 35. Composición del Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno estará constituido por los siguientes miembros:

a) El Rector, que lo presidirá.

b) El Secretario General, que actuará como secretario del Consejo.

c) El Gerente.

d) Quince miembros de la Comunidad Universitaria designados por el Rector. De ellos, al menos siete serán designados de acuerdo con los porcentajes de representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria en el Claustro.

e) Diez claustales en representación del grupo A del Claustro, elegidos por y entre sus miembros.

f) Tres claustales en representación del grupo B del Claustro, elegidos por y entre sus miembros.

g) Cinco claustales en representación del grupo C del Claustro, elegidos por y entre sus miembros.

h) Dos claustales del grupo D del Claustro, elegidos por y entre sus miembros, uno en representación del personal laboral y otro del personal funcionario.

i) Quince representantes de los Directores de Escuela, Decanos de Facultad, Directores de Departamento y Directores de Institutos Universitarios de Investigación. Cada Centro estará representado por su Director o Decano. El resto de representantes hasta completar los quince serán elegidos por y entre los Directores de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación en la forma que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

j) Tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia Comunidad Universitaria, designados por dicho órgano.

2. El Presidente del Consejo de Gobierno podrá invitar a cualquier persona a asistir a sus sesiones con voz y sin voto.

3. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que desee plantear alguna cuestión al Consejo de Gobierno o intervenir en los debates podrá hacerlo a través de sus representantes en este órgano. Sólo de manera excepcional y previa solicitud motivada al Presidente del Consejo, podrá intervenir personalmente, con voz y sin voto.

Artículo 36. Mandato de los miembros del Consejo de Gobierno

1. La duración del mandato de los miembros electos del Consejo de Gobierno será de cuatro años renovables, salvo el de los representantes de los estudiantes que será de dos años renovables por otros dos. Cuando un miembro electo cause baja será sustituido, para el tiempo que quede de mandato, por el siguiente de la lista correspondiente. En su defecto, la plaza quedará vacante hasta su renovación, al mismo tiempo que el colectivo de estudiantes, por el procedimiento establecido reglamentariamente.

2. La duración del mandato de los miembros designados del Consejo de Gobierno será de cuatro años renovables. No obstante, perderán su condición por revocación expresa del mandato. En caso de cese o destitución del Rector que les designó deberán poner su cargo a disposición del Rector entrante.

Artículo 37. Comisión Permanente del Consejo de Gobierno

1. El Consejo de Gobierno podrá constituir una Comisión Permanente con competencia para resolver los asuntos de trámite expresamente autorizados por el mismo, así como los que a juicio del Rector tengan carácter urgente. Esta Comisión informará de todas sus reuniones al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de Régimen Interno de éste.

2. La composición de la Comisión Permanente será fijada en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo.

Artículo 38. Régimen de funcionamiento

El Consejo de Gobierno aprobará un Reglamento de Régimen Interno en el que, como mínimo, se recogerán las normas electorales propias del órgano, su régimen de organización y funcionamiento del Pleno y la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente.

Capítulo V

De la Junta Consultiva

Artículo 39. Naturaleza y funciones

La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Está facultada para emitir informes, no vinculantes, y formular propuestas a estos órganos por iniciativa propia o a petición de los mismos.

Artículo 40. Composición

1. La Junta Consultiva, presidida por el Rector, estará constituida por el Secretario General y quince miembros designados por el Consejo de Gobierno entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, con méritos académicos, docentes e investigadores acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la normativa vigente.

2. También son miembros natos de la Junta Consultiva, salvo renuncia, quienes hayan sido Rectores de la Universidad Politécnica de Cartagena y se encuentren en activo.

3. No podrán ser designados miembros de la Junta Consultiva quienes formen parte del Consejo de Gobierno.

4. El nombramiento de los miembros de la Junta Consultiva será por cuatro años, renovables por otros cuatro más.

Artículo 41. Funcionamiento

1. Dado su carácter, la Junta Consultiva se reunirá cuando sea convocada por su Presidente o por el Consejo de Gobierno.

2. La Junta Consultiva elaborará su propio Reglamento de Régimen Interno, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Capítulo VI**De la Junta de Escuela o Facultad****Artículo 42. Naturaleza y funciones**

1. El órgano de gobierno de las Escuelas y Facultades es, según corresponda, la Junta de Escuela o la Junta de Facultad.

2. Son funciones de las Juntas de Escuela o Facultad:

1. Elegir a su Director o Decano y decidir, en su caso, la revocación del mandato. La revocación del mandato del Director o Decano deberá ser acordada en una sesión extraordinaria y monográfica de la Junta, convocada a iniciativa de la mitad de sus miembros y votada favorablemente por la mayoría absoluta de ellos.

2. Mantenerse informada de los nombramientos y ceses de los Subdirectores o Vicedecanos y de los Secretarios.

3. Designar al Subdirector o Vicedecano que sustituirá al Director o Decano en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste.

4. Aprobar el proyecto anual de actividades de la Escuela o Facultad.

5. Elevar a los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponder al Centro, aprobar los criterios objetivos para su ejecución, así como su ulterior liquidación.

6. Aprobar el horario de clases y el calendario de exámenes.

7. Informar sobre los criterios y pruebas de admisión de los alumnos en el Centro y sobre la determinación de los límites de admisión.

8. Conocer e informar el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en la correspondiente Escuela o Facultad.

9. Decidir cada curso académico la oferta de asignaturas que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de contenidos optativos para los estudiantes matriculados en los planes de estudio de todas las titulaciones a su cargo, de entre las propuestas recibidas de los Departamentos.

10. Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.

11. Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de titulación dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.

12. Proponer la concesión del título de Doctor *Honoris-Causa* y otras distinciones académicas.

13. Informar con carácter no vinculante sobre la creación, modificación o supresión de plazas de profesorado a tiempo completo.

14. Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.

15. Proponer la creación de Secciones o la escisión del Centro.

16. Informar sobre la creación, supresión o modificación de Departamentos que impartan docencia en la correspondiente Escuela o Facultad.

17. Aprobar las memorias académica y económica del curso anterior.

18. Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación o con entidades públicas o privadas.

19. Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.

20. Manifiestar la opinión de la Escuela o Facultad en todos los asuntos que le afecten o competan.

21. Elaborar y reformar su propio Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno. Dicho Reglamento determinará los requisitos para la convocatoria y funcionamiento de las sesiones de la Junta, la forma de elección del Director o Decano y la composición y funciones de la Comisión Permanente. También podrá regular cuantas cuestiones se estimen oportunas para el mejor funcionamiento de los Centros sin más límites que los marcados por el respeto a las normas de superior rango jerárquico, incluidos los presentes Estatutos.

22. Promover, supervisar y facilitar los intercambios académicos de sus alumnos con otros Centros y

Universidades que tengan suscritos acuerdos de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

23. Crear comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de Régimen Interno.

24. Cualquier otra función que le asignen las disposiciones de carácter estatal o autonómico, los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

Artículo 43. Composición de la Junta de Escuela o Facultad

1. La Junta de Escuela o Facultad está formada por miembros natos y miembros electos.

2. Son miembros natos de las Juntas de Escuela o Facultad:

a) El Director o Decano, que la presidirá, y el Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Junta.

b) Un representante de cada uno de los Departamentos que impartan una o más asignaturas de naturaleza troncal u obligatoria en cualquiera de sus titulaciones. Corresponde al Consejo de Departamento elegir a este representante de entre sus miembros que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios y que impartan docencia en el Centro.

c) El Delegado de Estudiantes de Escuela o Facultad.

3. Son miembros electos el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios elegidos de acuerdo con las siguientes cuotas de representación:

a) El 51%, los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos a la correspondiente Escuela o Facultad, incluidos, en su caso, los miembros natos.

b) El 15%, resto del personal docente e investigador, incluidos, en su caso, los miembros natos.

c) El 28%, elegidos por y entre los alumnos matriculados en la Escuela o Facultad, incluidos, en su caso, los miembros natos

d) El 6%, personal de administración y servicios.

4. El número de miembros de la Junta será establecido de acuerdo con los criterios fijados en su Reglamento de Régimen Interno.

5. Dentro de cada uno de los grupos a los que se refiere el apartado 3 anterior, la representación de los miembros electos deberá ser proporcional a la que en el correspondiente colectivo tengan los cuerpos docentes universitarios, las distintas categorías laborales del personal docente e investigador, los estudiantes de las diferentes titulaciones y el personal de administración y servicios funcionario y laboral.

6. Ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá ser miembro de más de una Junta.

7. Los Vicedecanos o Subdirectores que no hayan sido elegidos miembros de la Junta de Escuela o Facultad por sus respectivos grupos asistirán a sus sesiones con voz y sin voto.

8. Los Departamentos que impartan docencia en un Centro y que no tengan representación en su Junta, podrán elegir, de entre los profesores con docencia en el Centro, un representante que asistirá a las sesiones de la Junta con voz y sin voto.

9. Corresponde a los Reglamentos de Régimen Interno de las Juntas el desarrollo de lo previsto en el presente artículo.

Artículo 44. Duración y extinción del mandato.

1. La duración del mandato de los miembros de la Junta de Escuela o Facultad será de cuatro años, excepto para los representantes de los estudiantes que será de dos años. La renovación de los representantes de los estudiantes se hará a principios de curso, tan pronto como se disponga de los listados actualizados de matrícula. Las vacantes que se produzcan en cualquiera de los grupos serán cubiertas automáticamente por el candidato siguiente más votado en cada uno de los grupos. En su defecto, la plaza quedará vacante hasta la extinción del mandato.

2. La condición de miembro de la Junta de Escuela o Facultad se pierde, además de por las causas generales, por dejar de ostentar la condición por la que se fue elegido, salvo que la nueva condición confiera el derecho a pertenecer a la Junta. En estos casos, el cese será automático y simultáneo a la pérdida de dicha condición.

Artículo 45. Sesiones de la Junta de Escuela o Facultad

La Junta de Escuela o Facultad celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque, a iniciativa propia, el Director o Decano, o cuando lo soliciten por escrito y con indicación del orden del día, al menos, un veinticinco por ciento de sus miembros.

Artículo 46. Secciones de Escuela o Facultad y Juntas de Sección

1. En las Escuelas y Facultades en las que se imparta más de una titulación, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta del Centro correspondiente, podrá acordar la constitución de Secciones.

2. Para su gobierno, cada Sección constituirán una Junta, presidida por el Director o Decano, cuya composición se ajustará a las cuotas de representación establecidas para las Juntas de Escuela y Facultad en estos Estatutos. Sus atribuciones y funcionamiento serán los que determine el Reglamento de Régimen Interno del Centro o, en su defecto, los que acuerde la Junta de la Escuela o Facultad.

Capítulo VII

Del Consejo de Departamento

Artículo 47. Naturaleza y funciones del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.

2. Son funciones del Consejo de Departamento:
- Elegir y remover al Director del Departamento.
 - Elegir al profesor que haya de sustituir al Director en caso de ausencia, enfermedad o cese.
 - Aprobar la memoria de actividades del Departamento, que presentarán al Rector anualmente para su publicación y difusión.
 - Aprobar el plan de ordenación docente del Departamento con criterios de coherencia académica y consenso.
 - Programar y organizar los estudios de doctorado.
 - Aprobar y coordinar los programas de las asignaturas de sus áreas de conocimiento.
 - Promover la organización de actividades extracurriculares.
 - Autorizar las actividades en que figure como participante el Departamento.
 - Proponer la creación, modificación y supresión de plazas docentes o investigadoras.
 - Informar, con carácter no vinculante, sobre la creación, contratación o supresión de plazas docentes.
 - Realizar ante los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponder al Departamento, aprobar los criterios objetivos para su ejecución, así como su ulterior liquidación.
 - Manifestar opiniones en su ámbito de actuación.
 - Velar por el cumplimiento y la calidad de la docencia y demás actividades encomendadas al Departamento.
 - Elegir a sus representantes en las comisiones y órganos de gobierno.
 - Crear comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de Régimen Interno.
 - Elaborar y reformar su propio Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Este Reglamento podrá prever la constitución de una Comisión Permanente de Departamento, integrada por el Director, el Secretario y una representación del resto de los miembros del Departamento, con las funciones que le asigne el Consejo. En todo caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberán ser ratificados posteriormente por el Consejo de Departamento.
 - Aprobar los contratos que vaya a suscribir el Departamento y, en su caso, autorizar a sus profesores para contratar a través del mismo, con carácter previo a la necesaria autorización rectoral.
 - Conocer los Proyectos de Tesis Doctoral, Proyectos Fin de Carrera, Memorias de Licenciatura y demás investigaciones que se realicen en el Departamento.
 - Cualquier otra competencia que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

Artículo 48. Composición del Consejo de Departamento

El Consejo de Departamento estará constituido por:

- Todos los doctores y el resto del PDI a tiempo completo adscritos al Departamento y uno de cada dos miembros del PDI a tiempo parcial adscritos al Departamento, la representación del PDI supondrá el 67% del Consejo.
- Un número de estudiantes que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional igual al 27% del total de los miembros del Consejo, elegidos en representación de todas y cada una de las asignaturas que imparta el Departamento en titulaciones que conduzcan a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Departamento igual al 6% de los miembros del Consejo, distribuidos entre laboral y funcionarios en caso de que sea posible.

Artículo 49. Duración y extinción del mandato

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Departamento que actúen por representación será de cuatro años, excepto los alumnos, cuyo mandato será de dos años.

2. La renovación de los representantes de los alumnos se hará a principios de curso, tan pronto como se disponga de los listados actualizados de matrícula y de acuerdo con los que establezca el Reglamento de Régimen Interno del Departamento. Las vacantes que se produzcan en el resto de grupos serán cubiertas automáticamente por el candidato siguiente más votado en cada uno de los grupos. En su defecto, la plaza quedará vacante hasta la extinción del mandato.

Artículo 50. Sesiones del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento celebrará un mínimo de dos sesiones ordinarias al año. En una de ellas habrá de aprobarse la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto del Departamento y en otra el plan de ordenación docente para el siguiente curso académico.

2. El Consejo de Departamento podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo convoque su Director o cuando lo soliciten por escrito y con indicación del orden del día, al menos, un veinticinco por ciento de sus miembros.

Capítulo VIII

Del Consejo de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 51. Naturaleza, composición y funciones del Consejo de Instituto

1. El órgano de gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación es el Consejo de Instituto, presidido por su Director.

2. La composición del Consejo de Instituto será regulada por su Reglamento de Régimen Interno garantizando la representación del personal investigador, de los becarios de investigación, del personal de administración y servicios y, en su caso, de los estudiantes, si se impartiera docencia en el Instituto.

3. Son funciones del Consejo de Instituto:

a) Elegir y remover a su Director.

b) Establecer los programas de enseñanza especializada y proponer los correspondientes a sus cursos de posgrado.

c) Aprobar la memoria anual de actividades.

d) Autorizar las actividades en que figure como participante el Instituto.

e) Aprobar los contratos que vaya a suscribir el Instituto y autorizar a los profesores para contratar a través del mismo, con carácter previo a la necesaria autorización rectoral.

f) Realizar ante los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponder al Instituto, aprobar los criterios objetivos para su ejecución, así como su ulterior liquidación.

g) Elaborar y reformar su propio Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

h) Velar por la calidad de la investigación y demás actividades encomendadas al Instituto.

i) Cualquier otra competencia que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

4. El Consejo de Instituto celebrará un mínimo de dos sesiones ordinarias al año. En una de ellas deberá aprobarse la memoria de actividades del Instituto.

Capítulo IX

Del Presidente del Consejo Social

Artículo 52. Naturaleza y nombramiento

1. El Presidente del Consejo Social es su máxima autoridad, ostenta la representación ordinaria del mismo y ejerce cuantas otras funciones le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

2. Será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Rector, de entre los vocales en representación de los intereses socioeconómicos de la Región.

Capítulo X

Del Rector

Artículo 53. Naturaleza y funciones

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad Politécnica de Cartagena y ostenta su representación.

2. Son funciones del Rector:

a) Convocar y presidir el Claustro Universitario.

b) Convocar y presidir el Consejo de Gobierno.

c) Convocar y presidir la Junta Consultiva.

d) Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad.

e) Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes.

f) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Universidad.

g) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad.

h) Elegir, nombrar y cesar a los Vicerrectores y al Secretario General de la Universidad.

i) Elegir y nombrar al Gerente, de acuerdo con el Consejo Social, y cesarlo.

j) Informar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación o supresión de Vicerrectorados.

k) Nombrar y cesar, cuando proceda, a los cargos académicos contemplados en los presentes Estatutos.

l) Expedir títulos y diplomas de la Universidad.

m) Firmar convenios y contratos en nombre de la Universidad.

n) Disponer de los bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo, cuando proceda, del Consejo Social.

o) Ordenar los gastos y pagos, en sus distintas fases, de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria.

p) Adoptar los acuerdos de su competencia en materia de personal docente e investigador y de administración y servicios.

q) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y de régimen disciplinario de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que presten servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

r) Resolver los recursos que sean de su competencia.

s) Cualquier otra competencia que le confieran los presentes Estatutos o que no haya sido expresamente atribuida a otro órgano de la Universidad.

3. El Rector, si así lo decide, quedará dispensado, total o parcialmente, del ejercicio de sus actividades docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 54. Elección del Rector

1. El Rector será elegido por la Comunidad Universitaria mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Los candidatos deberán presentar por escrito su programa de actuación que habrá de incluir los

nombres de las personas que formarán su equipo de gobierno o Consejo de Dirección.

3. El voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, 51%.
- b) Resto del personal docente e investigador, 15%.
- c) Estudiantes, 25%.
- d) Personal de administración y servicios, 9%.

La ponderación se realizará teniendo en cuenta, en todos los grupos, el número de votos a candidaturas válidamente emitidos.

4. Cada elector sólo podrá dar su voto a un candidato. Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, entendiendo por tales aquellos que no son nulos o en blanco. Si ningún candidato alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación teniendo en cuenta las ponderaciones establecidas. En la segunda vuelta será proclamado Rector el candidato que obtenga la mayoría simple de votos atendiendo a las citadas ponderaciones. En el supuesto de que se haya presentado una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

5. Una vez elegido, el Rector será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 55. Mandato, dimisión y remoción del Rector

1. La duración del mandato será de cuatro años. El cargo de Rector solo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos.

2. En su caso, el Rector deberá comunicar al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno su dimisión, continuando en funciones hasta la elección de un nuevo Rector.

3. La remoción del Rector se ajustará al procedimiento previsto en estos Estatutos para la convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector.

Capítulo XI

Del Consejo de Dirección

Artículo 56. Consejo de Dirección

1. Para el desarrollo de sus competencias, el Rector estará asistido por un Consejo de Dirección o equipo de gobierno en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

2. Del nombramiento y cese de Vicerrectores, Secretario General y Gerente serán informados por el Rector el Claustro y el Consejo de Gobierno.

Artículo 57. Vicerrectores

1. Los Vicerrectores asisten al Rector en el gobierno de la Universidad, ostentan su representación cuando les sea delegada y coordinan y dirigen las actividades y competencias que tengan asignadas.

2. Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Los Vicerrectores podrán ser eximidos por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 58. Secretario General

1. El Secretario General de la Universidad es el fe datario de los actos y acuerdos del Claustro, del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva. Asiste al Rector en sus tareas de organización y administración de la Universidad y dirige la Asesoría Jurídica, el Registro General y el Archivo General de la Universidad.

2. Son otras funciones del Secretario General:

- a) Dirigir y organizar el Protocolo de la Universidad.
- b) Custodiar el sello oficial de la Universidad y autorizar su uso.
- c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno, del Claustro y de la Junta Consultiva y expedir certificaciones.

d) Compilar los acuerdos del Consejo de Gobierno, el Claustro y de la Junta Consultiva y las resoluciones del Rector, dando amplia publicidad a los mismos.

e) Cualquier otra función que le asigne el Rector, los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

3. El Secretario General será nombrado por el Rector de entre funcionarios públicos del grupo A que presten servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. El Secretario General podrá ser eximido por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones académicas o administrativas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 59. Gerente

1. Corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

2. Son funciones del Gerente:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y coordinar la actividad de los demás servicios de la Universidad.

b) Gestionar los ingresos y gastos de la Universidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad sobre la organización personal y material de la administración universitaria.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.

e) Ejercer, por delegación del Rector, la dirección del personal de administración y servicios.

f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en los presentes Estatutos y en las normas que los desarrollen.

3. El gerente será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social.

4. El Gerente no podrá ejercer funciones docentes. En el caso de que sea nombrado entre el personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena se le reservará su plaza docente.

Capítulo XII

De los Directores y Decanos

Artículo 60. Directores de Escuela y Decanos de Facultad

1. Los Directores de Escuela y Decanos de Facultad ejercen las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de su Centro. Son nombrados por el Rector, a propuesta de la Junta de Escuela o Facultad.

2. En ejercicio de sus funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Centro, corresponde a los Directores y Decanos:

a) Convocar y presidir la Junta de Escuela o Facultad y los demás órganos colegiados del Centro.

b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Escuela o Facultad.

c) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario.

d) Informar a la Junta de los nombramientos y ceses de Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario.

e) Coordinar la actividad de los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario.

f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Centro y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.

g) Cualquier otra función que le sea conferida expresamente en los presentes Estatutos y normas que los desarrollen; así como las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

3. Los Directores y Decanos podrán ser eximidos parcialmente por el Rector de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 61. Elección del Director o Decano

1. Los Directores y Decanos serán elegidos por la correspondiente Junta de Escuela o Facultad en la forma que determine su Reglamento de Régimen Interno, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. En su defecto, en las Escuelas Universitarias el Director podrá ser elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores adscritos al Centro.

2. La duración del mandato de Directores y Decanos será de cuatro años. El ejercicio del cargo de Director y Decano solo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos.

Artículo 62. Subdirectores y Vicedecanos de Escuela y Facultad

1. Los Subdirectores o Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director o Decano, de entre los profesores adscritos al Centro. Del nombramiento se dará cuenta a la Junta de Centro en la sesión inmediatamente posterior.

2. Los Subdirectores o Vicedecanos coordinan y dirigen las actividades del área de competencias que tengan asignadas en virtud de su nombramiento y desarrollarán cuantas funciones delegue en ellos el Director o Decano.

3. El Consejo de Gobierno podrá limitar, con arreglo a criterios objetivos, el número de Subdirectores o Vicedecanos que correspondan a cada Centro.

Artículo 63. Secretario de Escuela o Facultad

1. El Secretario de Escuela o Facultad será nombrado por el Rector, a propuesta del Director o Decano, de entre los profesores adscritos al Centro. Del nombramiento se dará cuenta a la Junta en la sesión inmediatamente posterior.

2. Son funciones del Secretario de Escuela o Facultad:

a) Auxiliar al Decano o Director en la organización del Centro.

b) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.

c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad o Escuela, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.

d) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia.

e) Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.

f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Director o Decano o conferida en los presentes Estatutos y en las normas que los desarrollen.

Capítulo XIII

Del Director de Departamento

Artículo 64. Director de Departamento

1. El Director de Departamento ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del mismo. Es nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento.

2. En ejercicio de sus funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Departamento, corresponde a su Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- c) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
- d) Dar su conformidad a los gastos con cargo al presupuesto del Departamento.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Departamento y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
- f) Proponer, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Departamento, la asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas al Departamento.
- g) Atender y gestionar las propuestas de los alumnos en relación con la docencia del Departamento
- h) Cualquier otra función que le sea conferida por los presentes Estatutos y normas que los desarrollen, en particular todas las relativas a los asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 65. Elección del Director de Departamento

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento, en la forma establecida por su Reglamento de Régimen Interno, entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. En su defecto, en los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU, el Director podrá ser elegido entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores.

2. La duración de un mandato será de cuatro años. El ejercicio del cargo de Director de Departamento sólo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos.

Artículo 66. Secretario del Departamento

1. El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores adscritos al Departamento, previa ratificación del Consejo de Departamento.

2. Son funciones del Secretario de Departamento:

- a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo de Departamento y, en su caso, de la Comisión Permanente, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.
- b) Procurar que el material y la documentación del Departamento estén a disposición de todos sus miembros.
- c) Dar a conocer a todos los miembros del Departamento cuanta información llegue al mismo.
- d) Colaborar con el Director en la gestión económica del Departamento.

e) Cualesquiera otra que le sea encomendada por el Director en ejercicio de sus funciones o que, siendo relativa a los asuntos propios del Departamento, no haya sido expresamente atribuida a otros órganos.

Capítulo XIV

Del Director de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 67. Director de Instituto Universitario de Investigación

1. El Director de Instituto Universitario ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del mismo. Es nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Instituto, y de su nombramiento será informado el Consejo de Gobierno.

2. El Director de Instituto será elegido por el Consejo del Instituto entre los doctores adscritos al mismo, en la forma establecida por su Reglamento de Régimen Interno.

3. La duración de un mandato será de cuatro años. El ejercicio del cargo de Director de Instituto sólo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos.

4. Deberá existir un secretario del Instituto que se verá sujeto a las mismas condiciones de nombramiento, elección y duración del mandato que el director y cuyas funciones determinará el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

5. Los Directores de Instituto podrán ser eximidos parcialmente por el Rector de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Capítulo XV

Disposiciones comunes

Artículo 68. Normas electorales

1. Salvo que expresamente se indique otra cosa en los presentes Estatutos o en las normas que los desarrollen, las elecciones a órganos de gobierno y representación de carácter colegiado, generales o particulares, serán convocadas por el Secretario del órgano correspondiente por orden de su Presidente. En todos los casos, la elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. La convocatoria se hará en una sesión extraordinaria del órgano correspondiente.

2. Las elecciones a órganos unipersonales, particulares o generales, se ajustarán a lo previsto en el apartado anterior. Cuando exista un solo candidato, éste se entenderá elegido si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos, salvo en los casos expresamente previstos en los presentes Estatutos. Si se presentasen dos o más candidatos resultará elegido, en primera vuelta, aquel que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos y, en segunda vuelta, el que obtenga mayor número de votos. A estos efectos se considera mayoría simple el sufragio favorable de la

mayoría de los votos sin tener en cuenta los votos nulos, en blanco y las abstenciones.

3. Con sujeción a la normativa estatal y autonómica de aplicación, así como a los presentes Estatutos y a sus normas de desarrollo, los Reglamentos de Régimen Interno de los distintos órganos colegiados determinarán sus procedimientos electorales.

Artículo 69. Junta Electoral Central

1. El Claustro elegirá a los miembros de una Junta Electoral Central encargada de coordinar y dirigir las elecciones a Rector, a Claustro y a Consejo de Gobierno, así como de elaborar y aprobar los censos de electores y elegibles, interpretar las normas electorales, resolver las reclamaciones y proclamar los resultados.

2. La Junta Electoral Central estará formada por un Presidente, que será un funcionario doctor de los cuerpos docentes universitarios, un vocal en representación de cada uno de los otros tres grupos de electores del Claustro y el Secretario General de la Universidad que actuará como Secretario de la Junta, con voz pero sin voto.

3. En el momento de su constitución, ninguno de los miembros electos de la Junta Electoral Central podrá desempeñar cargo unipersonal de gobierno, ni ser claustral, ni miembro del Consejo de Gobierno.

4. El mandato de los miembros de la Junta Electoral Central será de cuatro años. El Reglamento de Régimen Interior del Claustro determinará la forma de elección de los miembros de la Junta Electoral Central.

5. Los procesos electorales en los que no deba intervenir la Junta Electoral Central estarán dirigidos y coordinados por una Mesa Electoral constituida de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del órgano de que se trate. En cualquier caso, se garantizará la presencia en dicha Mesa de representantes de los distintos sectores integrados en el órgano colegiado correspondiente.

Artículo 70. Funcionamiento de los órganos colegiados

1. Los órganos colegiados regulados en los presentes Estatutos desarrollarán sus funciones con respeto a la legislación estatal y autonómica aplicable, a los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno que deberán aprobar o, en su caso, elaborar y presentar al órgano determinado en éstos para su aprobación. Las normas anteriores se aplicarán conforme al principio de jerarquía. En lo no previsto en ellas se estará a la legislación común, en particular a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo de Gobierno podrá dictar instrucciones y directrices generales a los órganos cuyo Reglamento de Régimen Interno debe aprobar, concediendo, en su caso, un plazo para su adaptación. También

podrá aprobar Reglamentos provisionales en defecto de aquellos.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria, de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros, salvo los casos en que estos Estatutos exijan una asistencia mayor. En segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos después, no se requerirá quórum, salvo que estos Estatutos establezcan otra cosa.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en estos Estatutos o en las normas que los desarrollen.

7. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

8. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, salvo que se establezca otra cosa en el Reglamento de Régimen Interno. En todo caso, el Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 71. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de órgano colegiado

1. Salvo que en los presentes Estatutos se indique otra cosa, los miembros electos de órganos colegiados perderán tal condición si durante su periodo de mandato dejan de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos.

2. En tal caso, se sustituirá por el siguiente candidato de la misma candidatura o lista, si el miembro cesado hubiera comparecido a las elecciones integrando una candidatura o lista, o, en su defecto, por el siguiente candidato más votado. De no haberlo, la plaza quedará vacante hasta la extinción del mandato. Del mismo modo se procederá cuando algún miembro presentara la dimisión durante su mandato.

3. Los Reglamentos de Régimen Interno de los diferentes órganos de gobierno podrán prever la suspensión temporal de alguno de sus miembros electos en caso de ausencias injustificadas y reiteradas a sus sesiones.

Artículo 72. Órganos unipersonales

1. Para el desempeño de cargos unipersonales de gobierno será requisito necesario la dedicación a tiempo completo en la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. No podrá ejercerse simultáneamente más de un cargo unipersonal de gobierno en la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Además de los requisitos que para cada caso se establecen en estos Estatutos, para ocupar los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Director o Decano de Centro y Director de Instituto Universitario de Investigación se exigirá una antigüedad mínima en la Universidad Politécnica de Cartagena de dos años. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el Consejo de Gobierno podrá dispensar de este requisito.

4. Los cargos unipersonales electivos cesarán al término de su mandato, a petición propia o por revocación del mandato conferido por el órgano que los eligió. En el caso de revocación de órganos unipersonales elegidos por un órgano colegiado, la revocación se tramitará como moción de censura de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interno.

5. Cuando un cargo unipersonal cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución. Excepcionalmente, si no fuera posible la continuación en el cargo por incompatibilidad o por otras causas, el Rector podrá nombrar, con carácter provisional, a un sustituto que reúna las condiciones necesarias para el cargo, en tanto no sea provisto por el procedimiento ordinario.

6. Salvo que en los presentes Estatutos se indique otra cosa, los cargos unipersonales podrán ser ocupados por un mismo titular durante un periodo máximo de dos mandatos consecutivos, no estando limitado el número de mandatos alternos.

Artículo 73. Impugnación de resoluciones y acuerdos

1. Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario y de la Junta Electoral Central agotan la vía administrativa y son impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

2. Los acuerdos de Junta de Escuela o Facultad, de Consejo de Departamento, de Consejo de Instituto Universitario de Investigación o de cualesquier otro órgano colegiado son recurribles en alzada ante el Consejo de Gobierno.

3. Las resoluciones y acuerdos de los demás órganos de la Universidad son recurribles ante el Rector.

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 74. La Comunidad Universitaria

La Comunidad Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena está formada por el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

Artículo 75. Derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria

Son derechos de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, en el marco de las previsiones contenidas en la legislación vigente:

a) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

b) Organizar, promover y participar en actividades formativas, culturales, recreativas, deportivas y de extensión universitaria, y la utilización de las instalaciones y de los servicios universitarios, conforme lo que establezcan las normas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

c) La libertad de expresión, asociación, sindicación, reunión, manifestación y huelga dentro del ámbito universitario. Los estudiantes podrán suspender de modo colectivo sus actividades discentes y académicas.

d) La organización, promoción y participación en actividades que contribuyan a vincular la Universidad Politécnica de Cartagena con su entorno y la mejora de esta institución.

e) Disfrutar de las prestaciones asistenciales y de acción social promovidas, gestionadas o fomentadas por la Universidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en las respectivas normas que las regulen.

f) Ser regularmente informados, mediante la publicidad, sobre todas las cuestiones que afecten a la Comunidad Universitaria, y en particular sobre los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena que les afecten con arreglo al principio de transparencia.

g) Conocer el procedimiento de evaluación sobre su rendimiento y el resultado de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificados de los mismos a los efectos que proceda.

h) Hacer llegar iniciativas, aspiraciones, opiniones y quejas a los órganos de gobierno y al Defensor de la Comunidad Universitaria.

i) Disponer de condiciones de trabajo y estudio adecuadas.

j) No ser discriminado por razón de su discapacidad.

k) Disponer de los medios adecuados para contribuir al buen funcionamiento del servicio público universitario y a la mejora de su gestión.

l) El pleno respeto a su dignidad profesional y personal, en el ejercicio de sus funciones.

m) Recibir el reconocimiento como autores de las obras que realizan.

Artículo 76. Deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria

1. Son deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria, los siguientes:

a) Contribuir a la mejora de la Universidad como servicio público.

b) Cumplir y hacer cumplir, en su caso, los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

c) Cumplir las obligaciones profesionales, investigadoras, docentes, discentes, de gestión o de representación, inherentes al sector de la Comunidad al que pertenezcan.

d) Someterse a las evaluaciones e inspecciones que sean acordadas conforme a estos Estatutos y a sus normas de desarrollo.

e) Acatar las resoluciones de los órganos de gobierno universitario y colaborar con ellos en el ejercicio de sus funciones.

f) Cooperar con los demás miembros de la Comunidad Universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.

g) Respetar el patrimonio de la Universidad, hacer un uso correcto de sus instalaciones y contribuir a su digno mantenimiento.

h) Asumir las obligaciones y responsabilidades que comporten los cargos para los que hayan sido elegidos y asistir regularmente a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte y participar activamente en su gestión.

i) Cumplir las normas en materia de prevención de riesgos y el respeto al medio ambiente.

j) Potenciar la vinculación y el prestigio de la Universidad en la sociedad.

2. El Claustro, oído el Consejo de Gobierno y de acuerdo con la legislación vigente, aprobará los correspondientes Reglamentos disciplinarios.

3. Corresponderá al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, la adopción de las decisiones y resoluciones relativas al régimen disciplinario de los miembros de la Comunidad Universitaria. Esta potestad no será delegable.

Artículo 77. Órganos de representación de los trabajadores y Mesa de Negociación.

1. Son órganos de representación del personal funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena,

la Junta de Personal Docente e Investigador y la Junta de Personal de Administración y Servicios; y del personal laboral, el Comité de Empresa y aquellos otros órganos de representación que legalmente se establezcan.

2. Son funciones de estos órganos negociar y, en su caso, acordar las condiciones de trabajo de carácter económico, laboral y profesional del personal representado por cada uno de ellos en los temas y materias legalmente establecidos.

3. Existirá una Mesa de Negociación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el debate y negociación de temas generales que afecten a todos los trabajadores, o a más de un sector de éstos, cuya composición y funciones serán las que establezca la legislación vigente.

Capítulo II

Del Defensor Universitario

Artículo 78. El Defensor de la Comunidad Universitaria

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es el comisionado del Claustro Universitario para la defensa y garantía de los derechos y de las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria. Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

2. Para el desempeño de sus funciones dispondrá de los medios personales y materiales necesarios. Todos los órganos y miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a auxiliar al Defensor en el ejercicio de sus funciones. En particular, el Defensor de la Comunidad Universitaria recibirá apoyo administrativo del Rectorado.

3. El Claustro Universitario aprobará un Estatuto del Defensor de la Comunidad Universitaria y procederá a su elección por mayoría absoluta para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. El mandato del Defensor finalizará por llegar a su término, por dimisión, o por cese acordado por la mayoría absoluta de los miembros del Claustro Universitario.

4. El Claustro Universitario creará una comisión de asesoramiento y ayuda al Defensor con una composición que se recogerá en el mencionado Estatuto.

5. El Defensor de la Comunidad Universitaria presentará un informe anual al Claustro en el que dará cuenta de sus actividades, e incorporará las propuestas de mejora que estime oportunas.

6. El Defensor de la Comunidad Universitaria podrá instar y promover ante los órganos correspondientes actuaciones e iniciativas para mejorar la calidad, así como los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Capítulo III

Del personal Docente e Investigador

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 79. Normas generales

1. El personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena estará compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado de acuerdo con lo que, en su caso, disponga la legislación vigente.

2. El personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena estará adscrito a un área de conocimiento e integrado en un Departamento o, en su caso, en un Instituto Universitario de Investigación o en otras estructuras de investigación que puedan establecerse.

3. El personal docente e investigador funcionario se regirá por la legislación estatal, por la normativa aprobada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de sus competencias, así como por los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

4. El personal docente e investigador contratado se regirá, además de por las normas a que hace referencia el apartado anterior, por su convenio colectivo.

Artículo 80. Derechos del personal docente e investigador

Además de los derivados de su integración en la Comunidad Universitaria, el personal docente e investigador tiene, como derechos específicos vinculados a su función en la Universidad, los siguientes:

- a) Libertad de cátedra e investigación, sin más límites que los establecidos en la Constitución o en las leyes.
- b) Respeto a su dignidad profesional y personal en el ejercicio de sus funciones.
- c) Acceso a los recursos necesarios para su formación docente y científica y su actualización permanente.
- d) Acceso a la información general de la Universidad.
- e) Promoción académica.

Artículo 81. Deberes del personal docente e investigador

Además de los derivados de su integración en la Comunidad Universitaria, el personal docente e investigador tiene, como deberes específicos derivados de su función en la Universidad, los siguientes:

- a) Desempeñar responsablemente las tareas docentes e investigadoras propias de su categoría y puesto de trabajo, según su régimen de dedicación y el plan de ordenación docente aprobado por el Departamento.
- b) Atender a su permanente actualización.
- c) Someterse a las evaluaciones de su rendimiento que sean acordadas por el Consejo de Gobierno.

d) Colaborar en el control objetivo, periódico y riguroso de sus labores docentes e investigadoras.

Artículo 82. Tipología

1. Son funcionarios de los cuerpos docentes universitarios:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.
- c) Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- d) Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

2. El personal docente e investigador contratado está formado por ayudantes, profesorado ayudante doctor, profesorado colaborador, profesorado contratado doctor, profesorado asociado, profesorado visitante y profesorado emérito.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena también podrá contratar otras categorías de personal docente e investigador de acuerdo con la legislación vigente.

4. La regulación de las categorías de profesorado que la Universidad pueda contratar conforme a la legislación aplicable establecerá los derechos y deberes, así como las condiciones de acceso, permanencia, promoción y rescisión de contratos.

Artículo 83. Capacidad docente e investigadora

El personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado, tendrá plena capacidad docente y, cuando se halle en posesión del título de doctor, también plena capacidad investigadora.

Artículo 84. Ayudantes

1. Los ayudantes serán titulados superiores que reúnan los requisitos exigidos legalmente.

2. La contratación de ayudantes tendrá como finalidad principal completar su formación investigadora. No obstante, podrán colaborar en la docencia con una carga docente que, en ningún caso, podrá superar la mitad de la correspondiente a un profesor de los cuerpos docentes a tiempo completo. Esta dedicación podrá ser aumentada hasta el setenta y cinco por ciento a partir de la obtención del grado de doctor.

3. La contratación de ayudantes se hará en todo caso con dedicación a tiempo completo de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 85. Profesores ayudantes doctores

1. Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre doctores de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

2. Los profesores ayudantes doctores desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con el régimen previsto en la legislación vigente.

Artículo 86. Profesores colaboradores

1. Los profesores colaboradores serán contratados para impartir docencia sólo en aquellas áreas de

conocimiento que establezca el Gobierno entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la legislación estatal o autonómica y en sus normas de desarrollo.

2. Estos profesores realizarán su labor preferentemente con dedicación a tiempo completo, pudiendo ser contratados excepcionalmente a tiempo parcial.

3. Los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este período, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 87. Profesores contratados doctores

1. Los profesores contratados doctores lo serán para el desarrollo de tareas docentes y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o únicamente investigadora, posdoctoral siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la legislación estatal o autonómica y en sus normas de desarrollo.

2. Estos profesores realizarán su labor preferentemente con dedicación a tiempo completo, pudiendo ser contratados excepcionalmente a tiempo parcial.

3. Los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este período, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 88. Profesores asociados

1. Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia en la materia en la que vayan a ejercer su docencia y que acrediten ejercer su actividad profesional en ese mismo campo.

2. La duración del contrato será de un año, prorrogable por iguales periodos de tiempo previo informe favorable del Consejo de Departamento.

3. La incorporación de profesores asociados se utilizará solo en casos excepcionales y cuando la materia a impartir o las circunstancias no aconsejen otro tipo de contrato.

Artículo 89. Profesores eméritos

1. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá contratar, con carácter temporal y en régimen laboral, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. El número máximo de profesores eméritos será el que marque la normativa vigente.

2. Los profesores eméritos tendrán la posibilidad de colaborar en la dirección de tareas de investigación, en la docencia de tercer ciclo, y en general en estudios de especialización científica y profesional.

3. La contratación de profesores eméritos se podrá realizar entre quienes hayan prestado, al menos, quince años de servicio en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que durante los diez años anteriores a la jubilación hayan estado vinculados a tiempo completo. A estos efectos se valorará la evaluación positiva específica de su actividad docente e investigadora y de gestión por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca. El Consejo de Gobierno podrá establecer otros requisitos para la contratación como profesor emérito. En todo caso, será preceptivo el informe no vinculante de la Junta Consultiva.

4. Los profesores eméritos serán contratados a tiempo completo por dos años, prorrogables por otros dos, al cabo de los cuales podrán pasar a la condición de eméritos honorarios.

Artículo 90. Profesores visitantes

1. Los profesores visitantes serán contratados temporalmente entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y Centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

2. La contratación de profesores visitantes se aprobará por el Consejo de Gobierno a propuesta de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otras estructuras de las que pueda dotarse la Universidad Politécnica de Cartagena. Junto con la propuesta de contratación se adjuntará el programa de actividades que desarrollará el profesor visitante y su currículum.

3. El Consejo de Gobierno podrá establecer los requisitos para la contratación como profesor visitante. En todo caso, será preceptivo el informe no vinculante de la Junta Consultiva.

4. Los profesores visitantes serán contratados por un tiempo máximo de un año, prorrogables, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, por una sola vez y por igual duración.

Artículo 91. Becarios de investigación

1. Son becarios de investigación los posgraduados universitarios adscritos a un Departamento o Instituto Universitario de Investigación en virtud del disfrute de una beca concedida mediante convocatoria pública de los planes o programas nacionales o de la Comunidad Autónoma u otras becas que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno para su formación, en tareas fundamentalmente investigadoras.

2. El régimen jurídico de la actividad de los becarios de investigación será el que determine la legislación específica en la materia. En desarrollo del mismo, y previo informe no vinculante del órgano de representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno aprobará un Estatuto de los Becarios de Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 92. Personal de investigación y otras figuras contractuales

1. La Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con la legislación específica en la materia, podrá contratar temporalmente personal docente o investigador para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica, artística o técnica.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá contratar personal en régimen laboral para su formación científica o técnica en la modalidad de trabajo en prácticas al amparo de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Artículo 93. Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador

1. El Consejo de Gobierno elaborará anualmente la Relación de Puestos de Trabajo de su personal docente e investigador en la que se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas, tanto las de los cuerpos docentes como las del personal docente e investigador contratado. Se incluirá su régimen de dedicación.

2. La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones, corresponderá al Consejo de Gobierno, oídos los órganos de representación del personal, informándose de la misma al Consejo Social con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

3. Los criterios y los datos utilizados por el Consejo de Gobierno para la fijación de la Relación de Puestos de Trabajo serán públicos con antelación a la sesión en que ese Consejo haya de adoptar cualquier acuerdo sobre dicha relación.

4. Sin perjuicio de las facultades del Consejo de Gobierno, el proceso de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se iniciará mediante petición de las Escuelas o Facultades a instancia de ellas mismas, de los Departamentos o de los Institutos Universitarios de Investigación.

5. La Relación de Puestos de Trabajo será válida y eficaz tras su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de su divulgación en el tablón de anuncios de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La convocatoria de plazas de todo tipo será acordada por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo, oído el Consejo de Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado.

Artículo 94. Dedicación del personal docente e investigador

1. La dedicación del personal docente e investigador comprende la docencia, las horas de tutoría y atención al alumno, la actividad investigadora, técnica y artística, y, en su caso, la gestión universitaria.

2. El profesorado ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, salvo en el caso de los profesores asociados, que será siempre a tiempo parcial.

3. La dedicación a tiempo completo será compatible con la colaboración que los grupos de investigación, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, así como su profesorado, a través de los mismos o de los Centros, Fundaciones y estructuras similares puedan establecer mediante contrato con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

4. La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno.

Artículo 95. Régimen de exenciones de la carga docente

El Consejo de Gobierno podrá acordar un régimen de exención de la carga docente de los cargos académicos, arbitrando, en su caso, los mecanismos para mantener la capacidad docente de los Departamentos afectados.

Artículo 96. Situaciones, permisos y excedencias

1. Las situaciones del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena son las previstas en la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, el Consejo de Gobierno establecerá un régimen de licencias y permisos para la realización de actividades docentes o investigadoras fuera de la Universidad Politécnica de Cartagena por parte del su personal docente e investigador.

3. El reconocimiento de licencias, permisos y excedencias del personal docente e investigador corresponde al Rector o persona en quien delegue.

4. El personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena con una antigüedad, al menos, de tres años, cualquiera que sea la naturaleza de su vinculación o la clase de su contrato, tiene derecho a una licencia sin sueldo con reserva de plaza por un periodo de un año, renovable por un máximo de otros dos. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo profesor, siempre que hayan transcurrido diez años desde el final de la anterior licencia.

5. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios tienen derecho a excedencia voluntaria en los términos previstos en la legislación funcional. El reintegro al servicio activo se efectuará:

a) obteniendo plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

b) mediante adscripción provisional a una plaza de la Universidad Politécnica de Cartagena.

c) de manera automática y definitiva, a solicitud del interesado dirigida a la Universidad de origen, siempre que hubieran transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia y que no excedieren de cinco, y si existe plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento. A estos efectos, la Universidad Politécnica de Cartagena podrá conservar la plaza vacante, en las condiciones, con los requisitos y por el tiempo que, con carácter general, establezca su Consejo de Gobierno.

6. La decisión sobre adscripción provisional a que se refiere el anterior apartado 5 b) corresponde al Rector y su concesión comporta para el funcionario la obligación de participar en cuantos concursos de acceso se convoquen por la Universidad para cubrir plazas en su cuerpo y área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo o si, habiéndolo hecho, no obtuviese la plaza objeto del concurso y no existiera otra plaza de las mismas características dotada presupuestariamente.

7. El personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo y una antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o como profesor contratado indefinido de, al menos, diez años, y cinco de vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena, podrá disfrutar de un año sabático, sin perjuicio de su retribución, en los términos y con las condiciones que establezca el Consejo de Gobierno. En todo caso se podrá disfrutar de un año sabático cada 6 años de servicio.

Artículo 97. Comisiones de servicio

1. El Rector, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno, oídos la Facultad o Escuela y el Departamento o Instituto Universitario de Investigación correspondiente, podrá conceder comisiones de servicio a los profesores de los cuerpos docentes universitarios por un curso académico, renovables en los términos previstos en la legislación vigente. La retribución del personal en situación de comisión de servicios correrá a cargo de la Universidad u organismo receptor.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá incorporar en comisión de servicios a funcionarios de los cuerpos docentes universitarios procedentes de otra Universidad para el desempeño temporal de funciones específicas vinculadas a la implantación o reestructuración de nuevas titulaciones o Centros o para la realización de actividades académicas o de investigación que no puedan ser atendidas con suficiencia por los profesores que las tengan asignadas.

Artículo 98. Retribuciones del personal docente e investigador

1. El régimen retributivo del personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos de funcionarios será el determinado por el Gobierno.

2. El régimen retributivo del personal docente e investigador contratado será establecido de acuerdo con su legislación propia.

3. En ejecución de las normas estatales o autonómicas a que se refiere este artículo, el Consejo de Gobierno podrá acordar el establecimiento de retribuciones complementarias para el personal docente e investigador funcionario y contratado, ligadas a los méritos individuales docentes, investigadores o de gestión que se determinen. El reconocimiento individual de la retribución complementaria corresponderá al Consejo Social.

4. Los complementos retributivos propios de la Universidad a que se refiere el párrafo anterior se asignarán por el procedimiento que al efecto se establezca, que en todo caso deberá garantizar la publicidad, la transparencia y la objetividad de dichas asignaciones.

Sección 2.ª

De la provisión de plazas de profesor funcionario

Artículo 99. Convocatoria de los concursos de acceso

1. El Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, y una vez cumplidos todos los trámites previstos al efecto en la legislación vigente, convocará los concursos de acceso para cubrir plazas vacantes de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

2. El Consejo de Gobierno establecerá las normas para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos.

3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 100. Comisión de los concursos de acceso

1. Los concursos de acceso serán resueltos por una Comisión evaluadora nombrada por el Rector previa aprobación por el Consejo de Gobierno. Sus miembros tendrán igual o superior categoría de la que corresponda a la plaza, pertenecerán a la misma área de conocimiento y, en el caso excepcional de que no fuera posible, a áreas afines determinadas por el Consejo de Gobierno, y deberán reunir los requisitos exigidos a estos efectos por la legislación vigente.

2. Las comisiones estarán compuestas por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes. Los miembros titulares de la Comisión, de los que al menos tres no pertenecerán a la Universidad Politécnica de Cartagena, serán designados por el Consejo de Gobierno de entre una lista razonada de diez candidatos propuesta por el Consejo de Departamento al cual esté adscrita la plaza en cuestión.

3. A la Comisión asistirá, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

4. En los concursos para plazas de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, al menos dos miembros de la Comisión serán

Catedráticos de Universidad. Los restantes miembros serán Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria doctores.

5. En los concursos para plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, al menos dos miembros de la Comisión pertenecerán a los cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias. El presidente de la Comisión deberá pertenecer a los cuerpos de Catedráticos de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

6. La propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes, que actuarán en caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio de los titulares por causa justificada, se hará como la de éstos.

Artículo 101. Criterios para la resolución de los concursos

1. La Comisión evaluadora aprobará y hará público, con anterioridad a la recepción de la documentación requerida a los candidatos, un baremo aplicable al concurso de acceso basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos y a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. La propuesta de adjudicación de la plaza deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado.

Artículo 102. Procedimiento de los concursos de acceso

El Consejo de Gobierno reglamentará el procedimiento de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios y las pruebas correspondientes, en su caso, asegurando la publicidad de la convocatoria, la forma de solicitar la admisión en concurso, y los plazos y mecanismos para la eventual celebración de las pruebas y de los actos públicos durante su desarrollo. También establecerá los mecanismos que garanticen que los órganos de representación sindical puedan velar por la aplicación adecuada de los procedimientos.

Artículo 103. Comisión de Reclamaciones

1. Contra las propuestas de las comisiones evaluadoras de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en las condiciones previstas en la reglamentación del procedimiento aludido en el artículo anterior.

2. La reclamación será valorada por una Comisión formada por siete Catedráticos de Universidad a tiempo completo.

3. Los miembros de la Comisión de Reclamaciones serán elegidos por el Claustro Universitario

en votación secreta de entre los presentados o propuestos por un periodo de cuatro años. Será presidida por el Catedrático más antiguo y actuará como Secretario el de menor antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad.

4. La Comisión de Reclamaciones garantizará la igualdad de oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso sustituya la discrecionalidad técnica de la Comisión evaluadora.

5. La Comisión valorará la reclamación y, motivadamente, ratificará o no la propuesta de provisión en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

Sección 3.ª

De la provisión de plazas de profesor contratado

Artículo 104. Procedimiento de Selección

1. La selección de personal docente e investigador contratado, salvo que se trate de profesores eméritos y visitantes, se efectuará mediante concursos públicos convocados por el Rector en cuya realización deberán quedar garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Los concursos serán resueltos por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

3. El Consejo de Gobierno reglamentará el procedimiento de las convocatorias de los concursos y las pruebas para la selección del personal contratado. Este Reglamento deberá especificar los requisitos exigibles para las diversas categorías del personal contratado. También deberá establecer los mecanismos que garanticen que los órganos de representación sindical puedan velar por la aplicación adecuada de los procedimientos.

Artículo 105. Comisión de contratación de plazas de ayudante, profesor ayudante doctor y profesor asociado

1. La comisión de contratación estará formada por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes. Todos ellos serán profesores de Universidad con titulación académica y categoría profesional igual o superior a la exigida en la convocatoria. Al menos tres de ellos deberán pertenecer al área de conocimiento de la plaza convocada o a áreas afines establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta las señaladas legalmente.

2. Los miembros titulares de la comisión serán:

- a) Presidente, designado por el Consejo de Gobierno.
- b) Un vocal a propuesta del Comité de Empresa.

c) Dos vocales a propuesta del Consejo del Departamento al que esté adscrita la plaza, uno de los cuales actuará como Secretario.

d) Un vocal a propuesta del Centro donde vaya a desarrollarse la mayor parte de la actividad docente.

3. La propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes, que actuarán en caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio de los titulares por causa justificada, se hará como la de éstos.

4. Las comisiones de contratación elevarán al Rector una propuesta motivada sobre la base de los criterios de valoración e incluirá un orden de prelación de los aspirantes. Esta propuesta será vinculante.

Artículo 106. Comisión de contratación de plazas de profesor colaborador y de profesor contratado doctor

1. Las comisiones de contratación estarán formadas por cinco profesores de Universidad con titulación académica y categoría profesional igual o superior a la exigida en la convocatoria. Todos ellos deberán pertenecer al área de conocimiento de la plaza convocada o, excepcionalmente, a las áreas afines establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta las legalmente consignadas.

2. Los miembros titulares y los suplentes de las comisiones de contratación serán designados por el Consejo de Gobierno de entre una lista razonada de diez candidatos propuestos por el Consejo del Departamento al que esté adscrita la plaza. Al menos tres de los miembros titulares no pertenecerán a la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. A la comisión asistirá, con voz pero sin voto, un sexto miembro a propuesta del Comité de Empresa, que tendrá igual o superior categoría de la que corresponda a la plaza.

4. Las comisiones de contratación elevarán al Rector una propuesta motivada sobre la base de los criterios de valoración e incluirá un orden de prelación de los aspirantes. Esta propuesta será vinculante.

Artículo 107. Reclamaciones de plazas de profesores contratados

1. Contra las propuestas de las comisiones de contratación, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dichas propuestas.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones establecida en el artículo 103 de estos Estatutos.

Artículo 108. Cobertura urgente de plazas

1. Excepcionalmente, y cuando existan razones de urgencia, podrán celebrarse contratos temporales para la incorporación de los profesores necesarios, de conformidad con la legislación laboral y debiendo ser informados los representantes de los trabajadores.

2. El Consejo de Gobierno fijará los criterios y procedimientos para la cobertura de este tipo de plazas.

Capítulo IV

De los estudiantes

Artículo 109. Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. Son estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena quienes estén matriculados en cualquiera de sus enseñanzas.

2. Los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena que estén matriculados en alguno de sus títulos oficiales tendrán plenitud de los derechos y deberes que corresponden a este colectivo. El resto de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena tendrán los derechos y deberes que se fijen en la convocatoria de las enseñanzas en que estén matriculados.

3. A efectos de representación, se considerarán estudiantes aquellos que estén matriculados en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Artículo 110. De la igualdad de oportunidades.

1. Con objeto de que ninguno de los estudiantes admitidos resulte excluido del estudio en la Universidad Politécnica de Cartagena por motivos económicos y sin perjuicio de la política general instrumentada al respecto por el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquella podrá conceder a sus estudiantes becas. Si se especifica en la convocatoria, el disfrute de las becas podrá requerir la prestación de determinados servicios.

2. Asimismo, la Universidad Politécnica de Cartagena establecerá, de acuerdo con la legislación vigente, modalidades de exención parcial o total del pago de precios públicos.

Artículo 111. De la permanencia en la Universidad.

1. El Consejo Social aprobará las normas que regularán el progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria y a propuesta del Consejo de Gobierno.

2. Todas las Escuelas y Facultades de la Universidad Politécnica de Cartagena contarán con una Junta de Compensación de Calificaciones, cuya composición y reglamentación será regulada por el Consejo de Gobierno. La compensación de calificaciones es la excepcional declaración de suficiencia en una asignatura no superada por los cauces ordinarios y se produce a los efectos de consolidar la permanencia en la Universidad.

Artículo 112. Derechos de los estudiantes

Además de los que les corresponden por su integración en la Comunidad Universitaria, los estudiantes

de la Universidad Politécnica de Cartagena tienen como derechos específicos los siguientes:

a) Recibir una enseñanza de calidad y una formación integral.

b) Participar en su proceso formativo. Este derecho implica el derecho y el deber de asistencia a clase de acuerdo con los criterios docentes aprobados en Consejo de Departamento.

c) Participar activamente en la vida universitaria.

d) Desarrollar la libertad de estudio, en los términos contemplados en los presentes Estatutos.

e) Ser informados antes de la formalización de la matrícula de la oferta y la programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación, los programas de las asignaturas y el régimen de convocatorias.

f) Matricularse, en un mismo curso académico, en cuantas asignaturas consideren conveniente.

g) Anular la matrícula en una o más asignaturas, en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Interrumpir, por uno o varios cursos, la matriculación en una o más asignaturas.

i) Ser informados sobre los criterios de evaluación y revisión de las pruebas.

j) Ser evaluado objetivamente en el control de su rendimiento académico y de forma que pueda acogerse a los mecanismos de recurso establecidos en los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.

k) Participar en la evaluación de la calidad de la enseñanza.

l) Ejercer el derecho de asociación y reunión en las instalaciones universitarias.

m) Elegir y ser elegidos representantes conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

n) Beneficiarse de las ayudas al estudio y alojamiento que eviten cualquier tipo de discriminación.

o) Recibir orientación educativa y profesional a través de los servicios establecidos por la Universidad Politécnica de Cartagena.

p) Disponer de un sistema de tutela que facilite el aprendizaje y la elección de su currículo.

q) La autoría de los trabajos y proyectos realizados durante su estancia en la Universidad.

r) Disponer de facilidades e instalaciones para el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, representativas y, en general, todas las que vayan dirigidas a completar su formación.

s) Participar en la elaboración de programas y de planes de estudio a través de los órganos colegiados correspondientes.

t) Ser advertido con la debida antelación cuando se vaya a tramitar un informe referido a alguna de sus actuaciones en el ámbito universitario.

u) Cualquier otro que les reconozcan los presentes Estatutos y las normas que los desarrollen.

Artículo 113. Deberes de los estudiantes

Además de los que resultan de su integración en la Comunidad Universitaria, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena tienen como deberes específicos los siguientes:

a) Participar en la vida universitaria.

b) Realizar el trabajo académico propio de su condición universitaria con aprovechamiento.

c) Respetar las normas de organización y de convivencia universitaria.

d) Ejercer responsablemente los cargos para los que fueron elegidos.

e) Cooperar en la buena marcha de la Universidad.

f) Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones y material de la Universidad.

g) Cualquier otro que se derive de los presentes Estatutos y de las normas que los desarrollen.

Artículo 114. Derechos de representación

1. El derecho y el deber de participación de los estudiantes se ejercita a través de su presencia en los órganos de gobierno de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Para ocupar cargos representativos en los órganos de gobierno y representación regulados en estos Estatutos se exigirá estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de posgrado o de doctorado.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena reconoce como órganos propios de representación de sus estudiantes las Delegaciones de Estudiantes de cada Centro y el Consejo de Estudiantes, como órganos colegiados, y el Presidente del Consejo de Estudiantes y los Delegados de Estudiantes de Centro, como órganos unipersonales. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán crear otras estructuras representativas comunes a toda la Universidad.

Artículo 115. Asociaciones de estudiantes

1. La Universidad podrá reconocer y, en su caso, ayudar a aquellas asociaciones que carezcan de finalidad lucrativa y estén abiertas a todos los universitarios, siempre que hayan sido constituidas por estudiantes en el marco de la Universidad y con arreglo a la legislación vigente.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena creará la Asociación de Antiguos Alumnos para fomentar las relaciones entre sus egresados, la sociedad y la propia Universidad, así como promover el mecenazgo a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena. La asociación se registrará por sus propios estatutos y su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 116. El Consejo de Estudiantes

1. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano de representación de los estudiantes de la Universidad; estructura, integra y coordina a sus órganos de representación de ámbito general de la Universidad, y a todas las Delegaciones de Estudiantes de Centro.

2. El Consejo de Estudiantes estará compuesto por miembros natos y miembros electos. Son miembros natos dos representantes por cada Delegación de alumnos de Centro y un número igual de claustrales, elegidos entre ellos, y entre los que tendrán que estar los estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno y los que formen parte de la Mesa del Claustro. Son miembros electos el Presidente del Consejo de Estudiantes y su equipo.

3. El Consejo de Estudiantes elaborará un Reglamento de Régimen Interno que sólo será reconocido por la Comunidad Universitaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno y que deberá recoger todos los órganos de representación de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena. En dicho Reglamento se establecerá el número máximo de miembros del Consejo de Estudiantes.

4. La Universidad asignará al Consejo de Estudiantes los medios económicos y materiales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 117. Delegación de Estudiantes de Centro

1. Para hacer efectivo de manera inmediata el derecho y el deber a participar en la vida universitaria, en cada Centro existirá una Delegación de Estudiantes presidida por un Delegado de Centro.

2. La Delegación de Estudiantes de cada Centro representa a los estudiantes del mismo y estructura, integra y coordina a sus órganos de representación.

3. Cada Delegación elaborará un Reglamento de Régimen Interno que sólo será reconocido por la Comunidad Universitaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno oída la Junta de Centro. En dicho Reglamento se establecerá el número máximo de miembros de las diferentes Delegaciones de Estudiantes.

4. Las Delegaciones de Centro dispondrán de una dotación presupuestaria para el desarrollo de sus funciones.

5. La Universidad asignará a las Delegaciones de Estudiantes de Centro, los medios económicos y materiales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 118. Reglamento de exámenes

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Estudiantes, aprobará un Reglamento que establezca el régimen y contenido de las convocatorias, la programación de exámenes, el procedimiento de revisión e impugnación de exámenes y los tribunales extraordinarios.

2. Los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena solo podrán presentarse a los exámenes de asignaturas cuando tenga impartidos los contenidos globales de éstas.

Artículo 119. Reglamento disciplinario

El Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Estudiantes y el Defensor Universitario, aprobará un Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes.

Artículo 120. Becas y ayudas al estudio

El Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de becas y ayudas al estudio, garantizando en todos los casos la finalidad formativa de las becas.

Capítulo V**Del personal de administración y servicios****Artículo 121. Personal de administración y servicios**

El personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena está formado por personal funcionario de las escalas de la propia Universidad y por personal laboral contratado por ella, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas que presten servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 122. Funciones del personal de administración y servicios

1. Al personal de administración y servicios corresponden las funciones de gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa, técnica y de soporte a la docencia, el estudio y la investigación que se consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Universidad.

2. También corresponden al personal de administración y servicios las funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas en el desarrollo de sus funciones en la Universidad.

3. El personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá participar en el desarrollo de los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que a este personal le correspondan y se deriven de los mencionados contratos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 123. Régimen jurídico

1. El personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena

se regirá por la legislación estatal universitaria y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios y por las disposiciones de desarrollo de ésta aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por los presentes Estatutos.

2. El personal laboral de administración y servicios, se regirá, además de por la legislación estatal universitaria y sus disposiciones de desarrollo, por los presentes Estatutos, por la legislación laboral y por los convenios colectivos aplicables.

3. Para atender tareas no habituales o coyunturales, la Universidad Politécnica de Cartagena podrá contratar personal laboral por tiempo limitado de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 124. Derechos del personal de administración y servicios

Junto con los que tienen reconocidos como miembros de la Comunidad Universitaria, el personal de administración y servicios tiene, como derechos específicos, los siguientes:

a) Recibir un tratamiento y consideración adecuada a sus cometidos universitarios, tanto por parte de los órganos de la Universidad, como de su personal y de los estudiantes.

b) Participar en la elección de los órganos de representación de sus intereses ante la Universidad.

c) Participar, a través de sus representantes, en la determinación de sus condiciones laborales, económicas y profesionales de acuerdo y en el marco de la legislación vigente.

d) Percibir retribuciones complementarias ligadas a criterios de calidad en la gestión y la administración, de acuerdo con las normas que regulan su régimen económico.

e) Asociarse y sindicarse libremente.

f) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

g) Participar y colaborar en cualquier actividad de la vida universitaria de acuerdo con su formación específica y capacidad.

h) Ejercer su actividad con criterios de profesionalidad, así como obtener una valoración objetiva de la misma cuando ésta sea requerida y ser informado de su resultado.

i) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

j) Beneficiarse de cuantas prestaciones sociales ofrezca la Universidad.

k) Disponer de un plan de formación anual o bianual, que contemple acciones formativas propias, orientado a la obtención de los conocimientos necesarios para el desarrollo, formación y perfeccionamiento

en los distintos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, así como la posibilidad de formación subvencionada externa al plan. Dicho plan especificará los medios y mecanismos que propicien la formación permanente y el perfeccionamiento tanto personal como el relacionado con su puesto de trabajo.

l) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con la cualificación profesional y su nivel de titulación.

m) Disponer de los medios adecuados y de la información necesaria para el desempeño de sus tareas y conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

n) Conocer cualquier información que se tramite sobre su actividad profesional, y ser advertido con la debida antelación cuando los informes puedan afectar a su actividad y promoción profesionales para que pueda presentar las alegaciones pertinentes.

Artículo 125. Deberes del personal de administración y servicios

Junto con los que les corresponden como miembros de la Comunidad Universitaria, el personal de administración y servicios tiene, como deberes específicos, los siguientes:

a) Desempeñar las tareas conforme a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.

b) Formarse y perfeccionarse para el desempeño de las actividades encomendadas.

c) Someterse a las evaluaciones específicas de su rendimiento que sean acordadas por el Consejo de Gobierno conforme a estos Estatutos.

d) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad en la forma prevista por las normas vigentes y desempeñar los cargos para los que sean elegidos o designados.

e) Formar parte de los tribunales y comisiones para los que haya sido nombrado.

f) Respetar el patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos.

g) Asumir las responsabilidades de los cargos para los que haya sido designado o elegido.

h) Colaborar con el resto de la Comunidad Universitaria.

Artículo 126. Clasificación profesional

1. El personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena se estructurará en escalas que se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los grupos establecidos por la legislación de funcionarios. Las escalas podrán dividirse en especialidades, según la formación exigida para el ingreso en las mismas.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia, previo informe del órgano de representación del personal funcionario, la creación, modificación y supresión de escalas y de especialidades dentro de cada una de ellas.

3. El personal laboral se agrupará por grupos y categorías de acuerdo con lo que disponga su Convenio Colectivo.

Artículo 127. Dependencia

En el ejercicio de sus funciones, el personal de administración y servicios dependerá orgánicamente del Rector y, por delegación de éste, del Gerente. Funcionalmente dependerá del responsable de la unidad administrativa a la que esté adscrito.

Artículo 128. Relación de Puestos de Trabajo

1. La Universidad Politécnica de Cartagena se dotará de una Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia según las necesidades de las diferentes unidades docentes, investigadoras, y de administración, gestión y servicios.

2. Dicha relación identificará y clasificará los puestos de trabajo incluyendo la denominación y características esenciales de los puestos, retribuciones complementarias y, en su caso, requisitos para su desempeño y méritos preferentes. En esta relación se especificará qué puestos se reservan, en atención a su naturaleza, a personal funcionario, personal eventual o laboral, así como si son de administración general o especial.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación, la Relación de Puestos de Trabajo deberá incluir las plazas estructuradas en grupos de actividad según criterios de homogeneidad por razón de la materia, jerárquicamente estructurados.

4. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y al menos una vez cada dos años, la Relación de Puestos de Trabajo se revisará por el Consejo de Gobierno.

5. Las propuestas de modificación o revisión total o parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, con respeto a los anteriores requisitos formales y temporales, serán elaboradas por la Gerencia, con participación de los órganos de representación del personal en los términos previstos en la legislación vigente, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

6. Los nombramientos para desempeñar los distintos puestos de trabajo se efectuarán por el Rector de la Universidad.

Artículo 129. Régimen retributivo

1. El personal de administración y servicios será retribuido con cargo a los presupuestos de la Universidad. Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias se consignarán cada año en el presupuesto, basándose en los acuerdos alcanzados con los órganos de representación de los trabajadores. Dichas

retribuciones deberán ser aprobadas en Consejo de Gobierno.

2. Salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y publicitados, las retribuciones complementarias y, en su caso, otras que puedan existir serán las que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. La Universidad orientará su política retributiva hacia la homologación con las del resto de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Estado Español, sin menoscabo de las condiciones existentes, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. El Consejo de Gobierno podrá acordar el establecimiento de retribuciones complementarias ligadas a méritos de calidad en la gestión y administración.

Artículo 130. Selección de personal

1. La selección del personal de administración y servicios se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso a través de los sistemas de concurso, oposición y concurso-oposición, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La convocatoria será realizada por el Rector e incluirá, al menos, los requisitos de los aspirantes, la composición del tribunal, las pruebas a superar y los méritos a valorar, el calendario de desarrollo y las condiciones de nombramiento. El Rector ordenará la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, la publicidad de las convocatorias de pruebas para provisión temporal de vacantes de las distintas escalas y categorías del personal de administración y servicios, tanto de personal funcionario como laboral, podrá limitarse a diarios de ámbito autonómico.

3. Los Tribunales de selección del personal funcionario de administración y servicios serán nombrados por el Rector y estarán formados por los siguientes miembros:

a) El Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por el Rector, siendo al menos uno de ellos del mismo cuerpo o escala.

c) Dos representantes designados por la Junta del personal de administración y servicios, siendo al menos uno de ellos del mismo cuerpo o escala.

d) Un representante del personal de administración y servicios del mismo Cuerpo o Escala designado por sorteo.

e) El Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

4. Los miembros de los tribunales del personal funcionario de administración y servicios deberán tener la misma o superior categoría que la que corresponda a las plazas incluidas en el proceso de selección.

5. Los tribunales de selección de personal laboral tendrán la composición que determine el Convenio Colectivo. En su defecto, será la misma que la prevista en el apartado anterior para el personal funcionario, considerando que la designación señalada en el anterior apartado 3 c) corresponderá al Comité de Empresa.

Artículo 131. Provisión de las plazas de personal de administración y servicios funcionario

1. El Consejo de Gobierno aprobará las normas reguladoras de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, a propuesta de la Gerencia y previo informe del órgano de representación del personal. Dichas normas garantizarán el derecho de los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos a participar en los concursos y determinarán la composición del Tribunal al que corresponde resolver sobre la provisión.

2. El sistema ordinario de provisión de puestos de trabajo será el concurso de méritos, previa convocatoria pública en la que figurarán los baremos aplicables. Podrán utilizarse también los concursos específicos para la provisión de plazas que requieran habilidades específicas o una especial cualificación.

3. Sólo podrán cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que se determinen por la Universidad atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y de conformidad con la normativa general de la función pública. Los puestos que hayan sido calificados como de libre designación serán cubiertos, previa convocatoria pública y según el procedimiento establecido en la legislación vigente salvo el de Gerente, que se rige por sus normas específicas.

4. Las plazas vacantes serán convocadas a concurso de traslados, en su totalidad, todos los años y cubiertas por concurso de méritos, entre funcionarios de la misma escala o cuerpo que presten servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena, y cumplan los requisitos contemplados en la respectiva convocatoria.

Artículo 132. Promoción

1. La promoción del personal funcionario se realizará a través de su ingreso en escalas del mismo grupo de diferente especialidad, o de grupos superiores de la misma o diferente especialidad, según se determine reglamentariamente.

2. La promoción del personal laboral se realizará de acuerdo con lo que se establezca en su Convenio Colectivo o por acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena elaborará planes de formación continua que contendrán actuaciones tendentes a fomentar la promoción interna del personal de administración y servicios.

Artículo 133. Licencias especiales

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Gerencia y de los órganos de representación de los trabajadores,

podrá conceder al personal de administración y servicios licencias especiales de duración superior a un mes e inferior a un año para la realización de actividades en otras Universidades, Centros o instituciones públicas o privadas, encaminadas a la mejora de la gestión de los servicios de esta Universidad.

2. Las actividades a desarrollar, así como su duración, deberán ser documentadas con carácter previo a su concesión y justificadas mediante una memoria que se presentará ante la Gerencia en el plazo de un mes desde su finalización.

3. Para otros supuestos de permisos y licencias se estará a la legislación funcionarial o laboral aplicable.

TÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA

Capítulo I

De la docencia y el estudio

Artículo 134. Principios generales

1. La enseñanza en la Universidad Politécnica de Cartagena tiene como finalidad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y la educación para el desenvolvimiento de las capacidades intelectuales y culturales de los estudiantes a través de la creación, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y las artes.

2. La enseñanza se impartirá dentro del marco del pleno desarrollo de la persona en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales y libertades públicas.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena fija como uno de sus objetivos fundamentales ofrecer una docencia de calidad dirigida a la formación integral de las personas. Por ello, velará por la calidad de las enseñanzas teóricas y prácticas impartidas y su adecuación a las necesidades de la sociedad, asegurando el seguimiento y evaluación del personal docente y de los estudiantes.

4. La docencia es un derecho y un deber de los profesores de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en sus Universidades.

5. La Universidad Politécnica garantiza la libertad de estudio de sus estudiantes para que éstos reciban un conocimiento integral, riguroso y veraz de todas las teorías y doctrinas que sean relevantes para la materia de que se trate, independientemente de las opiniones y preferencias personales del profesor.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena promoverá la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales vigentes.

Artículo 135. Organización de las enseñanzas

1. El Consejo de Gobierno elaborará anualmente la planificación de las enseñanzas y el calendario académico del curso siguiente.

2. Con antelación a la apertura del periodo de matrícula del siguiente curso académico, los Centros deberán publicar su programación docente anual, que incluirá la oferta de grupos, asignaturas a impartir, horarios, programas, criterios de evaluación y el profesorado asignado a cada asignatura y grupo.

3. Dicha programación se llevará a efecto a partir de los programas, los criterios de evaluación y los planes de ordenación docente que sean remitidos por los Departamentos.

4. Es competencia de la Junta de Centro la aprobación de su programación docente anual. Cuando sea necesario, la Junta podrá solicitar a los Departamentos la modificación de cualquiera de los aspectos indicados en el apartado anterior, justificando razonadamente los motivos. Las discrepancias entre Centros y Departamentos serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

5. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá organizar la impartición de las enseñanzas de modo que se permita la obtención simultánea de más de un título.

6. La organización de las enseñanzas de carácter no reglado se atenderá a lo que disponga el Consejo de Gobierno.

Artículo 136. Tipos de enseñanza

1. La Universidad Politécnica de Cartagena impartirá las enseñanzas necesarias para la obtención de títulos universitarios que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con los requisitos y efectos que establezca la legislación vigente. Estos títulos serán expedidos por el Rector en nombre del Rey.

2. El Consejo de Gobierno podrá aprobar enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria, a propuesta de las Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y otros Centros, Estructuras y Servicios Universitarios implicados, con los requisitos que el propio Consejo de Gobierno establezca y con los efectos que permita la legislación vigente. Estos títulos serán expedidos por el Rector.

3. La Universidad podrá promover y apoyar, con cargo a donaciones, subvenciones o cualquier otra fuente de financiación ajena a las dotaciones que la Administración competente establezca para su financiación, las siguientes actuaciones:

- a) Implantación o desarrollo de titulaciones.
- b) Creación de cátedras especiales.

4. El compromiso de financiación de las actuaciones mencionadas en el número anterior deberá formalizarse mediante el oportuno convenio, que deberá ser

aprobado por el Consejo de Gobierno, previo informe de los Departamentos afectados.

Artículo 137. Planes de estudio

1. Los planes de estudio serán elaborados por las Escuelas y Facultades.

2. En el correspondiente procedimiento participarán los Departamentos, Escuelas, Facultades, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros que resulten directamente afectados por la implantación o modificación de las enseñanzas de que se trate. Los planes de estudios deberán ser sometidos a información pública en el seno de la Comunidad Universitaria.

Artículo 138. Adaptación y convalidación de estudios

1. La Universidad Politécnica de Cartagena convalidará aquellas asignaturas en que el alumno se encuentre matriculado y cuyo contenido previamente haya superado en ésta o en otra Universidad.

2. La solicitud motivada de convalidación será resuelta por una Comisión de Convalidaciones elegida en cada Centro de acuerdo con lo que disponga su Reglamento de Régimen Interno. Será preceptivo, aunque no vinculante, el informe previo del Departamento afectado.

Artículo 139. Admisión en la Universidad

1. El Consejo de Gobierno establecerá, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en Centros de la Universidad Politécnica de Cartagena, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. El Rector, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Gobierno, resolverá las solicitudes de admisión por traslado desde otras Universidades.

Artículo 140. Situaciones especiales

Los Centros podrán establecer para sus titulaciones, o el Consejo de Gobierno con alcance general, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para alumnos con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.

Artículo 141. Asignaturas extracurriculares

En los términos y con las limitaciones que establezca el Consejo de Gobierno, los Decanos o Directores de Centro podrán autorizar la matrícula en asignaturas independientes a personas que no se encuentren cursando ninguno de los títulos impartidos por la Universidad.

Artículo 142. Limitación de matrícula

1. El Consejo de Gobierno podrá limitar el acceso a titulaciones o a alguna asignatura de acuerdo con la legislación vigente. En su caso, el acuerdo deberá establecer los criterios de selección de solicitudes.

2. Igualmente, podrá establecer un número mínimo y máximo de alumnos para la impartición de asignaturas optativas o específicas de libre configuración, en la misma forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 143. Incompatibilidad de matrícula

La matriculación del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena para cursar estudios en la propia Universidad estará sujeta a las limitaciones establecidas legalmente.

Artículo 144. Normativa académica y permanencia de los estudiantes

El Consejo de Gobierno elaborará una Normativa Académica de la Universidad Politécnica de Cartagena. En ella se establecerán las convocatorias por asignatura y su régimen.

Artículo 145. Alumnos internos

Cada Departamento podrá convocar plazas para ser cubiertas, mediante concurso, por estudiantes interesados en la investigación desarrollada en el mismo. Los estudiantes admitidos obtendrán el nombramiento de alumno interno del Departamento, que certificará el Vicerrectorado encargado de la docencia y constará en su expediente académico.

Artículo 146. Evaluación de los estudiantes

1. La evaluación de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena se hará de manera que favorezca su formación y según criterios objetivos aprobados por el Consejo de Departamento. Dichos criterios serán debidamente publicados.

2. En el desarrollo de las asignaturas deberán preverse fórmulas que permitan al alumno estar informado sobre su rendimiento. En las asignaturas anuales deberá existir, al menos, una evaluación parcial.

3. Los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena dispondrán de tres convocatorias por curso académico.

4. En cada Escuela y Facultad existirá una comisión encargada de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en los planes de estudio. Esta comisión se constituirá en la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interno del Centro y un tercio de sus integrantes serán representantes de los alumnos. La comisión elaborará anualmente un informe que elevará a la Junta de Centro y a la comisión correspondiente del Claustro. En dicho informe se incluirán propuestas para la mejora de la docencia.

Artículo 147. Posgrado y doctorado

1. Los estudios de posgrado y doctorado tienen como finalidad la formación especializada del estudiante tanto en el ámbito de la investigación como en el del ejercicio profesional. Se organizarán y realizarán mediante el procedimiento que apruebe el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los criterios y requisitos que establezca la legislación vigente.

2. Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito de conocimiento específico.

Capítulo II

De la investigación, la innovación y la transferencia de resultados de la investigación

Artículo 148. Libertad de investigación

1. La investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento constituye una función esencial de la Universidad.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena reconoce y garantiza la libertad de investigación como derecho derivado del de libertad de cátedra y aspira a desarrollar una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento, a la innovación, y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas.

3. La libertad de investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena que debe ser ejercitado de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

4. La actividad y dedicación investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico del personal docente e investigador de la Universidad será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 149. Desarrollo de la investigación

Sin perjuicio de la libre investigación individual y de la posible constitución de otras estructuras, la investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena se llevará a cabo, principalmente, en los Grupos de Investigación, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 150. Grupos de investigación

1. Los Grupos de Investigación son estructuras constituidas para planificar, organizar y desarrollar la actividad investigadora propia de un área de conocimiento o de una línea determinada de actividad científica. Podrán estar formados por profesores, investigadores y becarios adscritos a uno o varios Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación. Serán coordinados por un profesor doctor que actuará como investigador responsable.

2. Los Grupos de Investigación podrán estar integrados administrativamente en el Departamento, Instituto Universitario de Investigación o Centro dedicado a la investigación al que pertenezcan cualquiera de sus miembros y así sea decidido por la mayoría de éstos.

3. Los Grupos de Investigación tienen autonomía para gestionar los recursos generados por su actividad dentro de los límites establecidos en las normas sobre financiación de la Universidad.

4. La Universidad Politécnica de Cartagena potenciará la creación de Grupos de Investigación en las distintas áreas de conocimiento y facilitará su estabilidad y la constitución de grupos multidisciplinares e interdepartamentales que integren el mayor número de investigadores posible.

5. En función de su programa de investigación, los Grupos de Investigación podrán proponer la contratación temporal de personal investigador y técnico con cargo a sus fondos específicos o mediante financiación externa, según lo dispuesto en la legislación aplicable y en estos Estatutos. El Consejo de Gobierno velará porque este personal desarrolle su trabajo en unas condiciones adecuadas.

6. El Consejo de Gobierno regulará la constitución, composición, obligaciones y deberes de los Grupos de Investigación.

Artículo 151. Fomento de la investigación, del desarrollo científico y de la innovación tecnológica

1. La Universidad Politécnica de Cartagena prestará especial atención al fomento de la investigación de calidad entre su personal docente e investigador.

2. Los programas de fomento de la investigación aprobados por la Universidad Politécnica de Cartagena tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

a) El fomento de la calidad y competitividad nacional e internacional de la investigación desarrollada en su seno, y el apoyo a los grupos precompetitivos.

b) El desarrollo de la investigación inter y multidisciplinar.

c) La incorporación de investigadores de especial relevancia y de jóvenes científicos y tecnólogos en las distintas áreas de nuestra Universidad.

d) La movilidad, financiada adecuadamente, de investigadores y grupos de investigación para mejorar su formación y actividad investigadora y favorecer la constitución de equipos y Centros de excelencia.

e) La incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.

f) La coordinación de la investigación entre diversas Universidades y Centros de investigación.

g) La creación de Centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros Organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso, empresas.

h) La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para asegurar la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas.

i) La transferencia de los resultados de su actividad investigadora a los sectores productivos y a la sociedad en general.

j) La generación de sistemas innovadores en la organización y gestión por las Universidades del fomento de su actividad investigadora, de la canalización de las iniciativas investigadoras de su profesorado, de la transferencia de los resultados de la investigación y de la captación de recursos para el desarrollo de ésta.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos enumerados en el apartado anterior, la Universidad Politécnica de Cartagena establecerá los acuerdos y convenios necesarios con entidades públicas y privadas para favorecer la investigación, incluida, en su caso, la creación de empresas de base tecnológica en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las Universidades conforme a lo establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

4. La Universidad Politécnica de Cartagena promoverá la transferencia de los resultados de su actividad investigadora a los sectores productivos y a la sociedad en general. Para ello se dotará de la infraestructura de gestión necesaria, que podrá adoptar cualquiera de las figuras jurídicas contempladas en la legislación vigente.

Artículo 152. Contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico

1. Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad Politécnica de Cartagena, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los Centros o entidades encargados de la canalización de las iniciativas investigadoras y de la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, otras universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de actividades de extensión universitaria, de enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación.

2. En relación con estas actividades y de acuerdo con la legislación vigente, el Consejo de Gobierno elaborará una normativa que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Las condiciones, los requisitos y los procedimientos de tramitación y de gestión de los contratos, cursos o actividades

b) Los responsables de la suscripción, autorización y gestión de estas actividades

c) La participación del personal de administración y servicios, de becarios y de otro personal, así como las condiciones en las que aquella se realiza.

d) La distribución de los recursos generados, que incluirá un porcentaje a detracer de la cantidad global del contrato, curso o actividad, para sufragar los costes de gestión y compensar los de utilización de medios propios de la Universidad.

e) La inclusión, en su caso, de cláusulas de confidencialidad.

f) La titularidad y régimen de participación en los beneficios derivados de la explotación de los resultados de la investigación.

g) Los mecanismos de evaluación de los contratos, cursos y actividades.

h) La creación y participación en empresas de base tecnológica a partir de la actividad investigadora.

3. Los contratos a que se refiere este artículo podrán ser suscritos por el Rector, en nombre de la Universidad Politécnica de Cartagena, por los Directores de los Departamentos, por los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación, por los investigadores responsables de los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad Politécnica de Cartagena y por los profesores, en su propio nombre.

4. La gestión de los convenios y contratos suscritos por el Rector, los Directores de Departamento y los Directores de Institutos Universitarios de Investigación corresponderá exclusivamente a la Universidad Politécnica de Cartagena.

5. Los convenios y contratos suscritos por los investigadores responsables de los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad Politécnica de Cartagena y los de los profesores podrán gestionarse, además de por la propia Universidad Politécnica de Cartagena, a través de Centros, Fundaciones o Estructuras Organizativas de la Universidad Politécnica de Cartagena, creadas para la canalización de estas actividades.

6. En todo caso, las actividades reguladas en este artículo se realizarán sin menoscabo de las tareas docentes que correspondan a los participantes.

Capítulo III

Colaboración con la sociedad y extensión universitaria

Artículo 153. Colaboración con la sociedad y extensión universitaria

1. La Universidad Politécnica de Cartagena, a través de las actividades de extensión universitaria, promoverá y creará los cauces de difusión de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito universitario y en la sociedad.

2. Dichas actividades podrán desarrollarse en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y prestarán una atención especial a las necesidades de su entorno con el fin de lograr la mayor adecuación entre las demandas sociales y las actividades universitarias.

3. El Consejo de Gobierno aprobará las normas necesarias para la mejor ordenación de estas actividades.

Capítulo IV

De la calidad de la actividad universitaria

Artículo 154. Calidad de la actividad universitaria

1. La calidad de los servicios que presta la Universidad Politécnica de Cartagena en los diferentes ámbitos

docentes, de investigación y de gestión es objetivo prioritario de su política universitaria. A tal efecto, y de acuerdo con las directrices marcadas por las autoridades estatales y autonómicas competentes, la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) Participará en los programas nacionales e internacionales de evaluación y mejora de la calidad en todas sus actividades docentes, investigadoras y de gestión.

b) Someterá tanto a sus titulaciones y enseñanzas, como a sus Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Servicios a evaluaciones periódicas, certificaciones o acreditaciones.

c) Impulsará y mantendrá un Plan de Calidad de la Docencia a partir de la evaluación periódica de los objetivos y resultados obtenidos, que incluirá también las enseñanzas no regladas.

d) Establecerá un Plan de Calidad de la Investigación a partir de la evaluación periódica de los objetivos y resultados obtenidos por los Grupos de Investigación y demás estructuras con funciones o competencias en materia de investigación.

e) Financiará planes de mejora de la calidad docente, de investigación y de gestión.

f) Evaluará las actividades de gestión y prestación de servicios.

2. El Rector informará al Claustro de las actividades de evaluación y de sus resultados y velará por su difusión, respetando la legislación vigente.

3. Los resultados de las actividades de evaluación, certificación o acreditación serán tenidos en cuenta para la financiación de Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Grupos de Investigación, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 155. Comisión de Calidad

1. En el seno del Claustro Universitario se constituirá una Comisión de Calidad en la que estarán representados todos los colectivos que forman parte del mismo.

2. Son funciones de la Comisión de Calidad:

a) Promover la implicación de la Comunidad Universitaria en la mejora de la calidad de todas las actividades de la Universidad.

b) Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Plan de Calidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, que establecerá las actividades de evaluación, certificación y acreditación, de acuerdo con las directrices establecidas por el Claustro.

c) Elaborar un informe, con la periodicidad que se establezca, sobre los resultados del Plan de Calidad, junto con las acciones de mejora que se deriven del mismo.

d) Evaluar la actividad docente, investigadora y de gestión.

e) Cualquier otra que le asignen los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

Artículo 156. Evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión

La evaluación de las labores de las actividades docentes, investigadoras y de gestión se llevará a cabo periódicamente por la Comisión de Calidad. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Calidad, reglamentará los criterios para realizar dicha evaluación, así como los procedimientos y plazos para realizarla.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 157. Autonomía económica y financiera de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Universidad Politécnica de Cartagena goza de autonomía económica y financiera y, de acuerdo con lo establecido en las leyes, deberá disponer de los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Capítulo I

Del patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena

Artículo 158. Patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. El patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena asume la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines por el Estado, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por cualquier otro ente público que tenga facultad para ello.

3. El Consejo de Gobierno establecerá una política de mantenimiento y adecuación permanente del patrimonio de la Universidad al adecuado cumplimiento de sus funciones. A tal efecto, la Universidad podrá realizar mejoras de toda clase, con cargo a su presupuesto, en sus bienes y en los cedidos en uso.

4. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá recibir en régimen de adscripción bienes cuya titularidad ostenten otras Administraciones Públicas para su utilización en las funciones propias de la misma. En caso de reversión de tales bienes, la Universidad tendrá derecho al reembolso del valor actualizado de las mejoras.

5. Las donaciones y el material inventariable, bibliográfico y documental, incluido el que se adquiera con cargo a los fondos de investigación, se incorporarán al patrimonio de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos, y lo pondrá a disposición de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 159. Administración y disposición de bienes

1. La Universidad Politécnica de Cartagena, en el ejercicio de su plena personalidad jurídica, podrá adquirir, poseer, retener, gravar y enajenar cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles.

2. La administración y desafectación de los bienes de dominio público, así como la disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad Politécnica de Cartagena, se realizará de conformidad con la legislación vigente

3. Los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como de los muebles de extraordinario valor, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

Artículo 160. Beneficios fiscales

La Universidad Politécnica de Cartagena disfrutará de cuantas exenciones o beneficios le reconozca el ordenamiento jurídico vigente. En particular, los bienes afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los actos que para su desarrollo inmediato se realicen, disfrutarán, de conformidad con lo previsto en las leyes, de exención tributaria, siempre que los tributos y exenciones recaigan directamente sobre la Universidad Politécnica de Cartagena en concepto legal de contribuyente, a no ser que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria.

Capítulo II

Del presupuesto

Artículo 161. Modelo presupuestario

1. Las actuaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena se enmarcarán en las líneas generales de la política de la Universidad, debatidas y aprobadas por el Consejo de Gobierno, y se concretarán periódicamente en la programación plurianual.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena aprobará un presupuesto anual que contendrá los derechos económicos estimados para liquidar durante el ejercicio y la totalidad de los créditos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones.

Artículo 162. Programación plurianual

1. La Universidad Politécnica de Cartagena, en el marco de lo establecido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborará programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

2. La programación plurianual se concretará en un programa, que será actualizado cada año, sobre la actividad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y también sobre la evaluación económica de los gastos y de los ingresos correspondientes.

3. De acuerdo con las líneas generales establecidas al efecto por el Claustro, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la programación plurianual.

Artículo 163. Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. El presupuesto será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de los ingresos y de los gastos.

2. El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Consejo de Dirección y presentado por el Rector al Consejo de Gobierno. Seguidamente, el proyecto se remitirá al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva.

3. Si el presupuesto no fuese aprobado antes del 31 de diciembre, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del año anterior hasta la aprobación de uno nuevo, en los términos previstos en la legislación presupuestaria que resulte de aplicación.

4. El desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como el control, se ajustarán a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el marco legal existente, el Consejo de Gobierno podrá aprobar normas y procedimientos propios.

5. En todo caso, la estructura del presupuesto y el sistema contable de la Universidad se ajustarán a las normas que, con carácter general, resulten aplicables para el sector público, a efectos de la normalización contable.

7. Las modificaciones presupuestarias se autorizarán en los términos que, de acuerdo con la legislación vigente, establezcan las normas que elabore el Consejo de Gobierno.

Artículo 164. Ingresos

Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Politécnica de Cartagena contará en su presupuesto con las siguientes partidas de ingresos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos propios, cursos de especialización y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.

f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena.

h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

Artículo 165. Gastos

Los gastos se consignarán separando los corrientes de los de inversión. Al estado de gastos corrientes se acompañarán, especificando su coste, las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 166. Ordenación de gastos y pagos

1. La ordenación de gastos y pagos corresponde al Rector, quien podrá delegar tales funciones.

2. Para la realización de gastos de carácter plurianual, será preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con la correspondiente normativa de régimen económico-presupuestario. De este tipo de gastos se informará al Consejo Social.

Artículo 167. Control interno

1. La Universidad Politécnica de Cartagena asegurará el control interno de sus ingresos y gastos, y organizará sus cuentas siguiendo los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Garantizará, asimismo, una gestión transparente de los recursos.

2. El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría.

Artículo 168. Rendición de cuentas

1. La Universidad Politécnica de Cartagena rendirá cuentas de su gestión económica a través de las cuentas anuales, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y remitidas al Consejo Social para su aprobación definitiva.

2. Asimismo, la Universidad Politécnica de Cartagena está obligada a rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador de cuentas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si lo hubiere, sin perjuicio de las competencias que en este sentido tenga el Tribunal de Cuentas.

3. A tales efectos, la Universidad Politécnica de Cartagena, una vez aprobadas sus cuentas anuales por el Consejo Social, enviará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la liquidación de su presupuesto y el resto de la documentación que constituyan sus cuentas anuales en el plazo establecido por la normativa que sea de aplicación.

Artículo 169. Auditoría

La Universidad Politécnica de Cartagena podrá contratar la realización de una auditoría externa a profesionales o empresas auditoras de reconocida competencia según la legislación aplicable. Los resultados de la auditoría deberán acompañar, en su caso, a las cuentas anuales cuando éstas deban rendirse. La contratación del auditor externo a la Universidad será acordada por el Consejo de Gobierno, con el conocimiento por parte del Consejo Social.

Capítulo III.

De la contratación administrativa

Artículo 170. Contratación administrativa

1. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo para la realización de obras, la adquisición de suministros o la prestación de servicios, así como de consultoría y asistencia, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

2. La Gerencia llevará el registro y seguimiento de estos contratos.

Artículo 171. Órgano de contratación

El Rector está facultado para suscribir, en nombre y representación de la Universidad, los contratos en los que ésta intervenga, así como para aprobar los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, generales y particulares, que hayan de servir de base a cada contrato, y los proyectos técnicos que eventualmente se incorporen.

Artículo 172. Mesa de Contratación

El Rector, para la adjudicación de los contratos en los procedimientos que resulte preceptivo, estará asistido por una Mesa de Contratación, que será nombrada conforme a la normativa vigente. En los supuestos de contratación mediante concurso, se integrará en la misma un representante del Centro, Departamento o Servicio afectado.

Artículo 173. Garantías

Las garantías que hayan de constituirse en metálico o valores lo serán en la Caja General de Depósitos u órgano autonómico equivalente, salvo que el

Rector disponga su ingreso en la Tesorería de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Capítulo IV

De las fundaciones y otras personas jurídicas

Artículo 174. Finalidad

1. Para la promoción y desarrollo de sus funciones, la Universidad Politécnica de Cartagena, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, podrá crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación vigente.

2. Las entidades jurídico-privadas en cuyo capital social o fondo patrimonial participe la Universidad mayoritariamente garantizarán en la selección de su personal los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 175. Creación

1. Su creación será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

2. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones que se hagan a estas entidades con cargo a los presupuestos de la Universidad Politécnica de Cartagena, quedarán sometidas a las normas que, para tal fin, establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La dotación fundacional o la aportación al capital social de las entidades que la Universidad cree de conformidad con lo establecido en este artículo estará sometida a los siguientes criterios:

a) Toda dotación asignada a una fundación estará reflejada en los presupuestos de la Universidad.

b) No podrán aportarse bienes de dominio público universitario más que en régimen de concesión o cesión de uso estableciéndose en el acuerdo su duración y retorno a la Universidad.

4. Las ampliaciones de las dotaciones fundacionales o de las aportaciones al capital social por parte de la Universidad estarán sometidas a los mismos requisitos indicados en el apartado anterior.

5. No tendrán la consideración de aportación al capital las subvenciones, transferencias corrientes, aportaciones de bienes o prestaciones de servicios académicos, de administración y gestión que se efectúen a fundaciones o sociedades civiles o mercantiles en virtud de convenios o contratos con la Universidad.

Artículo 176. Control

1. Las entidades de este tipo en las que la Universidad Politécnica de Cartagena tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, quedarán sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

2. El Rector informará de la evolución de las empresas o instituciones participadas por la Universidad

Politécnica de Cartagena no incluidas en el apartado anterior.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 177. Sujetos legitimados

Están legitimados para iniciar el procedimiento de reforma de estos Estatutos:

- a) El Rector.
- b) El 30 por 100 de los miembros del Claustro.
- c) El 25 por 100 de los miembros que integran la Comunidad Universitaria.
- d) El Consejo de Gobierno.

Artículo 178. Procedimiento

1. La reforma de los Estatutos deberá solicitarse por los sujetos legitimados según el artículo anterior mediante escrito motivado dirigido a la Mesa del Claustro. Dicho escrito deberá contener el texto alternativo que se propone.

2. Recibida la solicitud, la Mesa del Claustro deberá convocar sesión extraordinaria del Claustro a celebrar, como máximo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al del registro de aquélla

3. La sesión extraordinaria del Claustro en la que deba decidirse sobre la iniciativa de modificación de Estatutos sólo estará válidamente constituida si a la misma asisten las dos terceras partes de sus miembros. Dándose dicho quórum, la iniciativa de reforma será aprobada si obtiene la mitad más uno de los votos emitidos.

4. Aprobada por el Claustro la iniciativa de reforma, el texto presentado será sometido a un periodo de enmiendas, que podrá tener lugar en la misma sesión del Claustro o en otra distinta de acuerdo con lo establecido al efecto por la Mesa.

5. Concluido el trámite de enmiendas, el texto definitivo de los artículos afectados por la modificación será sometido a votación siempre que exista un quórum de dos tercios de los miembros del Claustro. La propuesta se entenderá aprobada si obtiene la mitad más uno de los votos de los claustrales presentes.

6. En su caso, el proyecto aprobado por el Claustro será elevado al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación y publicación.

Artículo 179. Procedimiento extraordinario de adaptación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea debida única y exclusivamente a la necesidad de adaptar su texto a cambios normativos sobrevenidos y que no afecte a la estructura y composición de los órganos de gobierno y representación podrá acordarse en sesión ordinaria del Claustro y conforme al procedimiento común a iniciativa de su Comisión de Normativa.

Disposiciones adicionales

Disposición Adicional Primera. Centros adscritos

1. De acuerdo con lo dispuesto en las normas estatales y autonómicas correspondientes, la Universidad Politécnica de Cartagena podrá adscribir, mediante convenio, Centros docentes de titularidad pública o privada, establecidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. La Universidad establecerá los mecanismos de evaluación de la calidad de los Centros adscritos, que serán equiparables a los empleados en la evaluación de los Centros propios. Los informes de la evaluación serán tenidos en cuenta para la continuidad de la adscripción o, en su caso, para plantear la revocación de la adscripción.

Disposición Adicional Segunda. Colegios Mayores y Residencias Universitarias

El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de creación, adscripción y supresión de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como su funcionamiento.

Disposición Adicional Tercera. Colaboradores honorarios

La Universidad Politécnica de Cartagena reconocerá y certificará la labor de apoyo a la docencia en la impartición de sus enseñanzas de los profesionales que colaboren en las mismas. El Consejo de Gobierno establecerá una regulación específica de esta materia.

Disposiciones transitorias

Disposición Transitoria Primera. Continuidad de los órganos unipersonales y colegiados de gobierno y representación

1. La entrada en vigor de estos Estatutos no afectará al mandato en curso de los distintos órganos unipersonales y colegiados de gobierno y representación de la Universidad, que continuarán ejerciendo sus funciones hasta la finalización de aquellos.

2. En defecto de norma aplicable que señale la duración máxima del mandato de los órganos unipersonales y colegiados de gobierno y representación de la Universidad constituidos antes de la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos, se aplicará la establecida en los mismos contada desde el inicio del mandato en curso.

Disposición Transitoria Segunda. Limitaciones de mandato

Las limitaciones del mandato de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de los miembros de los órganos colegiados únicamente afectarán a los mandatos iniciados tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Disposición Transitoria Tercera. Reglamentos de Régimen Interno

Los órganos de gobierno y representación adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interno a lo establecido en los presentes Estatutos en un plazo de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria Cuarta. Otros Centros y estructuras

Son estructuras de las señaladas en el artículo 18 de los presentes Estatutos las Escuelas de Práctica Profesional. Tales estructuras se entienden preexistentes a los presentes Estatutos y, por tanto, y sin perjuicio de su ampliación, modificación o supresión, no necesitan ser aprobadas por el Consejo Social. En el plazo de seis meses a contar desde la aprobación de estos Estatutos, los citados Centros y estructuras deberán elaborar y presentar al Consejo de Gobierno un Reglamento de Régimen Interno adaptado a los mismos.

Disposición Transitoria Quinta. Defensor Universitario

En el plazo de tres meses, una vez entren en vigor los presentes Estatutos, el Claustro elegirá al Defensor Universitario de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos.

Disposición Transitoria Sexta. Departamentos

Los Departamentos creados con anterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos con alguna de las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU y apartado 5 del artículo 48 de los presentes Estatutos, podrán constituir sus Consejos con la composición del apartado 1 del artículo 48 de estos Estatutos. En cualquier caso, la opción elegida deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento actual.

Disposición Transitoria Séptima. Personal docente e investigador contratado con arreglo a la Ley de Reforma Universitaria

1. La Universidad Politécnica de Cartagena arbitrará las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de su profesorado con contrato administrativo, así como su adaptación a las categorías de personal docente e investigador que contempla la legislación vigente.

2. Las plazas de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena que, a la entrada en vigor de estos Estatutos, estén ocupadas por ayudantes contratados según la Ley de Reforma Universitaria y por profesores asociados a tiempo completo se transformarán en plazas de profesorado contratado o funcionario de las categorías previstas en la legislación vigente, al término de los correspondientes contratos y de su eventual renovación y una vez se haya obtenido bien la correspondiente evaluación positiva de la ANECA o, en su caso, del órgano de evaluación

creado por Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bien la correspondiente habilitación o su equivalente. Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las plazas ocupadas en las que ya se hubiera iniciado tal proceso de transformación.

Consejería de Agricultura y Agua

11294 Orden de 23 de septiembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, actuando como norma sustantiva en el ámbito económico financiero para la regulación de todas las ayudas concedidas por la Administración Regional, la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, posteriormente derogada por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha conferido a este ámbito de actividad administrativa de un régimen jurídico propio, dotando al mismo de instrumentos y procedimientos que garantizan una adecuada gestión y eficaz control de las subvenciones públicas.

Aunque la consecución de los objetivos previstos en la Orden de 7 de marzo de 2000 permanece inalterada, resulta aconsejable su modificación a los efectos de adecuar la normativa regional en materia de ayudas para la organización de certámenes ganaderos, al nuevo régimen general regulador de las subvenciones establecido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Se modifica la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, en los siguientes términos:

Uno. El Artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.- Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con la dotación presupuestaria 17.05.00.712F.47.011 (Proyecto de Inversión 16.862) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, por un importe global de 43.584 €, o partida equivalente en ejercicios futuros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas anualmente».

Dos. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 3, con el siguiente tenor literal:

«3.3- La cuantía máxima obtenida por certamen, en ningún caso superará la cantidad de 4.507 € por Entidad Local, Institución Ferial y Organización Profesional Agraria; de 3.005 €, por persona jurídica integrada por titulares de explotaciones ganaderas por la presentación de pequeños rumiantes, porcinos, cánidos, ungulares y aves, y, de 4.507 € por la presentación de équidos y grandes rumiantes.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 3 al Artículo 4, con la siguiente redacción:

«3- Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la Presente Orden».

Cuatro. Se añade un nueva letra e) al apartado 1 del Artículo 6, con la siguiente redacción:

«e) Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo de la presente Orden.»

Cinco. Se añade un nueva letra f) al apartado 2 del Artículo 6, con la siguiente redacción:

«f) Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo de la presente Orden.»

Seis. Se da nueva redacción al Artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión de ayuda.

1. La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, será el órgano competente para la instrucción de los expedientes de ayuda.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Orden y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

4. La evaluación y examen de las solicitudes, se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Sanidad Animal y/o Producción Animal.

Vocales: 2 Técnicos Responsables pertenecientes al Servicio de Sanidad Animal y/o Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Sanidad Animal y/o Producción Animal.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) importancia económica, social y/o zootécnica del certamen en el sector ganadero regional.

b) ámbito del certamen ganadero (local, regional, nacional e internacional).

c) número de empresas expositoras de animales selectos que concurren al certamen.

d) promoción de actos culturales, expositivos, científicos y de otra naturaleza dirigidos al sector.

La Comisión de Valoración, con base en los criterios citados en el apartado anterior, examinará las solicitudes presentadas e informará al órgano instructor de cada procedimiento acerca de la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, indicándose la cuantía que, en principio, se propone asignar para financiar la actividad objeto de la ayuda, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

6. Previamente a la propuesta de Resolución, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre).

La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva».

Siete. El Artículo 8.1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.- Finalización del Procedimiento.

1. A la vista de la Propuesta de resolución definitiva elevada por la Dirección General de Ganadería y

Pesca, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada».

Ocho. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Nueve. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. Responsabilidades y régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y artículos 69 siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de septiembre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de _____ de 200_.

Fdo. _____ .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

11183 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2005; y,

De otra, la señora doña Amparo Belón García, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, (en adelante APANDIS), con C.I.F. G-30462204, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 13 de enero de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050004, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y APANDIS, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, y más concretamente, la realización de un Proyecto de

atención, asesoramiento y apoyo a familias con hijos de edades comprendidas entre 0 y 6 años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es el desarrollo de las siguientes actividades todas ellas dirigidas a las familias, padres/madres: Cursos de Masaje Infantil, Orientación familiar en el manejo del niño en el hogar, Cursos de Hidroterapia, Información específica, Coordinación con otras instituciones. Además llevará a cabo un Plan de Difusión sobre la puesta en funcionamiento del centro de Atención Temprana.

Para ello, la Asociación se compromete a la contratación de los siguientes profesionales:

- 1 Logopeda
- 1 Fisioterapeuta

Dicha plantilla prestará una atención semanal al proyecto de 60 horas.

Los profesionales a que se hace referencia, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a APANDIS, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDO.- APANDIS realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales trece mil ciento cuarenta y seis con treinta y seis (13.146,36) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, catorce mil doscientos doce con ochenta y ocho (14.212,88) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

APANDIS, Nueve mil ciento diecinueve con setenta y cuatro (9.119,74) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, suministros, dietas de personal, material fungible de oficina, material didáctico, trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones, publicidad y propaganda, seguros y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del centro y de los servicios que presta la Asociación.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a APANDIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará tres meses después, APANDIS, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto.- Es obligación de APANDIS:

Ajustar el funcionamiento de su Centro a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Sexto.- APANDIS deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por APANDIS, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de APANDIS, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de febrero de 2005 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Consejera de Trabajo, **Cristina Rubio Peiró**.—Por APANDIS, la Presidenta, y Política Social, **Amparo Belón García**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11358 Orden de 28 de septiembre de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de Modificación de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005.

En el marco de la política de fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética y de conformidad con las competencias de

desarrolla legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, dispuso la Orden de 20 de enero de 2005, de la citada Consejería por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005, que tiene por destinatarios a las empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, lo que determina un ahorro en el consumo de energía final y contribuye a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

La mencionada Orden tiene como marco jurídico el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, lo establecido en la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento C 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y el Reglamento CE núm. 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios.

En especial este último Reglamento, mencionado, es el que justifica la finalidad de esta modificación, ante las posibles dudas de interpretación sobre la condición de actividades subvencionables, que surgen de la aplicación del Reglamento 70/2001, citado

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo único.

Se modifican los siguientes artículos de Orden de 20 de enero de 2005, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005, que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.- Beneficiarios.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3.a) de este artículo, también podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de productos agrarios, en cumplimiento de lo establecido

en el Reglamento CE núm. 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios.

Podrán acogerse, igualmente, las PYMES con personalidad jurídica cuyo capital social esté formado exclusivamente por las aportaciones de PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el Sector de la Conserva Vegetal cuyo objeto social sea la gestión de plantas de tratamiento y depuración de aguas residuales procedentes de las PYMES asociadas, para mejorar las condiciones medioambientales.

5. Tanto las empresas como las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 7.- Cuantías de subvenciones e incompatibilidades.

Las subvenciones que se obtengan de conformidad con la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, excepto las señaladas en el citado Anexo 1, en el que se especifica la incompatibilidad de forma concreta e individualizada siendo, sin embargo, todas ellas incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 60 % de los costes subvencionables, salvo para las empresas privadas, que no podrán superar el tope del 40 % de Subvención Bruta, sin embargo dicho límite se podrá superar en 20 puntos porcentuales en términos de Subvención Bruta, por tratarse de inversión en las condiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento CE 70/2001, citado, o cuando concurren los requisitos a que se refiere el artículo 4 del Reglamento CE 1/2004, igualmente mencionado.

4. Estas ayudas a las empresas privadas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las PYMES (DOCE L 10 de 13.1.2001) o en su caso al Reglamento 1/2004, de 23 de diciembre de 2003, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para la pequeña y mediana empresa dedicada a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DOCE L 1 de 3.1.2004). A dicha finalidad, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 12.- Resolución de concesión y notificación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a partir de la fecha de entrada de la solicitud en la citada Consejería, o desde la fecha de subsanación de deficiencias a que alude el artículo 11.3 de la presente Orden, debiéndose recoger en las resoluciones de concesión, para las empresas privadas, si estas se realizan al amparo del Reglamento CE 70/2001, de 12 de enero de 2001, o del Reglamento CE 1/2004, de 23 diciembre de 2003, con mención expresa de las acciones subvencionadas, el importe de la inversión subvencionable, la cuantía de la subvención y la obligación del beneficiario de insertar, en todas las manifestaciones externas de las acciones, la ayuda concedida de acuerdo con la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación obtenida para la misma finalidad de organismos estatales y / o de Fondos Estructurales.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

4. ANUNCIOS**Consejería de Agricultura y Agua**

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

11201 Anuncio de licitación de contrato.**1.- Entidad adjudicadora.**

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Expediente: EC.23A.2005.1

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Librilla

Lugar de ejecución: Librilla (Murcia)

Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 392.032,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 7.840,64 euros.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Calle Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre Jemeca, 9.ª planta, 30009-Murcia

Tel. : 968 879 520 Fax.: 968 859 342

www.esamur.com

Fecha límite: 9 de noviembre de 2005

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: O-4-B

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 11 de noviembre de 2005 a las 14:00 horas

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 21 de noviembre de 2005

Hora: a las 14:00 horas

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 16 de septiembre de 2005.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11235 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 117/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos con destino al Servicio de Ginecología del Hospital General Universitario «Reina Sofía».

b) División por lotes y número: Sí. (Lote 1: Columna endoscópica de histeroscopia diagnóstica; Lote 2: Columna endoscópica de histeroscopia quirúrgica; Lote 3: Equipo de cirugía laparoscópica; Lote 4: Electrobisturí; Lote 5: Cajas de instrumental).

c) Lugar de entrega: Almacén General del nuevo Hospital General Universitario de Murcia. Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. 30003 Murcia.

d) Plazo de entrega: Un mes, desde la petición por parte del Hospital General Universitario.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 151.500,00 euros (Lote 1: 20.000,00 euros; Lote 2: 34.000,00 euros; Lote 3: 33.000,00 euros; Lote 4: 8.500,00 euros; Lote 5: 56.000,00 euros).

5.- Garantías.

Provisional: 3.030,00 euros (Lote 1: 400,00 euros; Lote 2: 680,00 euros; Lote 3: 660,00 euros; Lote 4: 170,00 euros; Lote 5: 1.120,00 euros).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4,91 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Décimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 14 de septiembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11093 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Leonor García López», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2003/1775.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de diciembre de 2004, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la alumna doña Leonor García López, con NIF: 52.801.465-C, contra la resolución del Director General

del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 22 de enero de 2004, de Denegación de ayuda de transporte por la realización del curso de Diseño Páginas Web», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

11094 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Pedro Antonio García García», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0322.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 20 de junio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Antonio García García, con NIF: 77.570.725-M, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

11095 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Juan Vicente Pérez Peña», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0266.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 10 de junio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Vicente Pérez Peña, con NIF: 23.007.975-V, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11096 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Antonio Marco Tristán», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0364.

Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Antonio Marco Tristán», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0364.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 13 de julio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Marco Tristán, con NIF: 22.455.617-G, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11097 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Ismael García Pérez», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0311.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 13 de julio de 2005, en la que se dispone «Declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por don Ismael García Pérez, con NIF: 71.436.446-X, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, por extemporáneo, al ser interpuesto transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en la que tuvo lugar la notificación del acto recurrido consistente en la Resolución de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11098 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Fulgencio Giner García», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0095.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de junio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fulgencio Giner García, con NIF: 23.243.306-N, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11099 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Noelia Carrasco Díaz», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/31/0195.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 20 de junio de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Noelia Carrasco Díaz, con NIF: 48.548.526-B, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11065 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 74/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Trabajo de apoyo y elaboración de documentos para la coordinación regional del subproyecto desarrollo forestal optimizado del proyecto Robinwood.»
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 67.372,80 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tlfno. y Fax 968/24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001
- d) Teléfono: 968/394110 y 968/394105
- e) Telefax: 968/394108
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación en su caso: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo

con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el séptimo (7) día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Otras informaciones.

El presente proyecto está cofinanciado con cargo al Proyecto Robinwood de la U.E.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es, (en el apartado contratación pública).

Murcia a 20 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11067 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 79/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Asistencia técnica especializada en materia de análisis digital de imágenes y teledetección ambiental para el apoyo a trabajos de evaluación y gestión de los recursos naturales de la Dirección General del Medio Natural».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 76.850,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax 968/24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001
- d) Teléfono: 968/394110 y 968/394105
- e) Telefax: 968/394108
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación en su caso: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el octavo (8) día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Otras informaciones.

El presente proyecto está financiado con fondos propios.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es, (en el apartado contratación pública).

Murcia a 20 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

11107 Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 2 de septiembre de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300404568040	J DEL VALLE	21368721	ALICANTE	18.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
309053923180	F MARTINEZ	21478709	ALICANTE	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404491407	P PATROCINIO	23053973	ALICANTE	17.01.2005	200,00		RD 13/92	052.
309054075357	J FERNANDEZ	29022062	ALICANTE	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054429100	J BALDEVENITES	48575138	ALICANTE	26.05.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300054327442	J GARCIA	21419755	ALMORADI	07.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054320903	J SERRANO	48481080	ALTEA	16.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309054106597	M HERRANZ	44752566	ASPE	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054107218	M HERRANZ	44752566	ASPE	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054040104	Y IVANOV	X4983792Z	BENEIXAMA	18.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404484022	F BUADES	48326123	BENIDORM	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053973587	I ZEAS	18087776	CALLOSA D EN SARRIA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053660354	J SANCHEZ	77562257	CREVILLET	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
300054258092	AUTOCARES MIRALLES SL	B03873908	ELCHE	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300049700961	A PERAL	21874676	ELCHE	17.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404313487	C ARRIBAS	22005496	ELCHE	22.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404314110	A CARALTO	33490680	ELCHE	08.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053689691	J GOMEZ	75245589	ELDA	17.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053681000	M GARCIA	21955930	GUARDAMAR DEL SEGURA	25.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404310115	F MARTINEZ	X3622424Q	JAVEA	25.02.2005	450,00	1	RD 13/92	052.
309404454789	AGROFITOVIAL S L	B03903838	ORIHUELA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053659352	N ADDA	X3099753C	ORIHUELA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404437998	O BARGUACHI	X4261894V	ORIHUELA	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404459880	A SOLER	22231878	ORIHUELA	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404454935	K VAUGHAN	X3113859G	DEHESA CAMPOAMOR	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054051990	G WU	X4226994P	PETRETER	04.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053679557	E MOUTAHIR	X1575347P	PILAR DE LA HORADADA	02.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054396762	F ABAD	X6445426K	PILAR DE LA HORADADA	11.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
309404432599	S HAUSER	A 093690	ROJALES	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054082295	A MEZZOJ	X3099792J	SAN FULGENCIO	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054082301	A MEZZOJ	X3099792J	SAN FULGENCIO	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404480070	J RODES	21980493	SANTA POLA	10.12.2004	220,00		RD 13/92	052.
300053981810	R DEYNEHA	X3608734B	TORREVIEJA	26.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053798662	M DURAN	07936049	TORREVIEJA	10.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404470957	N RECHE	22969288	TORREVIEJA	19.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404475323	A MANTECON	49000963	TORREVIEJA	16.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404482967	HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA	Q0200136J	ALBACETE	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054438069	N MRAHI	X5545557G	ALBACETE	10.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404313621	G EGIDO	74513171	ALMANSA	25.03.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
300404506125	M REQUENA	74497129	CAUDETE	17.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404519466	J SANCHEZ	77572598	CAUDETE	23.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404504116	J CARAVACA	52438480	COTILLAS	22.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053660731	J FERNANDEZ	05124343	SOCOVS	19.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404475062	A DAFIR	X1437627N	TOBARRA	14.12.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404530620	E QAOUBAB	X3309985D	TOBARRA	09.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404488635	L CLARK	X5373401A	ARBOLEAS	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054096912	A CANALS	22300063	BARCELONA	10.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404493740	P MANENTI	22889020	BARCELONA	03.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309404451909	P ROS	22930678	BARCELONA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404487593	S ESCUDERO	27480403	BARCELONA	13.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054444859	M SANZ	35000149	BARCELONA	07.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054198046	F GALLEGO	43540650	BARCELONA	24.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404470015	J MOROTE	46057638	BARCELONA	11.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404450048	J AYLLON	37371393	EL PRAT DE LLOBREGAT	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053992983	J MORTE	46793657	L HOSPITALET DE LLOB	11.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054174169	A GOMEZ	77283712	LA LLAGOSTA	28.01.2005	90,00		RD 13/92	090.1
300054181095	M LORENZO	72433144	LERMA	19.02.2005	300,00		RD 13/92	094.2
309404450840	K MASAOUDI	X3658160X	CASATEJADA	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053893579	N BOUMAAZA	X2868821P	MAJADAS	14.03.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054213230	E JABRI	X2567485H	TALAYUELA	02.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300053987665	A BOUAMICH	X3517360Q	TALAYUELA	01.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300053674080	S NEMMASSI	X5412736P	TALAYUELA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404459275	J RODRIGUEZ	45071514	CEUTA	25.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
309053878409	M PIÑEIRO	76834351	CEUTA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053878392	M PIÑEIRO	76834351	CEUTA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054211350	T BOUAICHA	X2618426Z	ALCAZAR DE SAN JUAN	20.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404469803	J BONILLO	05886003	PUERTOLLANO	01.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054250883	S GUAMAN	X3991597Q	SOCUELLAMOS	24.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054316961	A GUIRAO	22171778	LAS PALMAS G C	25.02.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
309053934620	D GOMEZ	74176202	SAN BARTOLOME	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404484812	G MONTALBAN	24256311	GRANADA	22.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054019905	I FERNANDEZ	23049437	IZNALLOZ	15.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404311715	A GUTIERREZ	24227600	PEDRO MARTINEZ	01.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053908728	K OTMANI	X2435670Q	ARJONILLA	12.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404524395	B LAKHLIFI	X2684272B	BELMEZ DE MORALEDA	22.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404392413	D MEDINA	26018228	JAEN	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053403230	R RUIZ	51937175	CAMPO REAL	17.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404458436	A PARRAS	46921478	FUENLABRADA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404513877	F NEVADO	07014102	GETAFE	15.02.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054109426	DIES SA	A28517480	MADRID	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054255790	ENTERPRISE TRADE FARMING S	A82820283	MADRID	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054255870	ENTERPRISE TRADE FARMING S	A82820283	MADRID	18.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054439920	MI COCINA PAISA SL	B83416131	MADRID	04.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053678541	C YUNTA	02145974	MADRID	21.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404497136	M GRANDE	07240093	MADRID	24.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
309404473073	J ESTEBAN	07494540	MADRID	05.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053932775	F FERNANDEZ	22932966	MADRID	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404450340	R JIMENEZ	34819005	MADRID	24.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404496983	M DE GOROSTIDI	51861448	MADRID	24.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404543020	D FARIÑAS	34705054	MOSTOLES	12.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404403423	J CALERO	05357821	RIVAS VACIAMADRID	16.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054460038	H OKUNGBOWA	X2771358L	TORREJON DE ARDOZ	15.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053195384	B RUIZ GAGO	53623991	VILLANUEVA DE CAÑADA	10.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054089269	MAHOYA TRANS SL	B30563670	ABANILLA	01.02.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
300053685480	M SOUID	X1383866W	ABANILLA	11.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054433394	J MOLINA	29039245	ABARAN	12.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053655693	J MONTIEL	48482039	DIP HOYA ABARAN	09.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053658130	J MONTIEL	48482039	DIP HOYA LORCA	09.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054048127	D ORELLANA	X3123683F	AGUILAS	20.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054048048	R SANCHEZ FORTUN	21405757	AGUILAS	10.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053672289	P ALBARRACIN	23270653	AGUILAS	28.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054048085	E MENA	23287859	AGUILAS	05.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054048073	J JIMENEZ	26217863	AGUILAS	10.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054048140	F LEON	30063160	AGUILAS	16.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054167244	D RODRIGO	22361186	ALCANTARILLA	17.03.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054108744	J GUERRERO	24092087	ALCANTARILLA	30.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404510943	M ORENES	27455521	ALCANTARILLA	03.02.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054135670	F GARCIA	48427694	ALCANTARILLA	21.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053993999	J DIAZ	48428924	ALCANTARILLA	06.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052711184	R LOPEZ	48430085	ALCANTARILLA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053127251	R LOPEZ	48430085	ALCANTARILLA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
309054136930	J MOLINA	48546314	ALCANTARILLA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054144955	J MADRID	48549265	ALCANTARILLA	13.05.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
309404453086	J LOPEZ	52826006	ALCANTARILLA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404461695	J TOMAS	27477078	ALGUAZAS	28.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053490059	A SANCHEZ	29057906	ALGUAZAS	05.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054263063	J CAMPILLO	48421973	ALGUAZAS	18.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053669692	P PARRA	52817979	ALGUAZAS	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300404567515	J VICENTE	77551663	ALGUAZAS	03.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054160882	M SABIY	X3339684S	ALHAMA DE MURCIA	12.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054200041	S BENEDICTO	48495751	ALHAMA DE MURCIA	15.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054454324	J PIERNAS	52825432	ALHAMA DE MURCIA	03.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054395680	V AMADOR	48630477	ARCHENA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054255601	E FIKRI	X2745155J	BENIEL	18.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054396520	A AYAD	X3932421L	BENIEL	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309053936793	M MALKI	X1310154M	BLANCA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053936781	M MALKI	X1310154M	BLANCA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053660470	O ENCALADA	X4175107D	CARAVACA DE LA CRUZ	15.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
309054029281	J ROBLES	23223521	CARAVACA DE LA CRUZ	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404439170	COMERCIAL TECNICA FITOCART	B30697346	CARTAGENA	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404462014	FUNDACION UNIV SAN ANTONIO	G30626303	CARTAGENA	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404491924	V ADEYEMI	X2207157P	CARTAGENA	19.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054057931	M YAKOUBI	X3180664V	CARTAGENA	02.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053901187	A HAMMOU	X3184695T	CARTAGENA	15.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054051308	A DRISSI	X4280202V	CARTAGENA	07.02.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
300053903639	J HERNANDEZ	22947688	CARTAGENA	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404433476	L ALCARAZ	22959923	CARTAGENA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404526537	A LOPEZ	22976116	CARTAGENA	06.05.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054195537	M CELDRAN	22987988	CARTAGENA	11.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054462886	J RUIZ	22999304	CARTAGENA	03.05.2005	300,00		RD 772/97	001.2
300053719180	J SANCHEZ	23005095	CARTAGENA	03.11.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
300054138621	C GARVIN	23029258	CARTAGENA	01.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
309404426289	F GUANOCHANGA	X3066321F	ABREVADERO CARTAGE	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404550400	E MAISSI	X2511808R	BARRIO PERAL CARTA	25.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054051679	J GONZALEZ	23006816	BO PERAL CARTAGENA	25.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053723947	P MARTINEZ	23034349	BO PERAL CARTAGENA	04.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053402377	F MUÑOZ	23053042	CABO DE PALOS CART	10.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053938149	F PEREZ	23047316	EL ALBUJON CARTAGE	08.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054213205	H GARCIA	23045998	EL ALGAR	01.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300053694340	A MEZOUAR	X0543765E	EL ALGAR CARTAGENA	08.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
309053171820	D KHIMOUCHE	X2761651H	EL ALGAR CARTAGENA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404430992	A MARTINEZ	52088028	ESCOMBRERAS CARTAG	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054210290	M FONSECA	X4121088V	LA ALJORRA CARTAGE	03.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054051953	E EL AYACHI	X4209536F	LOS DODLORES	15.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054050341	F SERRANO	X2982959C	LOS GABATOS CARTAG	18.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053903172	A REQUENA	23049624	LOS MATEOS CARTAGE	03.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300053672721	S VEGA	23061476	POL SANTA ANA CART	29.03.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300052996427	S PEREZ	23065346	POL STA ANA CARTAG	10.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054211075	P PAREDES	22986478	POZO ESTRECHO	13.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404526720	A BENATAYA	X4200032W	POZO ESTRECHO CART	08.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053908741	R CEREZO	23061074	SAN GINES CARTAGEN	02.01.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
300054053032	J SANCHEZ	23045193	SANTA ANA CARTAGEN	11.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300052902421	Y RIHIYA	X4210344X	CEHEGIN	07.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054397420	J GUILLEN	52810293	CEHEGIN	07.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054198393	L SALAZAR	X3645265H	CEUTI	09.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
309054181509	T MASSA	22400380	CEUTI	12.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053198191	G PEREZ	22446387	CEUTI	11.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404502983	J SARABIA	74322856	CEUTI	16.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404318730	L INSTALACIONES Y REPARACION	F30102537	CIEZA	25.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054431348	S EL MOATASSIME	X3389122A	CIEZA	21.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053981195	A ALBINO	X3907224F	CIEZA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053680286	A SEGHROUCHNI	X4206341D	CIEZA	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	016.
309404452689	M BELLO	27437232	CIEZA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053681760	F ABELLAN	48446353	CIEZA	10.02.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054192433	A MORENO	77524583	CIEZA	11.03.2005	150,00		RD 13/92	056.2
300054431269	R BUENDIA	77721638	CIEZA	22.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054250895	R VADUVA	X3302700S	FUENTE ALAMO	27.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054050316	K LABANDA	X3610742H	FUENTE ALAMO	02.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054120057	E SERAQUIVE	X5214982P	FUENTE ALAMO	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054437752	P RODRIGUEZ	23032945	FUENTE ALAMO	08.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054250640	J DAOUDI	X3464748M	BALSAPINTADA FTE A	08.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404492382	M JEREZ	23020636	CUEVAS REYLLLO FTE	20.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053647167	H GOMEZ	X3350861Z	JUMILLA	31.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054187061	G JIMENEZ	74294402	JUMILLA	17.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300404314005	M VILLENA	77717691	JUMILLA	06.04.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300404524255	M QUASSARNI	X2679417D	LA UNION	22.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053657999	R CEDILLO	X3546697M	LA UNION	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404536646	F CARRASCO	23006104	LA UNION	02.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054212316	D GONZALEZ	23047524	LA UNION	30.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053551772	A GARRES	22462608	LAS TORRES COTILLAS	08.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054091720	J RUBIRA	48661531	LAS TORRES COTILLAS	01.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404451636	DESARROLLOS MIRO S L	B30595813	LORCA	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053887646	H FARHI	X2393717S	LORCA	19.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300404511431	F ROJAS	X2415893L	LORCA	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309054008733	S EL BARNAOUI	X2597547L	LORCA	07.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054021602	A EL BARNAOUI	X3067582A	LORCA	11.04.2005	150,00		RD 13/92	087.1
300054114628	A EL BARNAOUS	X3067582A	LORCA	11.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054140690	I ZAMBRANO	X3075572N	LORCA	22.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054141565	S ANALUISA	X3290173T	LORCA	01.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300053687384	A LOUADI	X3407541E	LORCA	11.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053659984	L ARIAS	X3669554L	LORCA	22.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054439438	A QUEVEDO	X3741300M	LORCA	17.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054480311	E SELLOUMI	X3884731P	LORCA	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054197327	E SELLOUMI	X3884731P	LORCA	11.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054110866	W NARVAEZ	X4103203A	LORCA	10.03.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053887427	G LEMA	X4310190J	LORCA	29.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054267380	L DIAZ	X4521788B	LORCA	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054110817	O TSENOV	X4725175D	LORCA	16.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053887075	J LOPEZ	23135385	LORCA	22.03.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300053887063	J LOPEZ	23135385	LORCA	22.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053887555	J SEGURA	23165888	LORCA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054118658	I NAVARRO	23186023	LORCA	21.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300053159720	J MORENO	23188850	LORCA	28.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053887348	A GONZALEZ	23195127	LORCA	04.12.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
300054253112	B GARCIA	23202297	LORCA	22.04.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300404310644	A MORA	23203263	LORCA	27.02.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300053153043	S MORENO	23209302	LORCA	08.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404437644	J RUIZ	23219904	LORCA	21.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053926706	J FERNANDEZ	23221140	LORCA	15.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404518279	G AMATE	23224026	LORCA	14.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053670864	F MORENO	23259651	LORCA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404434114	P REVERTE	23260427	LORCA	22.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404448848	J CAMPOS	23269108	LORCA	20.11.2004	200,00		RD 13/92	048.
300054141139	C RUBIO	23274016	LORCA	28.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404508845	A CHUECOS	23281317	LORCA	06.02.2005	200,00		RD 13/92	048.
300054141280	S MORENO	23281930	LORCA	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300053888286	F ALACID	23285021	LORCA	21.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404471871	A ALCAZAR	23286622	LORCA	30.01.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054142302	A SOLANO	23295840	LORCA	28.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054142314	A SOLANO	23295840	LORCA	28.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054141103	A GONZALEZ	34788407	LORCA	09.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404507099	L CAMACHO	43007416	LORCA	24.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053889102	F GIMENEZ	48618629	LORCA	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
300053887713	F GIMENEZ	48618629	LORCA	15.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053887701	F GIMENEZ	48618629	LORCA	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053887841	F GIMENEZ	48618629	LORCA	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053671911	I NAJID	X4189603S	DIP CAMPILLO LORCA	22.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300054115323	O ZAROUALI	X2660924P	DIP LA TERCIA LORC	09.01.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
300404476224	F LARIO	23249837	DP LA HOYA DE LORC	23.12.2004	200,00		RD 13/92	048.
300404313153	A ABELLANEDA	23253636	DPT CAZALLA DE LOR	14.03.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300053691223	A DAHMANI	X2719895F	LA HOYA	11.05.2005	150,00		RD 13/92	099.1
300053176810	M MORENO	23263826	PURIAS LORCA	20.02.2005	450,00	1	RD 13/92	043.1
309404453694	A GINER	23254626	R SEÑORITAS LORCA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054250573	C VELIZ	X3583192E	LOS ALCAZARES	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054115906	L RACHDI	X2388253W	MAZARRON	03.05.2005	150,00		RD 13/92	087.1
300053980610	J TIPANTASI	X4380728X	MAZARRON	06.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404514924	O SALAZAR	10893135	MAZARRON	02.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053670116	M CHAREF	X1166167K	PASTRANA MAZARRON	06.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054015912	S SANTIAGO	22984125	PUERTO DE MAZARRON	23.02.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
300053158648	A ESSADAQUI	X3503851P	RAMONETE LORCA	09.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053686136	A LOPEZ	22403201	MOLINA DE SEGURA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054443491	L DE NICOLAS	22463600	MOLINA DE SEGURA	25.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053666861	R CANTADOR	27111970	MOLINA DE SEGURA	06.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404314091	E MARTINEZ	29064605	MOLINA DE SEGURA	08.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054187644	I CABRERA	48417344	MOLINA DE SEGURA	06.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
300404568155	R MARTINEZ	48448315	MOLINA DE SEGURA	19.05.2005	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300053536576	D LOPEZ	48453493	MOLINA DE SEGURA	29.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054252739	P BENITO	48454698	MOLINA DE SEGURA	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300054329116	O MARTINEZ	52815600	MOLINA DE SEGURA	19.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053661115	S KHALIL	X5857022A	MORATALLA	11.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054026235	S MUÑOZ	22433100	MULA	20.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404536890	P GONZALEZ	74319927	MULA	03.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404536520	A PALAZON	74331108	MULA	02.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404487564	AUTORECAMBIOS SAMAR SL	B30037907	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054314824	HIDRAULICOS MART S L	B30476139	MURCIA	11.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404485830	ELCOM MATERIAL ELECTRICO E	B73096752	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404453517	L CHEN	X2152501T	MURCIA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053368448	M RIAHI	X2428270E	MURCIA	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300054474920	L KURAS	X2757371Q	MURCIA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053990196	M HILA O	X2885678Y	MURCIA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054478997	M HILA O	X2885678Y	MURCIA	02.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053701575	M HILA O	X2885678Y	MURCIA	31.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054316043	L PINOS	X3327538J	MURCIA	07.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054166940	R VILLARROEL	X3746690J	MURCIA	19.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054473355	A VERA	X3864801L	MURCIA	05.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054316160	J VERA	X4172719J	MURCIA	19.04.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
300054473343	W PEÑA	X4262133A	MURCIA	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053769509	Y KAZDARI	X4284937Z	MURCIA	21.04.2005	60,00		RD 13/92	109.1
300054154596	L BRAVO	X4313695E	MURCIA	02.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054044407	I SERVAN	X6398445Y	MURCIA	02.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053977167	M MORENO	07553869	MURCIA	04.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054153592	A SEMPERE	21961929	MURCIA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404514051	M SIGLER	22147050	MURCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054324283	J ESPIN	22293544	MURCIA	13.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404510896	A GUARDIOLA	22395755	MURCIA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404488809	G MELGARES	22408817	MURCIA	23.12.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300054315841	N ORENES	22415653	MURCIA	28.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309054107097	M SANCHEZ	22416001	MURCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404486171	M GALLEGO	22427689	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054250998	P BARQUEROS	22430332	MURCIA	13.03.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300053708480	M JUNQUERA	22447190	MURCIA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404527270	M LUCAS	22461064	MURCIA	12.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054315397	A CAMPILLO	22473027	MURCIA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404516015	J MORENO	22481242	MURCIA	09.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404404361	R ARIAS	23083078	MURCIA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404499996	J MEROÑO	27445765	MURCIA	18.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054194053	F PELLICER	27448718	MURCIA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
300054322900	J SIGLES	27450426	MURCIA	27.03.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300053977349	M SERRANO	27451973	MURCIA	27.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300053688078	A GALAN	27453465	MURCIA	28.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054321634	M SANCHEZ	27455357	MURCIA	17.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053979401	A NICOLAS	27466738	MURCIA	15.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300053474509	J AGUILAR	27471597	MURCIA	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054194776	J CABRERA	27487459	MURCIA	26.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404459775	A BERNABE	34784816	MURCIA	22.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053550627	P GOMEZ	34794365	MURCIA	22.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053550639	P GOMEZ	34794365	MURCIA	22.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054170802	R FUERTES	34794769	MURCIA	09.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054212031	R IBAÑEZ	34798896	MURCIA	18.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054154237	F FERNANDEZ	34802702	MURCIA	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309053695935	M TURPIN	34812453	MURCIA	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054078723	C MARTINEZ	34815269	MURCIA	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054318593	G BERNABE	34818034	MURCIA	08.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
309054032887	M ABELLAN	34825581	MURCIA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054175060	M LOPEZ	34832813	MURCIA	26.02.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
309053966086	E MOLINA	48391042	MURCIA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054316985	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054329906	R MOMPEAN	48403462	MURCIA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
309404428134	C LABORDA	48478485	MURCIA	08.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404483674	C GOMEZ	48483249	MURCIA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404472822	G PUJANTE	48487969	MURCIA	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054328860	M CASTILLO	48489174	MURCIA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300052735930	J CORTES	48509036	MURCIA	11.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054322365	R CORTES	48510240	MURCIA	19.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053559722	J ROMERO	48510949	MURCIA	12.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053991360	A HIDALGO	48514837	MURCIA	03.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309053474797	M MORENO	48518991	MURCIA	14.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054157329	A MARTINEZ	48520865	MURCIA	27.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053002508	A GARCIA MORALES	48614123	MURCIA	22.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054156477	R NAVARRO	48648034	MURCIA	12.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053541961	D MOLINA	48648699	MURCIA	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053541950	D MOLINA	48648699	MURCIA	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300053706834	M UTRERAS	48652495	MURCIA	26.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054323606	A HEREDIA	48695461	MURCIA	18.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404459544	F GONZALEZ DE BULNES	52963199	MURCIA	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054166934	M CONTRERAS	53236983	MURCIA	07.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309053966130	J PARRA	74294673	MURCIA	24.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404482578	M MORENO	74320031	MURCIA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404492795	J TORTOSA	74324469	MURCIA	21.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053364376	J BERNAL	74337930	MURCIA	24.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300053701976	J MANUEL	77515937	MURCIA	31.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054410801	L RODRIGUEZ	48401168	ALGEZARES	21.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054179349	G CHIMENO	51059540	ALGEZARES	29.04.2005	90,00		RD 13/92	146.1
309054076283	J PARRAGA	34826411	ALJUCER	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054199816	A MARTINEZ	48652951	ALJUCER	02.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300053970460	J MUÑOZ	22470272	BARRIO PROGRESO	15.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054321221	K CHOUKAIRI	X5378179C	BARRIOMAR MURCIA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054473392	J NAVARRO	27440084	BARRIOMAR MURCIA	06.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054396956	B FERLAM	X3438863H	BENIAJAN	24.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404489640	F PEREZ	34818312	BO PROGRESO MURCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404487930	E VIDAL	27470325	CABEZO DE TORRES	19.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054413899	J LOPEZ	48651807	CABEZO DE TORRES	07.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054475030	S KHALOUAD	X3372189K	CASILLAS	13.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054316146	J CANOVAS	27470504	COBATILLAS	15.03.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
300404469918	A MOUSSI	X2089658Q	CORVERA	01.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300404498712	J MENDEZ	48499418	EL ESPARRAGAL	02.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054168583	MAJI SL	B30164388	EL PALMAR	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053361740	R MAIMOUNI	X2542343S	EL PALMAR	27.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054329980	E HJAYNI	X2792301D	EL PALMAR	02.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054474736	F EL LEQUAMI	X3180379P	EL PALMAR	21.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404506344	J TURRIAGO	X4338200D	EL PALMAR	18.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404452554	A FRANCO	22425510	EL PALMAR	28.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054312190	J MARTINEZ	22441442	EL PALMAR	09.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054168753	J FERNANDEZ	22460584	EL PALMAR	14.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054168315	J FEBRERO	27445632	EL PALMAR	22.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054167268	J GALLEG0	34812403	EL PALMAR	29.03.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054317758	E MARTINEZ	34824841	EL PALMAR	11.05.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300054472193	A MANRESA	48492401	EL PALMAR	21.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054169563	D CALDERON	48495176	EL PALMAR	08.03.2005	300,00		RD 772/97	001.2
300054444940	F LIRIANO	48498064	EL PALMAR	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300054323229	V MORENO	48501783	EL PALMAR	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
309404454741	J MARTINEZ	48502180	EL PALMAR	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054312530	A PALAZON	48507785	EL PALMAR MURCIA	22.03.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
300054162520	A ALCAZAR	48486957	EL PUNTAL	16.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053551024	V LYKOV	X4270974N	EL RAAL	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054213680	S PEREZ	22431681	EL RAAL	15.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
300054213692	S PEREZ	22431681	EL RAAL	15.05.2005	70,00		RD 13/92	146.3
300053668675	I CAMPILLO	48491569	ERA ALTA	15.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
300053477134	R SANCHEZ	27483393	ESPINARDO	15.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053477146	J CORTES	41500668	ESPINARDO	22.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300051690495	S HATO	48492173	ESPINARDO	22.02.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
300053711349	J MORENO	48522651	ESPINARDO	23.04.2005	300,00		RD 772/97	001.2
300053992764	I MARTINEZ	48512840	GUADALUPE	09.03.2005	300,00		RD 772/97	001.2
309404416612	F JIMENEZ	50275231	GUADALUPE	03.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054432936	A EL KHARMOUDI	X3074760M	LA ÑORA	08.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054321294	S JAPON	X4161737W	LA ALBERCA	06.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053976862	J MARTINEZ	48434190	LA RAYA	14.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404512083	J CASAS	35308862	LLANO DE BRUJAS	26.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300053552909	F TOVAR	27467397	LLANO DE BUJAS	15.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404515084	A KOUCH	X2094568G	LOBOSILLO	01.02.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054050950	M BOUAICHA	X2228583K	LOBOSILLO	04.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053694327	H RAHMANI	X2444155Z	LOBOSILLO	10.02.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
300404527232	H EL OUALI	X2816656F	LOBOSILLO MURCIA	12.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054318507	L FERNANDEZ	48614447	LOS DOLORES	17.05.2005	150,00		RD 772/97	001.2
309404452380	J BOTIAS	77503870	LOS DOLORES	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053664943	M KHANFRI	X3306356Z	LOS MARTINEZ D PUE	02.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054327879	M CALATAYUD	22320436	MONTEAGUDO	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054310776	J MARTINEZ	27433817	MONTEAGUDO	10.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054169113	C DIAZ	48518287	MONTEAGUDO	16.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054109177	B LOPEZ	27434740	PATIÑO	23.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054109189	B LOPEZ	27434740	PATIÑO	23.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404535459	C CORTES	48398632	POLIGONO DE LA PAZ	08.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053721276	A MARTINEZ	34805202	POLIGONO LA PAZ	14.03.2005	150,00		RD 772/97	016.4
300053970770	C PUJANTE	34816540	PUEBLA DE SOTO	12.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
300054213631	F TERUEL	52809918	PUEBLA DE SOTO	09.05.2005	150,00		RD 13/92	054.1
300054473112	L OUADAH	X1311643E	PUENTE TOCINOS	09.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300052771260	K TOUSSIBI	X4119242B	PUENTE TOCINOS	12.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054317102	H SADRI	X4229824D	PUENTE TOCINOS	25.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054316948	J LOPEZ	X4378973A	PUENTE TOCINOS	24.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054104430	F VIVANCOS	22455315	PUENTE TOCINOS	05.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054195963	J MARTINEZ	22463090	PUENTE TOCINOS	17.05.2005	60,00		RD 13/92	170.G
300404528406	J RAMOS	27472457	PUENTE TOCINOS	19.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404568258	F GARCIA	34812751	PUENTE TOCINOS	19.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054313716	A SERNA	48648206	PUENTE TOCINOS	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
300404485936	I ORTUÑO	27464032	RINCON DE SECA	17.12.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404529757	J SANCHEZ	74317764	RINCON DE SECA	24.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404459143	J CUTILLAS	22472315	SANGONERA LA SECA	14.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053971323	M CAMPOS	48506973	SANGONERA LA SECA	07.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054154973	J GREGORIO	27462964	SANGONERA LA VERDE	11.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404459672	M SAIZ	52826698	SANTIAGO RIBERA	06.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054314897	A PEREZ	74329110	SANTIAGO Y ZARAICH	22.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054144001	E DUQUE	X4390272D	TORREAGUERA	12.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054198812	A LORCA	22431255	TORREAGUERA	24.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054477026	F LOPEZ	48402918	TORREAGUERA	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054153774	F LOPEZ	48402918	TORREAGUERA	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
309053657247	M VICENTE	34796285	ZARANDONA	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404503628	O LOSILLA	34832272	ZARANDONA	21.01.2005	300,00	1	RD 13/92	050.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300053708971	I GARCIA	48507614	ZARANDONA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053539942	S ERRAFAS	X1593796B	SAN JAVIER	19.03.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
300053981183	M KNIFAH	X2078631Y	SAN JAVIER	29.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054437843	H HAMDQUI	X2228787H	SAN JAVIER	02.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309053960977	B LAMKADMI	X3369000Y	SAN JAVIER	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053960965	B LAMKADMI	X3369000Y	SAN JAVIER	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309053960953	B LAMKADMI	X3369000Y	SAN JAVIER	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053670852	M VILLAGRAN	X3531773P	SAN JAVIER	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053666903	S EDDAOUI	X4069959V	SAN JAVIER	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053566398	M MSAHEL	X4096940L	SAN JAVIER	03.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300052993311	M BERMEJO	X4115161R	SAN JAVIER	09.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053392803	O OVOD	X4247564Q	SAN JAVIER	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054043762	M EL HAFDY	X5078741L	SAN JAVIER	29.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053685831	I MUTHI	X5390921C	SAN JAVIER	11.01.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
309054082120	G ROS	22968321	SAN JAVIER	21.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054082118	G ROS	22968321	SAN JAVIER	21.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404495887	P OLIVA	23004785	SAN JAVIER	17.02.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
300054258833	J GARCIA DEL POZO	30603612	SAN JAVIER	01.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054043749	S ABDELAZIZ	X3266647A	EL MIRADOR	17.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054439840	M ALEM	X3131708M	EL MIRADOR SAN JAV	07.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054444276	E GOMEZ	34827074	LA RIBERA	10.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053982059	J LUNA	51414061	LA RIBERA SAN JAVI	06.01.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300054044493	A BELKHEIYALAT	X1335028Q	SANTIAGO DE LA RIB	05.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053678966	J YU	X2583138P	SANTIAGO DE LA RIB	10.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054044470	J GERALDES	76012414	SANTIAGO DE LA RIB	16.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054457430	J GERALDES	76012414	SANTIAGO DE LA RIB	16.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300404493489	T POCIUS	X5911559F	SATIAGO DE LA RIBE	28.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300053981602	J LUNA	51414061	STGO LA RIBERA S J	06.01.2005	150,00		RD 13/92	099.1
300054043695	M FAKRAN	X1440457J	STGO RIBERA SAN JA	13.02.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
300404469505	F REBOLLEDO	74355817	STGO RIBERA SAN JA	27.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053677895	M EL HARRAK	X2060635L	SAN PEDRO PINATAR	12.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300404520870	J CASTILLO	X3944886H	SAN PEDRO PINATAR	25.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054258080	J MONTESINOS	22924305	SAN PEDRO PINATAR	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054258559	A PARDO	22978727	SAN PEDRO PINATAR	06.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054055697	J ORTIZ	52193930	SAN PEDRO PINATAR	22.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053686781	M MARIN	74356838	SAN PEDRO PINATAR	07.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053639651	M GARCIA	75100009	SAN PEDRO PINATAR	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054258626	J MOLINA	77718296	SAN PEDRO PINATAR	21.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
300054195124	B MOUJAJ	X1294384J	SANTOMERA	13.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054255984	A CARTAGENA	22419857	SANTOMERA	17.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054444860	M NEGGAOUI	X3316966K	TORRE PACHECO	07.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054212377	M GUALAN	X3339488A	TORRE PACHECO	06.05.2005	150,00		RD 13/92	056.2
300054044201	J GUAMAN	X3933172B	DOLORES PACHECO	17.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054050912	J LOPEZ	23199809	EDIF VILLA ESPERAN	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300054211397	M JOZWIAK	X5957661V	EL JIMENADO TORRE	21.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054452110	M DAHMANI	X1326643A	TOTANA	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300054147075	J FAJARDO	X4085094H	TOTANA	24.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054452182	A MALLA	X4381431T	TOTANA	20.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404517925	F PARRAGA	27481374	TOTANA	12.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
300404508640	A MARTINEZ	74437779	TOTANA	02.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300053388368	J SANCHEZ	77721967	TOTANA	04.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300052829237	J AQUIETA	X3113393K	YECLA	15.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054256083	M VILLAVICENCIO	X4161517N	YECLA	19.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054041716	J DISLA	48467680	YECLA	07.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
300054183870	A LOPEZ	48468686	YECLA	07.02.2005	90,00		RD 13/92	154.
300404454162	A NGADI	X3272197X	CASTEJON	20.11.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054012479	C GARCIA	15853939	PAMPLONA	08.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300404510931	J GOMEZ	08826092	ALCALA DE GUADAIRA	03.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054109001	E EL GROUDI	X1182226A	CASARICHE	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054121074	A ROMERA	28187830	SEVILLA	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
300054182749	S SANTOS	72439178	PASAI S PEDRO	27.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054166549	R DIAZ	34784009	CATARROJA	13.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404494044	J SANZ	20004454	GANDIA	04.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404487520	J FRANCO	20166256	LA POBLA DE VALLBONA	13.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404517111	F BARTOLOME	22664460	MANISES	18.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
309404451491	S BRITO	X3645839V	PAIPORTA	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404385860	J MONTAÑANA	01913480	PUZOL	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309054145487	AGENFRUITS SA	A46071478	VALENCIA	26.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053123774	M MONTAÑO	X3349102A	VALENCIA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054195458	I ANTON	X3681042F	VALENCIA	08.06.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300054051813	J AMADOR	20149815	VALENCIA	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404486308	P SOLERA	22697907	VALENCIA	21.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404462286	P CANDEL	25399748	VALENCIA	13.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054310806	I MONTES	48520956	VALENCIA	24.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

11108 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 26 de agosto de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300404610810	P LOPEZ	52759113	TOBARRA	06.07.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404587770	M RUIZ	71337365	LA PARTE DE BUREBA	28.05.2005	220,00		RD 13/92	052.
300404573497	D CASTAN	02627950	MADRID	07.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054040311	B GARCIA	42810943	MADRID	12.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054258031	L TAPIA	50945464	MADRID	09.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054258020	L TAPIA	50945464	MADRID	09.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054397900	E BRAHIM	X4109661K	AGUILAS	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052759004	J HERNANDEZ	74432596	CALASPARRA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
300404553190	Y GIL	22982869	B CONCEPCION CARTA	08.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054464135	A FERNANDEZ	23042995	BARRIO PERAL	26.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054464767	O SANCHEZ	23026743	JOSE M LAPUERTA CA	25.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054313054	M HALABI	X4192476J	LORCA	08.06.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
309404560991	J ARCAS	23193698	LORCA	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300054452066	N UZHCA	X3317110G	LA HOYA LORCA	22.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054489375	S AGUILAR	X3081270Y	MURCIA	03.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300054516330	M SARMIENTO	X4115430V	MURCIA	14.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404611607	C NAVARRO	05141892	MURCIA	12.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
300053667014	F MURCIA	21428316	MURCIA	27.06.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
309404522254	J LOPEZ	22976791	MURCIA	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054481583	J CUEVAS	22446821	ESPINARDO	15.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053686239	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	01.07.2005	60,00		RD 2822/98	046.2
300053686240	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	01.07.2005	60,00		RD 2822/98	045.1
309404566427	J GUILLAMON	22400479	RINCON DE SECA	18.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054525227	E SERRA	48432729	RINCON DE SECA	30.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054168972	J ORTUÑO	48619645	RINCON DE SECA	08.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
309404566531	CONSTRUCCIONES ZARAMUR DEL	B73140212	ZARANDONA	21.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404525934	R DE TERESA	19097702	STGO RIBERA	21.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054491590	W CARRERA	X4305072R	YECLA	29.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054256460	J DEL VALLE	29071353	YECLA	20.05.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
300054491175	M MATEOS	48468648	YECLA	31.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404610913	M BENYOUB	X4345027M	ALBAIDA	06.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054455328	A STAN	X5208393C	ALGEMESI	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054496860	M AMADOR	34836752	GANDIA	25.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404543390	M VERCHER	73542008	ONTINYENT	29.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054272672	MOBIL INTERCARS SL	B96925904	VALENCIA	07.07.2005	60,00		RD 2822/98	046.2

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

11109 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 26 de agosto de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300054179556	C MATENCIO	22476194	ALGUAZAS	29.04.2005	90,00		RD 13/92	146.1
300054149485	A ZUBAUSKAS	A 108187	JUMILLA	17.01.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
300053646394	Y FLORES	X0629452B	JUMILLA	05.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054264330	R CABRERA	05837630	JUMILLA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053658116	F FERNANDEZ	29048645	JUMILLA	07.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º5
300054012080	G MARTINEZ	48468232	JUMILLA	20.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053686719	S FERNANDEZ	22397190	LORQUI	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300053682945	S FERNANDEZ	22397190	LORQUI	22.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054472132	M HILA O	X2885678Y	MURCIA	31.03.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
300054157720	L CANCHIGNA	X4196153X	MURCIA	25.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404452800	L LUNA	X4212677C	MURCIA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404510785	A GABARRON	77541698	MURCIA	31.01.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054195800	J CANOVAS	27470504	COBATILLAS	12.02.2005	0,01	1 AÑO	RDL 339/90	067.4
300054312610	A SEBAI	X3920388S	SANTOMERA	25.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11004 Notificación resolución primera instancia.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
38/05-I	2269/04	Explotaciones El Gañán, S.L.	B-30711402	Paseo Alfonso XIII, 36, Cartagena	Extranjeros	6.001,00 euros
45/05-I	2610/04	Salnagsur, S.L.	B-30764468	Mayor, Local 4, 67, Los Belones (Cartagena)	Obstrucción	12.020,25 euros

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Secretario General en funciones, José Antonio Valdés Armero

(1) Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción: Ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

(D.G. 199)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11036 Publicación Actas de Infracción S.H. - Relación n.º 11/2005 de 14 de septiembre de 2005

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe Euros
CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.L. R.Solidaria	MURCIA	1370/05	3.005,08
YURHUESE, S.L.	MURCIA	1512/05	4.507,62
TREBOL S. PEDRO, S.L.	SAN PEDRO PINATAR	1537/05	4.507,62

Nombre / Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe Euros
EIKONFACH, S.L.	LA PALMA-CARTAGENA	1563/05	3.000.—
CONSTRUCCIONES OCTUBRE 2003, S.L.	CIEZA	1640/05	4.507,62
CONSTRUCCIONES ADICRIS MUÑOZ, S.L.	MULA	1719/05	4.507,62
CONSMOMO, S.L.	MULA	1732/05	4.507,62
COMUNIDAD PROP. RESIDENCIAL EDEN	LA MANGA-SAN JAVIER	1742/05	300,52
TALASUR, S.L.	CABEZO BEAZA-CARTª	1743/05	14.007,62
OSNOLA DE MULA, S.L.	MULA	1767/05	21.000.—
CONST. GOMEZ MARTINEZ DE CARTAGENA, S.L.	VER. SAN FELIX-CARTAGENA	1768/05	31.553,16
CONSTRUCCIONES SOLANO, S.L.	LOS ALCAZARES	1804/05	4.500.—
VALDISAN, S.L.	CARTAGENA	1806/05	1.502,54
OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRADO, S.L.	MULA	1807/05	6.010,16
PACO SOLA ARQUITECTOS, S.L.	MURCIA	1810/05	300,52
ESTRUCTURAS MABELSA, S.L.L.	LORQUÍ	1818/05	3.000.—
PROMOCION DE VIVIENDAS Y MOB, S.L.	YECLA	1819/05	3.606,09
INDOSUR MURCIA, S.L.	LORQUI	1822/05	4.510,—
CONSTRUCCIONES ADILA, S.L.	SAN JAVIER	1840/05	2.000.—
OTAZO, S.L.	JUMILLA	1897/05	1.502,54
DOMINGO MATEO SERRANO	TORRE PACHECO	1924/05	1.502,54
SOLIDIK, S.L.	MOLINA DE SEGURA	1925/05	3.005,08

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 203)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11037 Notificación a los interesados.

Notificación resoluciones de Recurso Alzada (Infracción)

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
411/04-I	2240/04	SÁNCHEZ ARDID, JUAN	22432003-B	GARCÍA MÁRQUEZ, 70 – ALCANTARILLA	EXTRANJEROS	6.001,00 euros
4/05-I	2560/04	FRUTAS LA INA, S.L.	B-30454953	FULGENCIO SERRA, 11 – CIEZA	EXTRANJEROS	114.192,47 euros

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso Alzada, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía Administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

El Secretario General en Funciones, José Antonio Valdés Armero.

(D.G. 200)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11211 Anuncio de expropiaciones.

EXPTES: S=1-20 S.3, S=1-12, S=1-15 S.6, S=1-5 S.1, S=1-13 S.5, S=1-13 S.3, S=1-13 S.4, S=1-13 S.2.

CLAVES: 07.831.025/362M, /362P, /362T, /362V, /362W, /362N, /362S, /362R.

OBRAS: * PROYECTO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS. PIEZOMETRIA, HIDROMETRIA Y CALIDAD. CUENCA DEL SEGURA.

EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 8. T.M.: MURCIA.

EXPEDIENTE GENERAL. T.M.: FUENTE ALAMO DE MURCIA.

EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA 11. T.M.: LORCA . MURCIA.

EXPEDIENTE SEGREGADO F. 2 Y 3. T.M.: BULLAS. MURCIA.

EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA 10 T.M.: JUMILLA. MURCIA.

EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA 7 T.M.: JUMILLA. MURCIA.

EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA 9ªA. T.M.: JUMILLA. MURCIA.

EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA 3. T.M.: JUMILLA. MURCIA.

ASUNTO: EXPROPIACIONES

PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de septiembre del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
MURCIA	4	OCTUBRE	10:00 h.
FUENTE ALAMO MURCIA	6	OCTUBRE	10:30 h.
LORCA	18	OCTUBRE	11:00 h.
BULLAS	20	OCTUBRE	11:00 h.
JUMILLA	25	OCTUBRE	11:00 h.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, QUE DEBERÁ IR BASTANTEADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA O DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad .

Murcia, 8 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11113 Pago de sentencia recurso contencioso administrativo.

EXP/EDAR.5 S.11 REC/

Clave: 07.330.479/311R

Obra: Ejecución sentencia recurso contencioso-administrativo 422/2004. Proyecto 10/97 desglosado del de conducción de aguas residuales de la zona Sur del Mar Menor. Expediente segregado de la finca número 30

Término municipal: Murcia (Murcia)

Pago de Sentencia recurso contencioso administrativo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de Septiembre actual, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de la diferencia que resta por cobrar de la Sentencia en el recurso contencioso administrativo de la finca afectada con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente día:

Día: 05

Mes: Octubre

Los propietarios han solicitado su abono por transferencia bancaria, por lo que por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 9 de octubre de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11020 N.º Autos: Dem 94/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100100/2005.

01000.

N.º Ejecución: 94/2005.

Materia: despido.

Demandante: Kerstin Nagengast.

Demandados: Tapas Blues, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 122/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Kerstin Nagengast Assabi contra la empresa Tapas Blues, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2005.

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Kerstin Nagengast Assabi contra Tapas Blues, S.L. por un principal de 5.407,76 euros más 1.082,00 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las demandas en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismo y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo.

(Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M., y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapas Blues, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, a 14 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia

11017 Ejecución hipotecaria 459/2004.

N.I.G.: 30030 1 1100395/2004

Ejecución hipotecaria 459 /2004

Sobre:

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A

Procurador: Francisco Bueno Sánchez

Contra: José Luis Ruiz Hernández, Caridad Sánchez Pellicer

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 459/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por don Francisco Bueno Sánchez contra José Luis Ruiz Hernández, Caridad Sánchez Pellicer, en reclamación de 27.664.47 € de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 8.299.34 € fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los demandados:

Urbana: Numero cuatro.- Piso tercero, destinado a vivienda, del edificio sito en término de Murcia, partido y poblado de Beniaján, calle de Algezares, número cuatro, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de noventa metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, almacén de Francisco Vera Marín; espalda a la misma finca; izquierda, Patricio Sánchez Pina y frente, calle

de su situación. Este piso lleva como anejo para su uso exclusivo, en unión con otra vivienda integrante del bloque, la terraza del edificio.

Su referencia catastral es 9450110XH6095S00040J.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, y constituye la finca registral número 14.930, inscrita al tomo 2.606, libro 220 de la Sección 6.ª folio 121.

La subasta se celebrará el próximo día veintisiete de octubre de 2005, jueves, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, 59 (edificio Dimóvil) Espinardo-Murcia, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en 45.076,39 €

2.ª La hipoteca que se ejecuta constituye la inscripción Tercera y garantiza las siguientes cantidades: Por principal: 36.061,00 €, por intereses ordinarios 4.327,32 €; por intereses de demora: 12.981,96 €; por costas procesales: 6.130,37 €; y por otros gastos: 1.081,83 €. Total garantizado: 60.582,48 €.

3.ª- Se informa a los interesados que no existen cargas preferentes, y que posteriormente a la hipoteca que se ejecuta existen las siguientes:

A.- Embargo a favor del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Murcia, objeto de anotación letra a), del que se ha expedido certificación de cargas, en garantía de una deuda total de 48.049,31 € más intereses y costas.

B.- Embargo a favor de BNP Paribas Lease Group, S.A., E.F.C., letra b), acordado por el Juzgado de Primera Instancia Diez de Murcia, procedimiento ENJ 757/2003, en garantía de 11.238,49 €, intereses y costas.

C.- Embargo a favor del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Murcia, objeto de anotación letra c), del que se ha expedido certificación de cargas, en garantía de una deuda total de 157.147,37 €, más intereses y costas.

4.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. De todo ello podrá obtenerse fotocopia por los interesados.

5.ª- No consta la situación posesoria del bien.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 914, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, que asciende a 13.522,92 €.

7.ª- El resto de condiciones generales de la subasta así como el presente edicto están publicados en la siguiente dirección de internet:

<http://secretariojudicial-banon.info>

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veintiocho de julio de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11012 Procedimiento ejecución 96/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa Sioka Construcciones, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial.

D.ª Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia a doce de septiembre de dos mil cinco.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Sioka Construcciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 804,32 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sioka Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a doce de septiembre de dos mil cinco.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

10976 N.º Autos: Demanda 567/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004079/2005.

07410.

Demandante: Asepeyo.

Demandado/s: Rafael Díaz Díaz INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Obras Puntas del Este, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asepeyo contra Rafael Díaz Díaz INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Obras Puntas del Este, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 567/2005 se ha acordado citar a Rafael Díaz Díaz INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Obras Puntas del Este, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2005 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafael Díaz Díaz, Obras Puntas del Este, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

10977 Procedimiento ejecución 70/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sadu Niculai contra la empresa Rene Moreno Sánchez, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, veintisiete de dos mil cinco.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Sandu

Niculai y de otra como demandada Rene Moreno Sánchez, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha cuatro de abril de este año para cubrir un total de 1.600,00 euros en concepto de principal más 280,00 euros previstos para intereses y costas.

Segundo. Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero. Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Rene Moreno Sánchez, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.561,63 euros de principal más 280,00 euros previstos para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Expídase mandamiento de devolución a favor de la parte ejecutante por importe de la cantidad consignada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rene Moreno Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11100 Demanda núm.: 634/04.

Ejecución núm.: 8/05.

Demandado: Excavaciones Pedro Tovar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha 24-5-05 auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«a) Declarar al ejecutado Excavaciones Pedro Tovar S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.090 euros de principal más 365,75 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Excavaciones Pedro Tovar, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 19 de septiembre de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

11101 N.º Autos: Dem 10/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000047/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 51/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Pavimento Norte-Sur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 14-7-05 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Lorenzo Castillo Forte contra Pavimento Norte-Sur, S.L., por un importe de 5.116,65 euros de principal más 818,66 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato de autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pavimento Norte-Sur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 20 de septiembre de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

Instrucción número Tres de San Javier

11009 Juicio de faltas 331/2003.

Número de Identificación Único: 30035 2 0301039/2003.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mohamed El Aidouni, Mazrag El Mehdi.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 331/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Visto por mí, Sr. D. Juan J. Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier, y su partido el presente Juicio de Faltas núm. 331/03, por una falta de lesiones, habiendo sido partes: como denunciante Mohamed El Aidouni defendido por la letrada María José Gómez Gomariz; como denunciado Mazrag El Mehdi asistido del letrado Sra. García León, con asistencia del Ministerio Fiscal

«Que debo absolver a Mazrag El Mehdi, como autor responsable de un falta de lesiones del art 617 C.P. con imposición de costas de oficio, contra la presente resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los art. 795 y 796 de la LECRIM».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia, a Mazrag El Mehdi y Mohamed El Aidouni, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, a 1 de septiembre de 2005.

El/La Secretario.

—

De lo Social número Tres de Almería

10967 Autos número 544/2005.

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos número 544/2005, seguidos a instancias de don Miguel Sánchez Soria, sobre Reclamación de Cantidad, contra la entidad Ruslan Ushakov, por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este

Juzgado de lo Social número 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 31 de enero próximo a las 10:00 horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demandada.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otro sídigo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería a 2 de septiembre de 2005.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11076 Notificación de retirada y depósito de vehículos abandonados.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRICULA	MARCA	TITULAR	D.N.I	MUNICIPIO
MU-8200-AH	MERCEDES	TORRES FERNÁNDEZ JOAQUIN	22464890	ALCANTARILLA
MU-0450-AU	FIAT TEMPRA	SANTIAGO TORRES ANTONIA	52802136	ALCANTARILLA
MU-6587-AT	RENAULT 21	JOSE SANTIAGO SANTIAGO	48544798	ALCANTARILLA
M-5444-GZ	MERCEDES	RUIPEREZ JIMÉNEZ GINES	27462655	NONDUERMAS-MURCIA
C1656BLM	KYMCO	ROMERO MOYA JOSE	79090157	RINCO SECA-MURCIA
M-3428-LU	SAAB	RODRÍGUEZ ORTÚZAR MARIA ISABEL	34868277	PONTEVEDRA
C5883BMJ	APRILIA	RODRÍGUEZ MARIN ANGELES	22459805	MURCIA
MU-1625-Z	B.M.W	RODRIGUEZ ESTRADA JUAN CARLOS	27442768	EL PALMAR-MURCIA
MU-3571-BB	SEAT	PUCHE CANOVAS ANTONIA	22367224	ALCANTARILLA
B-3867-IT	ALFA ROMEO	PAREDES FENOLLOSA JUAN VICENTE	24335479	VALENCIA
MU-3537-BC	RENAULT CLIO	PEREZ DE SAN PEDRO ANTONIO JOSE	48427134	ALCANTARILLA
MU-4300-BC	FIAT TIPO	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOMÉ	22475091	MURCIA
M-8191-KB	YAMAYA	MUÑOZ LEON DIONISIO	45069956	CEUTA
C0550BNS	MOBYLETTE	MONTAÑES ZAFRA JOSE	52802413	ALCANTARILLA
V-6320-FU	CITROEN	MIRALLES TALENS JOSE ANTONIO	20771807	ALZIRA
MU-5460-AF	PEUGEOT	MELGAR BORDA JOSE ROLANDO	X3814266	HELLÍN
MU-4262-W	OPEL	MARTINEZ PEREZ GEMMA	48423720	ALGUAZAS
MU-6106BC	FORD TRANSIT	MARTINEZ LISON JOAQUIN	27472488	MURCIA
IB0081AX	RENAULT	LOPEZ CORONA FERNANDO	52802485	ALCANTARILLA
A-4787-BU	OPEL	HEREDIA CORTES ANTONIO	44366307	ALMORADI
3400	SUZUKI	GARCIA TORRALBA JOAQUIN		ALCANTARILLA
109467	RIEJU	FERNÁNDEZ SANTIAGO MANUEL		ALCANTARILLA
C4263BKK	DERBI	FERNÁNDEZ LOPEZ JOSEFA	52800866	ALCANTARILLA
MU8509AJ	FORD	FERANDNEZ GARCIA CARLOS	48540317	ALCANTARILLA
MU-0933AC	FORD	EGEA ALCARAZ JOSE	22470519	MURCIA
C2857BGK	HONDA	FENOR GOMEZ RAUL	48403067	MURCIA
B-5860IL	RENAULT	CORREAS HEREDIA JUAN RAMON	22379413	ALCANTARILLA
B-2218-IB	MERCEDES	CASTELLON CONTRERAS MANUEL	52800313	ALCANTARILLA
C1144BNH	YAMAHA	CARDENAS JUSTINIANO MIGUEL ANGEL	X4339896A	MURCIA
MU-2055CH	PEUGEOT	ALMAGRO ALEMAN JUAN ANTONIO	52828606	MURCIA
MU-0536-BC	RENAULT	ALBURQUERQUE MOLINA GREGORIO V.	48426311	ALCANTARILLA
MU-1491-AK	VOLKSWAGEN	AHMIDOUCH MAMAD	X2188246A	ALCANTARILLA
MU-1306-AT	FIAT	VIGUERAS MARTINEZ JOSEFA MARIA	52824920	ALCANTARILLA
MU-8575-AV	VOLKSWAGEN	WILCHES HECTOR HERNANDO	X3694245P	MURCIA
MU-1487-BH	CITROEN	RAMÍREZ GOMEZ EVA MARIA	52826027	ALCANTARILLA
MU-9067-AZ	RENAULT	SÁNCHEZ CARRILLO JOSE	74332924	ALCANTARILLA
7361 CDM	OPEL	KOUTAMI MOHAMED	X2627715B	NIJAR

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a estos que de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y retirada de Residuos Sólidos, los vehículos del que parecen ser legítimos propietarios los arriba referidos, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza y el Art. 2.º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (B.O.E. n.º 96 de 24-4-99). Por la presente se requieren a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el Art. 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad

o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o en su caso de silencio, estos deberá abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior) de fecha 14.02.74 (B.O.E. n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

El Teniente de Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

Bullas

11233 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 1.764 y fecha 23 de septiembre de 2005, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 2 de las Normas Subsidiarias de Bullas.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar los expedientes en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en los expedientes y cuyo domicilio resulte desconocido, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas a 23 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Lorca

11240 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de septiembre de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Restitución del Centro de la Mujer, Biblioteca y Local Juvenil en diputación La Paca», A tal efecto,

conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 173/2005.

2.º OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto el contrato: Restitución del Centro de la Mujer, Biblioteca y Local Juvenil en diputación La Paca.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Doce meses.

3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 334.089,76 euros.

5.º GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
C	2	c
C	4	c
C	6	c

8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

11241 Anuncio de contratación. Expediente número 174/2005.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de septiembre de 2005 se aprobaron

los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Reparación de local de usos múltiples municipales. Rincón de los Carranzas. Zarcilla de Ramos», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 174/2005.

2.º OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto el contrato: Reparación de local de usos múltiples municipales. Rincón de los Carranzas. Zarcilla de Ramos.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Tres meses.

3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 78.218,44 euros.

5.º GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

E) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del

presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

—

Lorca

11242 Anuncio de contratación. Expediente número 180/2005.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de septiembre de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Reparación de piscinas municipales en Zarcilla de Ramos», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 180/2005.

2.º OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto el contrato: Reparación de piscinas municipales en Zarcilla de Ramos.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Doce semanas.

3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 91.524,78 euros.

5.º GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

—

Lorca

11243 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 23 de septiembre de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Restitución de tuberías de distribución de agua potable en diversas calles de La Paca», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 183/2005.

2.º OBJETO DEL CONTRATO:

A) Objeto el contrato: Restitución de tuberías de distribución de agua potable en diversas calles de La Paca.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Cuatro meses.

3.º TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 197.305,56 euros.

5.º GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	1	d

8.º PRESENTACION DE OFERTAS O DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 23 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

—

Mazarrón

11202 Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9. c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de «Cañada de Gallego en el término municipal de Mazarrón.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mazarrón, sito en C/ del Pino, n.º 33, periodo durante el cual se podrán presentar alegaciones al mismo.

Mazarrón a 20 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Murcia

11116 Aprobada la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Empresa Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, aprobó inicialmente la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., URBAMUSA.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM núm. 158, de

13 de agosto de 2005, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

URBANIZADORA MUNICIPAL S.A. (URBAMUSA).

«Art. 2.1. La Sociedad tendrá por objeto:

a) La promoción y gestión de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso (industrial, residencial, etc.), sin perjuicio del sistema que en cada caso se adopte para la elaboración y ejecución del planeamiento urbanístico.

b) La realización de obras de infraestructuras y dotación de todo tipo de servicios de urbanización en ámbitos o unidades de actuación urbanística. Asimismo, la realización de obras de infraestructura general, redes de servicios o comunicaciones viarias que sean requeridas para la ejecución del planeamiento urbanístico municipal, pudiendo incluir, en su caso, las actividades relativas a la conservación y explotación por cualquier título de dichas infraestructuras.

c) La construcción de viviendas de protección oficial, para su enajenación o arrendamiento.

d) La gestión de cooperativas u otro tipo de entidades, para construcción de toda clase de viviendas con destino a sus socios o integrantes.

e) La formulación y elaboración de proyectos e instrumentos de ordenación, planificación, gestión, urbanización o construcción, u otros que contemple la legislación urbanística en vigor y, en general, cualesquiera estudios, proyectos, planes o programas, estratégicos, globales o sectoriales, que sean necesarios a los fines indicados.

2. Para la realización de su objeto social, la Sociedad Urbanística podrá:

a) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación; así como concertar operaciones de crédito y, en general, ejecutar las operaciones auxiliares, complementarias o derivadas que requieran las actividades de su objeto social.

b) Celebrar contratos o convenios con los Organismos públicos o privados que resulten competentes, así como participar en asociaciones, consorcios, uniones o agrupaciones de todo tipo que a tal efecto puedan constituirse.

c) Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

d) Ejercitar la gestión de los servicios implantados, hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local u Organismo competente».

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General del Plano del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Murcia

11237 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del convenio para la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, dotacional residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de mayo de 2005 se aprobó el texto del Convenio Urbanístico a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Sociedades Agrumexport, S.A. Ageco, S.L., Inveralrahu, S.L., y Euroland, S.L., con objeto de promover la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial y adscripción de sistemas generales de terrenos urbanizables sin sectorizar con calificación SD, Dotacional-Residencial en Grandes Sectores, según las previsiones del planeamiento urbanístico municipal.

Dicho Convenio, una vez aprobado, fue suscrito con fecha 15 de julio de 2005, por lo que procede efectuar el presente anuncio de publicación, manteniendo su texto en régimen de consulta pública, lo que podrá realizarse en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, 1, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de agosto de 2005.—El Director de Servicios.

Murcia

11239 Aprobación de cesión gratuita de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 28 de septiembre de 2005, ha aprobado ceder gratuitamente a ADANER-Murcia (Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia), con destino a la construcción de un Centro de Día que ofrezca atención integral a afectados por enfermedades derivadas de trastornos de la alimentación, la parcela procedente de la división de la finca que figura

en el Inventario de Bienes Municipal con el n.º de asiento 1688 del epígrafe 1.º y que a continuación se describe:

«Parcela urbana con destino a equipamiento sita en el Polígono 1.º Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4, de Murcia, con una superficie de mil quinientos siete metros cuadrados. Linda: Norte, vía peatonal; Este y Sur, vial; y Oeste, nueva finca resultante denominada finca A.»

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 28 de septiembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

11362 Gerencia de Urbanismo. Inicio de expediente sancionador.

Por la presente le significo que en el día 3 de octubre de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha adoptado el siguiente decreto en el expediente de referencia:

En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimiento sancionador en el expediente que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador urbanístico incoado en el expediente 2541/04.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Javier

11247 Anuncio de licitación de obra. Expediente: 17/05.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 17/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Centro Social y Capilla en La Grajuela, T.M. San Javier.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de San Javier.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 262.167,38 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 5.243,35 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Glorieta García Alix, 3
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 968 573700
- e) Telefax: 968 193097

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Grupo C), Subgrupos 3, 4 y 6, Categoría a).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13:00 horas en el despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas, el primer lunes, una vez transcurridos al menos diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 26 de agosto de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Casablanca», Abarán

11257 Convocatoria de junta general extraordinaria.

Conforme a lo dispuesto en nuestras ordenanzas se convoca a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el Restaurante San Remo, Ctra. de Jumilla, Km. 5, Estación de Blanca (Murcia), el día 21 de octubre de 2005 a las 19 horas y 30 minutos, en segunda convocatoria en caso de no concurrir en la primera el quórum suficiente para que sea válida la celebración, para tratar y adoptar los acuerdos pertinentes en relación con el siguiente:

Orden del día

Punto primero: Información sobre las posibles obras para poner el riego por goteo a todos aquellos comuneros que sea posible a pie de parcela y si se considera oportuno aprobar la realización de dichas obras dentro del término de Abarán.

Punto segundo: Información sobre la situación en la que se encuentra la concesión de las aguas de la depuradora de Abarán.

Punto tercero: Ruegos y preguntas.

Abarán, 22 de septiembre de 2005.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.

Universidad Politécnica de Cartagena

11261 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación administrativa de naturaleza especial.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos de la Universidad.

c) Número del Expediente: CO-03/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía en las dependencias e instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) División por lotes y número: No existe división por lotes

c) Lugar de ejecución: Dependencias habilitadas al respecto en el Campus de Alfonso XIII, y en los edificios del Hospital de Marina y, el Cuartel de Antigones por la Universidad Politécnica de Cartagena

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos años

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 13.920 euros. IVA incluido.

5.- Garantía Provisional.

1.500 euros (2% del presupuesto base de licitación).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfono: (968)325675

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

1. Entidad: Ver punto 6.

2. Domicilio: Ver punto 6

3. Localidad y código postal: Ver punto 6

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses

e) Admisión de Variantes (concurso): No procede

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede

9.- Apertura de las ofertas.

Ver punto 6

a) Entidad: Ver punto 6

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.- Sala de Juntas, de la 2.ª planta.

c) Localidad: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 28 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

e) Hora: 10:30 horas.

10.- Otras informaciones.

Acreditación de solvencias artículos 16, y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Cartagena a 28 de septiembre de 2005.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.